

# Memoria de Actividades 2014



Consejo Económico y Social  
de Castilla y León



# Memoria de Actividades 2014



Consejo **Económico y Social**  
de **Castilla y León**





# Memoria de Actividades 2014

Fecha de aprobación:  
Pleno 18 de marzo de 2015

Edición electrónica disponible en Internet:

[www.cescyl.es/es/publicaciones/memoria-actividades/](http://www.cescyl.es/es/publicaciones/memoria-actividades/)

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

**Edita:** Consejo Económico y Social de Castilla y León  
Avda. Salamanca, 51 • 47014 Valladolid  
Tel. 983 394 200 • Fax: 983 396 538  
cescyl@cescyl.es - www.cescyl.es

**Diseño y Arte final:** dDC, Diseño y Comunicación

## COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A 18 DE MARZO DE 2015

**Presidente:** Germán Barrios García.  
**Vicepresidentes:** Santiago Aparicio Jiménez. *Empresarial*  
Angel Hernández Lorenzo. *Sindical*

### Consejeros Titulares

#### GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Unión General de Trabajadores. UGT

- M<sup>a</sup> del Carmen Amez Revuelta
- Carmen Campelo Tascón
- Pedro Luis Hojas Cancho
- Oscar Mario Lobo San Juan
- Nuria Pérez Aguado
- Agustín Prieto González

##### Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- Vicente Andrés Granado
- Carlos Castedo Garvi
- Saturnino Fernández de Pedro
- Bernarda García Córcoba
- Angel Hernández Lorenzo
- Rosa Eva Martínez Gómez

#### GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALÉ

- Santiago Aparicio Jiménez
- Miguel Angel Benavente de Castro
- José Ignacio Carrasco Asenjo
- Javier Cepedano Valdeón
- Angela de Miguel Sanz
- José María Esbec Hernández
- David Esteban Miguel
- María Angeles Fernández Vicente
- Pedro García Díaz
- Juan Antonio Martín Mesonero
- Pedro Palomo Hernangómez
- Juan Saborido Lecaroz

#### GRUPO III.

##### Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- Luis Barbado García
- Germán Barrios García
- Jesús Blanco Martínez
- Luis González Romo

##### Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- Mariano Gredilla Fontaneda
- José Luis Lara Martín

##### Organizaciones Profesionales Agrarias

##### Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- Donaciano Dujó Caminero
- José María Llorente Ayuso

##### Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

- Moisés de la Puente Fernández

##### Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- Julio López Alonso

##### Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

##### Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- Prudencio Prieto Cardo

##### Cooperativas y Sociedades Laborales

##### Asociación de Empresas de Trabajo Asociado.

##### Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA

- Santiago Molina Jiménez

### Consejeros Suplentes

#### GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Unión General de Trabajadores. UGT

- Evelio Angulo Alvarez
- Ismael Bosh Blanco
- Fernando Fernández Arroyo
- Javier García Gómez
- Manuel López García
- Maria Luz Rodríguez Carrera

##### Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- Luz María Bártulos Canelas
- Elsa Caballero Sancho
- Antonio Díez Méndez
- Montserrat Herranz Sáez
- Yolanda Rodríguez Valentín
- Beatriz Sanz Parra

#### GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALÉ

- Paula Albuquerque López-Tofiño
- Judit Borobio Sanz
- Bernabé Cascón Nogales
- Elisa Cavia García
- Avelino Fernández Fernández
- Angel Hernández Mata
- Mercedes Lozano Salazar
- Sonia Martínez Fontano
- Emilianita Molero Sotillo
- Manuel Soler Martínez
- Enrique Suárez Santos
- José Luis de Vicente Huerta

#### GRUPO III.

##### Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- Antonio León Hervás
- Modesto Martín Cebrián
- M<sup>a</sup> Paz Rodríguez Cantero
- Ignacio Rosell Aguilar

##### Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- Francisco Barbilla Martínez

##### Organizaciones Profesionales Agrarias

##### Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- Nuria Ruiz Corral
- Andrés Villayandre Llamazares

##### Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

- David García Crespo

##### Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- Aurelio Pérez Sánchez

##### Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

##### Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- José María Vega Calvo

##### Cooperativas y Sociedades Laborales

##### Asociación de Empresas de Trabajo Asociado.

##### Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA

- Juan Antonio San José Rodríguez

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES A 18 DE MARZO DE 2015

### Comisión Permanente

- Presidente:** Germán Barrios García [EXPERTOS]
- Vicepresidentes:** Santiago Aparicio Jiménez [CECALE]  
Angel Hernández Lorenzo [CCOO]
- Consejeros:** Agustín Prieto González [UGT]  
Oscar Mario Lobo San Juan [UGT]  
David Esteban Miguel [CECALE]  
Pedro García Díaz [CECALE]  
Luis Barbado García [EXPERTOS]  
Julio López Alonso [UPA-COAG]
- Secretario:** Mariano Veganzones Díez

### Comisiones de trabajo

#### 1. Economía

- Presidenta:**  
Angela de Miguel Sanz [CECALE]
- Vicepresidenta:**  
Miguel Angel Benavente de Castro [CECALE]
- Vocales:**  
Pedro Luis Hojas Cancho [UGT]  
Vicente Andrés Granado [CCOO]  
Rosa Eva Martínez Gómez [CCOO]  
José María Esbec Hernández [CECALE]  
Mariano Gredilla Fontaneda [EXPERTOS]  
José Luis Lara Martín [EXPERTOS]  
Donaciano Dujó Caminero [ASAJA]
- Secretaria:**  
Cristina García Palazuelos

#### 2. Mercado Laboral

- Presidenta:**  
Carmen Campelo Tascón [UGT]
- Vicepresidenta:**  
Nuria Pérez Aguado [UGT]
- Vocales:**  
Saturnino Fernández de Pedro [CCOO]  
José Ignacio Carrasco Asenjo [CECALE]  
Luis Javier Cepedano Valdeón [CECALE]  
Juan Saborido Lecaroz [CECALE]  
Luis González Romo [EXPERTOS]  
Moisés de la Puente Fernández [UCCL]  
Santiago Molina Jiménez [AEMTA]
- Secretaria:**  
Beatriz Rosillo Niño

#### 3. Calidad de vida y protección social

- Presidente:**  
Jesús Blanco Martínez [EXPERTOS]
- Vicepresidente:**  
José María Llorente Ayuso [ASAJA]
- Vocales:**  
M<sup>a</sup> del Carmen Amez Revuelta [UGT]  
Carlos Castedo Garvi [CCOO]  
Bernarda García Corcoba [CCOO]  
M<sup>a</sup> Angeles Fernández Vicente [CECALE]  
Juan Antonio Martín Mesonero [CECALE]  
Pedro Palomo Hernangómez [CECALE]  
Prudencio Prieto Cardo [UCE]
- Secretaria:**  
Susana García Chamorro



# Últimas publicaciones

## Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2013

## Informes Previos

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2014

## Informes a Iniciativa Propia del CES

- IIP 1/03** El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
- IIP 2/03** Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
- IIP 3/03** Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
- IIP 1/04** Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
- IIP 2/04** Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
- IIP 1/05** Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
- IIP 2/05** La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
- IIP 1/06** La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
- IIP 2/06** La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
- IIP 3/06** La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
- IIP 4/06** La Gripe Aviar y su Repercusión en Castilla y León
- IIP 1/07** Incidencia y expectativas económicas para los sectores productivos de Castilla y León generadas por "la ampliación a 27" y "el programa de perspectivas financieras 2007-2013" de la Unión Europea
- IIP 2/07** La Conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Castilla y León
- IIP 1/08** La Relevancia de los Medios de Comunicación en Castilla y León
- IIP 2/08** El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas
- IIP 1/09** Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León
- IIP 2/09** Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León
- IIP/1/10** Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario
- IIP 2/10** Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León

- IIP 3/10** Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León
- IIP 1/11** Veinte años de los Informes Anuales del CES de Castilla y León (1991-2010)
- IIP 2/11** Evolución de la inserción laboral de las mujeres en Castilla y León
- IIP 3/11** El Sistema Educativo Universitario en Castilla y León (especial referencia al sistema público)
- IIP 1/12** Población y poblamiento en Castilla y León
- IIP 2/12** La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica
- IIP 3/12** La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León

### Colección de Estudios

- Nº 6** Aspectos comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
- Nº 7** El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
- Nº 8** Aplicación del Protocolo de Kyoto para Castilla y León
- Nº 9** Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León
- Nº 10** Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas
- Nº 11** El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas
- Nº 12** Sectores y Subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León
- Nº 13** Impacto de la transposición de la "Directiva de Servicios" en Castilla y León
- Nº 14** Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada
- Nº 15** Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León
- Nº 16** Mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. El Potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación

### Revista de Investigación Económica y Social

- N.º 6** Premio de Investigación 2003  
*Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta metodológica y aplicación empírica*

- N.º 7** **Premio de Investigación 2004**  
*Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la situación en Castilla y León*  
Este número también publica el accésit:  
*La Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Castilla y León*  
y el trabajo seleccionado:  
*Distribución y Consumo de Productos Ecológicos en Castilla y León: Modelos de Canales Comerciales, Localización y Hábitos de Consumo. Análisis y Evaluación*
- N.º 8** **Premio de Investigación 2005**  
*Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León*  
Este número también publica el accésit:  
*La Compraventa On-Line de Alimentos en Castilla y León. Opiniones de Empresas y Consumidores*  
y el trabajo seleccionado:  
*Representación y Clase Política en Castilla y León. Un Estudio de los Procuradores (2003-2007)*
- N.º 9** **Premio de Investigación 2006**  
*Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal*  
Este número también publica el trabajo seleccionado:  
*Análisis de la Burbuja Inmobiliaria en España y su Impacto sobre Castilla y León: Un Estudio Jurídico-Económico*
- N.º 10** **Premio de Investigación 2007**  
*Las Universidades de Castilla y León ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior. Un análisis de su competitividad y eficiencia.*  
Este número también publica el accésit:  
*Los efectos redistributivos del presupuesto municipal en un estado descentralizado*
- N.º 11** **Premio de Investigación 2008**  
*Estimación de los beneficios de los ecosistemas forestales regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*  
Este número también publica el accésit:  
*Principales líneas programáticas y normativas diseñadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tutela de las situaciones de monoparentalidad*
- N.º 12** **Premio de Investigación 2009**  
*El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (accésit)*

**Nº 13** Premio de Investigación 2010

*Estado actual de los modelos de capital intelectual y su impacto en la creación de valor en empresas de Castilla y León (accésit)*

**Nº 14** Premio de Investigación 2011

*Influencia del grado de dependencia sobre el gasto sanitario y social en Castilla y León*

*Colaboración*

*Normativa de la formación profesional. Extensión y complejidad*

**Memorias anuales de Actividades****Memoria de Actividades 2014**

Anexo: Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2014

## Próximas publicaciones

**Informes Anuales**

Situación económica y social de Castilla y León en 2014

**Informes Previos**

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2015

**Informes a Iniciativa Propia del CES**

- Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León", situación actual y propuestas de mejora
- Internacionalización de las PYME de Castilla y León en Colombia, Perú, Chile, Marruecos y Turquía
- La Situación del Estado de Bienestar en Castilla y León

**Memorias anuales de Actividades**

Memoria de Actividades 2015

PRESENTACIÓN .....	17
<b>1 EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>23</b>
1.1 CREACIÓN.....	23
1.2 NATURALEZA .....	24
1.3 FUNCIONES.....	24
1.4 COMPOSICIÓN .....	27
1.4.1 Grupo de enlace .....	28
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO.....	31
1.5.1 Órganos Colegiados .....	31
El Pleno.....	32
La Comisión Permanente .....	33
Las Comisiones de Trabajo .....	34
La Mesa de Gobierno.....	35
1.5.2 Órganos Unipersonales.....	35
El Presidente .....	35
Los Vicepresidentes.....	36

1.5.3	Funcionamiento .....	37
	Sesiones .....	39
	Proceso de elaboración de los Informes Previos del CESCyL .....	39
	Deliberaciones y enmiendas .....	40
	Régimen económico-presupuestario, gestión administrativa, asesoría jurídica y personal al servicio del Consejo .....	43
	Composición de los órganos colegiados del CESCyL en 2014 .....	47
	Ceses y Nombramientos en el CESCyL en 2014 .....	52
1.6	ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014.....	53
	Sesiones celebradas por el Pleno del CESCyL en 2014 .....	55
	Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CESCyL en 2014 .....	57
2	<b>EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>63</b>
2.1	INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2014.....	65
2.2	INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2014 .....	67
	Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León ", situación actual y propuestas de mejora	
	Internacionalización de las PYME de Castilla y León en Colombia, Perú, Chile, Marruecos y Turquía	
	La Situación del Estado de Bienestar en Castilla y León	
2.3	INFORME ANUAL .....	68
	La Situación Económica y Social de Castilla y León en 2013	
2.4	CUADERNO A ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.....	77
2.5	BOLETÍN DE COYUNTURA SEMESTRAL .....	78
2.6	FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL .....	78
3	<b>INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2013.....</b>	<b>83</b>
3.1	COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN (RESUMEN EJECUTIVO) .....	83
4	<b>GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>109</b>

<b>4.1</b>	INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN O PUBLICACIÓN .....	109
<b>4.2</b>	INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2014 (por orden de emisión) .....	113
	IP 12/13-U Sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León .....	114
	IP 17/13 sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León .....	120
	IP 18/13 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la Actividad Turística de Castilla y León.....	129
	IP 19/13 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo y se crea la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de Castilla y León. ....	135
	IP 20/13 sobre el anteproyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo .....	143
	IP 2/14-U sobre el Sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León .....	152
	IP 3/14-U sobre el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León ..	158
	IP 4/14 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.....	164
	IP 10/14-U Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.....	170
<b>5</b>	<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014 .....</b>	<b>177</b>
<b>5.1</b>	<b>RELACIONES INSTITUCIONALES .....</b>	<b>177</b>
	Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León .....	177
	Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León .....	178
	Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al área de actuación del CESCyL.....	179
	Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales.....	184

<b>5.2</b>	<b>JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES EN 2014</b> .....	185
	Jornada sobre mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. "El Potencial de Desarrollo y Extensión de la Ecoinnovación" .....	185
	Jornada sobre "La Situación Sociolaboral de las Personas de 45 a 64 Años de edad" .....	189
<b>5.3</b>	<b>PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD</b> .....	196
<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	201
<b>6.1</b>	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS</b> .....	201
	Red local e Intranet.....	202
	Biblioteca y colección digital.....	203
<b>6.2</b>	<b>PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	203
	Página Web del Consejo ( <a href="http://www.cescyl.es">http://www.cescyl.es</a> ).....	203
	Publicaciones del CES de Castilla y León en Internet.....	209
	Interactividad con los internautas y web social .....	210
<b>6.3</b>	<b>BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES</b> .....	213
<b>6.4</b>	<b>PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	215
<b>7</b>	<b>RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	221
<b>7.1</b>	<b>RECURSOS ECONÓMICOS</b> .....	221
	Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2014 .....	222
	Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2015 .....	223
<b>7.2</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b> .....	226
<b>7.3</b>	<b>RECURSOS INFORMÁTICOS</b> .....	226
<b>7.4</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b> .....	229
	Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2014 .....	230
<b>7.5</b>	<b>FORMACIÓN Y BECAS</b> .....	231
<b>8</b>	<b>PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2015 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	235
<b>8.1</b>	<b>CONTEXTO</b> .....	235
<b>8.2</b>	<b>ACTUACIONES PRECEPTIVAS</b> .....	236



---

8.3	ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA.....	238
8.4	ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA.....	240
9	<b>LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	243
	Legislación relativa a su creación y reglamentación .....	243





**Germán Barrios García**  
*Presidente del CES de Castilla y León*

## PRESENTACIÓN

Un año más, el CES, en su afán de acercar al ciudadano el esquema de su organización, su razón de ser y el trabajo que desarrolla, elabora su Memoria de Actividades donde se reúnen las principales actividades realizadas por nuestra institución en materia socioeconómica, a lo largo de 2014.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Memoria se estructura en nueve capítulos que, además de recoger información sobre toda nuestra actividad consultiva e institucional desarrollada en el año, y el plan de actuación previsto para el próximo ejercicio, recopila, como viene siendo habitual, los principales datos relativos a su naturaleza, composición y funcionamiento.

Asimismo, la Memoria se acompaña en su parte final, de un Anexo que compila todos los textos de los Informes Previos emitidos por el CES durante el año 2014, junto a los proyectos normativos que fueron objeto de análisis, con el fin de tener un compendio de la labor del Consejo como órgano consultivo en estas materias.

Durante este año, el CES de Castilla y León, como cauce de participación y diálogo de los agentes económicos y sociales y de la sociedad civil organizada, avanzó en el proceso para la constitución del denominado "Grupo de Enlace", cuyo acto de constitución tuvo lugar el 20 de marzo del presente año. Así, será la primera vez en España que un Consejo Económico y Social abra sus puertas a la sociedad civil organizada, marcando nuevos horizontes a la participación y representación de los grupos más débiles y desfavorecidos de nuestra sociedad.

En lo que a actividad consultiva y asesora se refiere, el Consejo emitió en 2014 un **total de 222 Informes**, de los que 13 corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración: 5 de ellos sobre Anteproyectos de Ley y 8 sobre proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica de Castilla y León. Cabe destacar que, 5 de estos 13 Informes Previos, se tramitaron por vía de urgencia dando al resto el carácter ordinario en su elaboración, lo que ha permitido, sin duda, al CES una más adecuada valoración de sus observaciones y recomendaciones.

Respecto a los trabajos de asesoramiento y estudio propuestos desde el CES, a lo largo de 2014, se han elaborado tres **Informes a Iniciativa Propia** sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad, estando prevista su publicación en 2015. Estos Informes analizan: la situación de Empleo y la formación a lo largo de la vida en Castilla y León", situación actual y propuestas de mejora, la Internacionalización de las PYME de Castilla y León en Colombia, Perú, Chile, Marruecos y Turquía y la Situación del Estado de Bienestar en Castilla y León.

El Consejo ha emitido en 2014, el documento que es por excelencia la referencia fundamental y más importante, a nivel autonómico, en materia socioeconómica,: el Informe General sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2013, que fue aprobado con la unanimidad de los 36 Consejeros miembros del CES.

Este Informe, a lo largo de sus 23 epígrafes y más de 1.400 páginas, además de analizar de forma detallada y minuciosa el estado de la economía regional, y su evolución en relación con anualidades anteriores, el comportamiento experimentado por las principales variables básicas del mercado de trabajo, y el nivel de bienestar en que se encuentran los ciudadanos de nuestra Comunidad a través de un estudio, en profundidad, de ámbitos tan importantes para la sociedad como la Educación, la Sanidad, la Vivienda, el Medio Ambiente, el Consumo, o los Servicios Sociales, se adentra en la elaboración de Conclusiones y en el planteamiento de Recomendaciones concretas, alertando sobre problemas presentes o venideros, convirtiéndose, de ese modo, en un documento objetivo en su análisis y comprometido en sus propuestas.

Esta Memoria dedica uno de sus Capítulos, el IV, a analizar el grado de aceptación que han tenido los informes previos emitidos por el CES y en el que se incluyen, no sólo nuestras "observaciones" al respecto, sino también la "opinión" de cada una de las Consejerías solicitantes de la consulta, sobre nuestros análisis comparativos. En esta ocasión, se recogen 13 Informes sobre el grado de aceptación. Y, aún siendo difícil cuantificar su influencia, por la dificultad que entraña la ponderación de variables en la mayoría de los casos de carácter cualitativo, es justo reconocer que son mayoría las propuestas y recomendaciones que han sido incorporadas a las normas afectadas, lo que pone en valor los Informe del CES porque se basan en criterios de idoneidad, oportunidad y necesidad dentro de un marco de independencia, objetividad y rigor técnico.

Por otro lado, conviene recordar que los Informes del Consejo tienen una doble influencia: una primera más inmediata: puesto que asesoran directamente al Ejecutivo regional antes de que la norma se apruebe, y otra menos inmediata pero no menos intensa y directa, en el debate y trámite ante la Junta o las Cortes, puesto que el informe del CES forma una de las partes fundamentales del expediente de la norma, que luego será Decreto o una Ley, e influye decisivamente en las deliberaciones del Consejo de Gobierno o en las enmiendas de los procuradores.

El CES también ha llevado a cabo, a lo largo del año, una serie de publicaciones, mención especial merecen, por su novedad, además de la edición de los habituales **Boletines de coyuntura semestral**, las “nuevas publicaciones” puestas en marcha en 2014:

- » **Cuadernos de actualidad económica** que constituyen un boletín electrónico con periodicidad mensual, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes
- » **Fichas de actualidad**, que constituyen el resultado de analizar día a día datos sobre estadísticas de Castilla y León, la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas estadísticos de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.
- » Y la información sobre los “**principales indicadores económicos y sociales**”, que consiste en una selección de indicadores ordenada en tres bloques: economía, mercado laboral y calidad de vida y protección social, cuyos datos se presentan en valor absoluto y en distintas variaciones.

Para el desarrollo de las tareas emprendidas, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha celebrado a lo largo del ejercicio 2014 un total de **427 sesiones** contabilizando Plenos, Comisiones Permanentes, Comisiones de Trabajo, ponencias técnicas y Mesas de Gobierno.

Esta Memoria dedica su **Capítulo V** a recopilar las **relaciones institucionales** del CES durante 2014, destacando que ha existido una fluida relación de intercambio y colaboración tanto con diversas Instituciones, organizaciones y entes vinculados al CES, como con el CES de España y otros Consejos Económicos y Sociales. En este sentido destacar que nuestra Institución acogió en su sede la presentación del Informe elaborado por el CES de España sobre la **Situación sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad**. En este Informe, el CES alertaba sobre la gravedad de la situación de desempleo en que se encuentran las personas mayores de 45 años, problema que ha alcanzado grandes dimensiones a causa de la crisis, afectando a un importante segmento de la sociedad española.

Otro de los capítulos de la Memoria, el **Capítulo VI**, hace referencia a una de las principales novedades en lo que a la difusión de la actividad que desarrolla el CES se refiere y cuyo proceso se inició durante el segundo semestre de 2014, que consiste en la adaptación de contenidos a una **NUEVA WEB DEL CONSEJO**, que ya se encuentra en

marcha. Esta nueva web incorpora más funcionalidades para convertirse en más accesible al internauta con una lectura adaptada a dispositivos móviles, posibilidad de suscripción a boletines, vinculación con redes sociales, nuevos contenidos, destacando especialmente una nueva base de datos del Informe socioeconómico anual que permite importar y editar al usuario todas las tablas y gráficos que contiene el Informe en formato Excel. Asimismo, ofrece una nueva presentación de contenidos, por ejemplo, formatos de lectura e-book, además de en PDF, y también se han incluido imágenes y fotografías en formato JPG.

Todo ello con el fin de regir su comunicación por los principios de transparencia, veracidad, calidad, agilidad y publicidad.

Para finalizar, el **Plan de actuación del CES para 2015** refleja que, nuestra Institución, además de continuar con la labor consultiva y asesora emitiendo Informe Previos sobre cuántos proyectos normativos sean sometidos a nuestra consulta por el Gobierno regional, y de cumplir con los mandatos legales de presentar ante las Cortes, la Memoria de actividades realizadas en el año, y emitir en el primer semestre del año, el Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2014, ya en elaboración por nuestras comisiones de trabajo, tiene prevista la puesta en marcha de un espacio de colaboración con las Universidades de Castilla y León con la finalidad de impulsar la generación de trabajos de investigación en el ámbito socioeconómico., el pleno funcionamiento del nuevo portal web (ya en marcha) con el desarrollo de una intranet de uso interno para utilidad de los Consejeros de la institución con el fin de facilitar la gestión del trabajo de sus organizaciones, así como la renovación de la identidad corporativa del Consejo también incorporada ya en la nueva web.

En definitiva, la Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León, pretende ser un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año, a la vez que intenta acercar al lector el esquema de su organización y funcionamiento, su razón de ser y su más importante **FIN: SERVIR A LOS INTERESES GENERALES DE LOS CIUDADANOS DE CASTILLA Y LEÓN, INTENTANDO MEJORAR SUS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.**

*Germán Barrios García*

Presidente del CES de Castilla y León

Valladolid, 18 de marzo de 2015





EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO





# 1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## 1.1 CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (modificada por Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que añade el artículo 18 en la Ley del CES, por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES, por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modifica el artículo 18.3 de la señalada Ley del Consejo y por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León) para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la propia Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de consumidores y de la economía social, entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

La Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León que se cita anteriormente, amplía este marco de participación en el CES de Castilla y León con la constitución en su artículo 4 bis del denominado "*Grupo de Enlace*" con la sociedad civil organizada lo que ha permitido que organizaciones de diversos sectores sociales: infancia, familia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, salud, protección social, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, educación y desarrollo rural, puedan a través de sus representantes en esta Institución, canalizar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico así como desarrollar funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.

## 1.2 NATURALEZA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última redacción por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, incluye al CES entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad, estableciendo en su artículo 81 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social se configura más precisamente como una Institución Propia de la Comunidad (*artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*), con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma.

El CES se rige además por su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero, y modificado por resolución de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

## 1.3 FUNCIONES

- 1) De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:
  - a) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas. La solicitud de informe se efectuará por la Consejería proponente con carácter previo a su remisión a la Junta de Castilla y León y a la misma se acompañará



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

la documentación necesaria que haya servido para la elaboración de la disposición correspondiente.

- El Consejo deberá emitir su informe en el plazo de veinte días desde la recepción de la solicitud. No obstante el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días.
  - Transcurrido el correspondiente plazo, sin que se haya emitido informe, la Administración podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.
  - Los informes del Consejo Económico y Social se limitarán exclusivamente al análisis socioeconómico de los textos remitidos, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia o a formular propuestas alternativas, salvo que así les sea expresamente solicitado por la autoridad consultante.
- b) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.

- c) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
  - d) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
  - e) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
  - f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
  - g) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
  - h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
  - i) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.
  - j) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
  - k) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- 2) El Consejo podrá recabar de la Administración de la Comunidad la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales.
  - 3) La Junta, al remitir a las Cortes de Castilla y León los proyectos de ley a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo, adjuntará, en su caso, el informe elaborado por el Consejo.
  - 4) La Junta remitirá semestralmente al Consejo Económico y Social un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad de Castilla y León y la política económica de la Administración de la Comunidad.
  - 5) El Consejo Económico y Social elaborará una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.

## 1.4 COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social estará compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.
- b) Doce representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.
- c) Doce miembros, distribuidos y designados de la siguiente forma:
  - 1) Seis expertos, de los cuales cuatro son designados por la Junta de Castilla y León y los otros dos por las Cortes de Castilla y León, en votación conjunta de los candidatos que corresponda presentar a los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Procuradores integrado en cada uno de ellos. Los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de los tres quintos de la Cámara en primera votación o de la mayoría absoluta en segunda votación, si fuere necesaria.
  - 2) Cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional designados por ellas mismas.
  - 3) Un representante de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito regional designados por ellas mismas.
  - 4) Un representante de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

En los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

Los miembros del Consejo son nombrados y cesados por la Presidencia de las Cortes a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede proponer la sustitución de los miembros designados como titulares o suplentes, quien acreditará con su firma los mismos. Los nombramientos y ceses se publicaran en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Los miembros del Consejo Económico y Social, en su condición de tales, no percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones de la institución a la que pertenecen ni por desempeñar las funciones propias de su condición de miembros.

### 1.4.1 Grupo de enlace

Se constituye un Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada integrado por representantes de organizaciones con actividad económica y social en la Comunidad de Castilla y León que no estén directa o indirectamente representadas en el seno del Consejo.

#### Funciones

- a) Transmitir demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores representados, para ser canalizadas a través del Consejo.
- b) Asesorar, colaborar y apoyar en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.
- c) Canalizar información sobre la situación de los colectivos representados.
- d) Examinar otras cuestiones de interés común.

#### Composición, designación y mandato de representantes

- El Grupo de Enlace esta presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social y forman parte del mismo sus Vicepresidentes, y trece miembros en representación de las principales organizaciones de ámbito autonómico legalmente constituidas en cualquier forma admitida en Derecho, inscritas en el correspondiente registro administrativo y sin ánimo de lucro, que actúen en los sectores sociales representados en este Grupo.
- El Grupo de Enlace está asistido por una persona designada por el Presidente de entre el personal al servicio del Consejo, que ejerce las funciones de Secretaría.
- Los trece miembros representan a cada uno de los sectores sociales siguientes:
  - a) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **infancia**.
  - b) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **familia**.
  - c) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **juventud**.
  - d) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **mujer**.
  - e) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las **personas mayores**.
  - f) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las **personas con discapacidad**.
  - g) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **salud**.
  - h) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **protección social**.



El Presidente de la Junta de Castilla y León con la Mesa de Gobierno del CES en la entrega de la Memoria de Actividades de 2013 del Consejo

- i) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las **minorías**.
  - j) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de los **inmigrantes**.
  - k) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de los colectivos en riesgo de **exclusión social**.
  - l) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la **educación**.
  - m) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector del **desarrollo rural**.
- Representando a cada sector hay un titular y un suplente para la asistencia a las reuniones.
  - Los suplentes podrán participar en las reuniones del Grupo de Enlace en sustitución del titular correspondiente.
  - Los miembros del Grupo de Enlace son designados por el Pleno del Consejo Económico y Social. En caso de existir consejos sectoriales constituidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, éstos elegirán, de entre los representantes de los sectores sociales, el titular y el suplente que formarán parte del Grupo de Enlace. La misma organización no podrá estar representada en dos o más sectores del Grupo de Enlace.

### Principal normativa de aplicación

- En el caso de no existir consejos sectoriales constituidos en alguno de los sectores sociales con representación en el Grupo de Enlace, la Mesa de Gobierno del Consejo Económico y Social, a propuesta de su Presidente, elegirá representante titular y suplente para el sector social correspondiente, pudiendo ser dicha propuesta a iniciativa propia, bien en virtud de convocatoria pública.
- La permanencia de los representantes en el Grupo de Enlace será de cuatro años; dicho periodo podrá ser renovado a su término o designarse a otros representantes. El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del período de cuatro años y la designación efectiva de los nuevos representantes.
- Los representantes en el Grupo de Enlace no tendrán la condición de miembros del Consejo Económico y Social. No tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones del mismo.

### Organización y funcionamiento

- El Presidente convocará las reuniones del Grupo de Enlace cuando así lo decida en función de circunstancias que lo justifiquen, previo informe de la Comisión Permanente.
- En todo caso al menos una vez al año tendrá lugar una reunión del Grupo de Enlace.
- Las reuniones tendrán lugar en la sede del Consejo o en cualquier localidad de la Comunidad, a iniciativa del Presidente.
- Las organizaciones harán llegar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico a través de los representantes de los sectores en el Grupo de Enlace.
- El Presidente del Consejo ostentará la representación del Grupo de Enlace y presidirá las reuniones de este Grupo, pudiendo delegar estas funciones en los Vicepresidentes.
- De las reuniones se levantará acta por la persona que actúe con funciones de Secretaría, siendo sometida el acta a aprobación del Grupo en su siguiente reunión.
- Cada año el Grupo de Enlace adoptará su programa de trabajo en el que se tendrá en cuenta la actividad del Consejo.
- Las sesiones del Grupo de Enlace tendrán carácter de reuniones de trabajo, sobre temas relacionados con los sectores sociales en los que realice su actividad cada organización con representación en el Grupo, de acuerdo a las funciones que correspondan al mismo y podrán consistir en asesoramiento, colaboración y apoyo de las cuestiones requeridas por el Consejo, así como en transmitir demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de las organizaciones que forman parte del Grupo de Enlace.



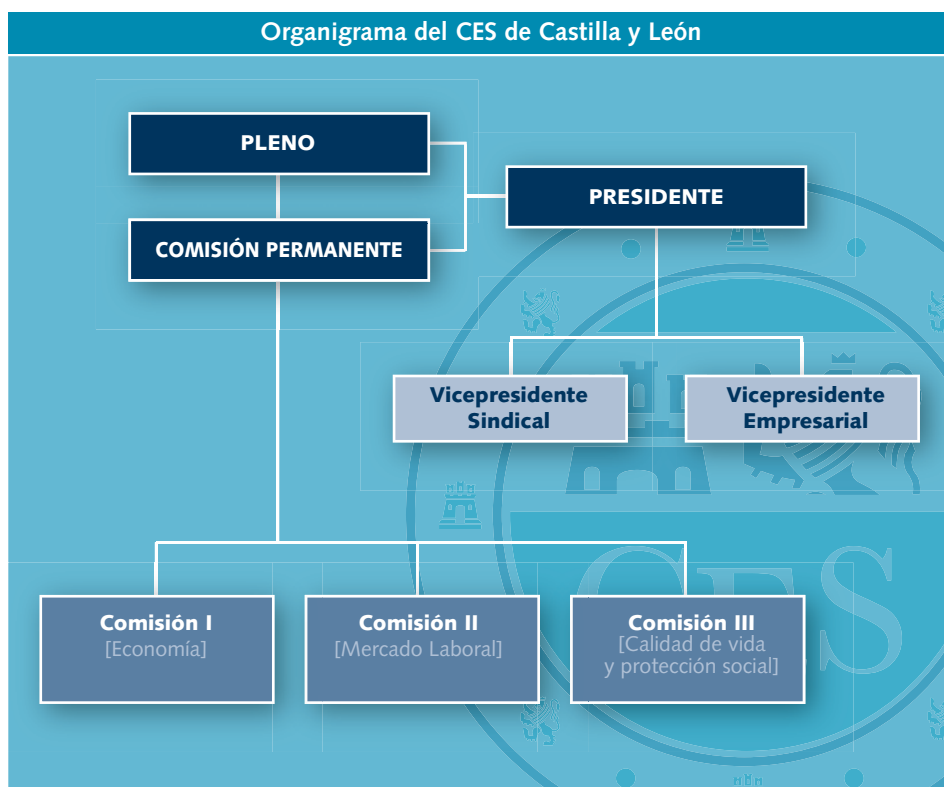
- Para asegurar el principio de transparencia en el trabajo del Grupo de Enlace, todos los documentos relacionados con su trabajo serán accesibles en el sitio web del Consejo.
- El Presidente trasladará al Pleno del Consejo las propuestas y demandas adoptadas por el Grupo de Enlace.

□ Ceses y nombramientos en 2014 [pág. 52](#) →

## 1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Los órganos del Consejo Económico y Social de Castilla y León son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- El Presidente
- Los Vicepresidentes



## 1.5.1 Órganos colegiados

### a) El Pleno

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo Económico y Social y la concesión y distribución de las transferencias y subvenciones consignadas anualmente en sus presupuestos.
- La elaboración de la propuesta de plantilla de personal del Consejo, que se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- La aprobación de la memoria anual del Consejo.
- Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Los miembros de la Junta y los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad pueden comparecer en ante el Pleno del CES para informar y participar en el debate de los asuntos de su competencia, bien a petición del pleno o de las Comisiones, bien por propia iniciativa.



Sesión de la Comisión Permanente  
en la sede del CES de Castilla y León

## b) La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo.

Sus competencias y funciones son las que se determinan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.

- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y autorizar los expedientes de contratación que tengan un presupuesto entre 60.001 y 200.000 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

□ Composición de la Comisión Permanente

pág. 6 →

### c) Las Comisiones de Trabajo

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Mediante el Decreto 1/2010, de 7 de enero, se modificó el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para lograr una mayor equiparación entre la denominación de las Comisiones y la temática de los Informes que analizan y elaboran, cambiando la denominación de las Comisiones de Trabajo Permanentes, de modo que, actualmente, son las siguientes:

- 1) Economía
- 2) Mercado laboral
- 3) Calidad de vida y protección social

Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno, podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine.

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

□ Composición de las Comisiones de Trabajo

pág. 6 →

#### d) La Mesa de Gobierno

La Mesa de Gobierno está integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes. Tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación de expedientes que tengan un presupuesto entre 20.001 y 60.000 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

### 1.5.2 Órganos unipersonales

#### a) El Presidente

El Presidente del Consejo Económico y Social es nombrado, de entre los miembros del Consejo, por las Cortes de Castilla y León por mayoría absoluta, a propuesta de, al menos, dos tercios del Consejo.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León acreditará con su firma el nombramiento y cese del Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León»



Intervención de Consejero del Grupo I  
(CCOO) en sesión Plenaria  
del CES de Castilla y León

El mandato del Presidente tendrá la misma duración que el de los miembros. El Presidente solo podrá ser reelegido para un segundo mandato. La sustitución en el cargo de Presidente, cuando no se produzca como consecuencia de la renovación de los miembros del Consejo, será por el tiempo que reste hasta su renovación. Este período de tiempo no se tendrá en cuenta a los efectos del límite máximo de dos mandatos.

Son funciones específicas del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Grupo de Enlace, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir los empates con voto de calidad.
- Dirigir los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Presidir el Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.
- Las demás funciones que le encomiende el reglamento de organización y funcionamiento.

El Presidente perderá su condición por la finalización de su mandato, por renuncia a su cargo de Presidente o por pérdida de su condición de miembro del Consejo. En los dos primeros casos continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el nombramiento y toma de posesión del nuevo Presidente.

La renuncia al cargo de Presidente deberá formularse ante el Pleno del Consejo Económico y Social, quien dará traslado de la misma a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León para su formalización

## b) Los Vicepresidentes

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente, y que, anualmente, se van alternando en el orden de las Vicepresidencias.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

Son funciones propias de los Vicepresidentes:

- Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.

- Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.
- Los Vicepresidentes no tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por el desempeño de su cargo.

### 1.5.3 Funcionamiento

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica.

Durante 2014, el CES de Castilla y León ha elaborado **un total de 222 informes y trabajos técnicos** de los que:

- » **13** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autonómico a su consideración;
- » **3** se refieren a **Informes** elaborados por **propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad estando prevista su publicación en 2015;
- » **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2013;
- » **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año;
- » **10 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2013 y 2014, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar durante 2014
- » **177 Fichas de actualidad económica y social**, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.,
- » **9 Cuadernos de Actualidad Económica**, que consisten en un boletín electrónico con periodicidad mensual, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes y , por último,
- » **2 Boletines de Conyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- » **6 Cuadros sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

#### Informes emitidos en 2014

- Informes Previos pág. 65 →
- Informes a Iniciativa Propia pág. 67 →
- Informe anual sobre la Situación económica y social pág. 68 →



Presidente del CES y Vicepresidentes Empresarial (CECALE) y Sindical (UGT) en una sesión del Pleno del CES de Castilla y León



## a) Sesiones

La Ley de creación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y su Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

### Sesiones celebradas en 2014

<input type="checkbox"/> Plenarias	pág. 55 →
<input type="checkbox"/> Comisión Permanente	pág. 57 →
<input type="checkbox"/> Comisiones de Trabajo	pág. 58 →

## b) Proceso de Elaboración de los Informes Previos del CES de Castilla y León

- Todo Anteproyecto de Ley relacionado con la política socioeconómica, y todo Proyecto de Decreto que posea una especial trascendencia en la regulación de las citadas materias, será remitido al Consejo Económico y Social para la emisión del correspondiente informe preceptivo.
- La Consejería proponente de la Junta de Castilla y León remitirá al Consejo Económico y Social el texto de los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto una vez finalizada la tramitación del expediente, sin perjuicio de las competencias del Consejo Consultivo de Castilla y León, con toda la documentación que haya servido para su elaboración, y en todo caso la relacionada en el artículo 75.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud de informe preceptivo, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.
- Son dos los procedimientos de elaboración de Informes Previos: ordinario y de urgencia
- **ORDINARIO:**
  - En el **Procedimiento Ordinario**, recibido el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto en el registro general del Consejo Económico y Social, el Presidente o, en su caso, la Mesa de Gobierno, lo someterá a la Comisión de Trabajo correspondiente, para que emita el preceptivo borrador de informe,

y que dará traslado a la Comisión Permanente, y ésta a su vez al Pleno, que aprobará definitivamente el documento como informe preceptivo.

- La duración del procedimiento descrito en el apartado anterior no podrá ser superior a veinte días hábiles, siendo el día inicial del cómputo el día siguiente a aquel en el que sea recibido el correspondiente texto en el registro general del Consejo.
- No obstante, el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días y se seguirá el procedimiento de urgencia.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo señalado en los apartados 2 y 3, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autonómica podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

#### ■ DE URGENCIA:

- **Procedimiento de urgencia:** Si el correspondiente órgano de la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo Económico y Social del preceptivo informe previo, lo hará constar justificada y razonadamente en la solicitud que se acompañe al Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto sometido al Consejo.
- Una vez recibida la solicitud en el registro general del Consejo con carácter de urgencia, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente para que, en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que conste como fecha de entrada en el registro, apruebe y remita a la Junta de Castilla y León el correspondiente informe preceptivo.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo del apartado anterior, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
- De todos los informes emitidos por la Comisión Permanente se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión inmediatamente posterior a su emisión Consejo Económico y Social de Castilla y León
- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autonómica podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

### c) Deliberaciones y Enmiendas

- La Comisión de Trabajo elaborará un borrador de informe sobre el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto que se le haya asignado por el

- Presidente. Este borrador se hará llegar por medios telemáticos a todos los miembros del Consejo.
- Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente al texto del borrador.
  - Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del fijado para la convocatoria de la Comisión Permanente en cuyo orden del día se haya incluido la deliberación del borrador de informe en cuestión, y deberán ser formuladas por escrito.
  - Las enmiendas recibidas se remitirán a todos los miembros del Consejo por medios telemáticos.
  - Las enmiendas serán de supresión, sustitución, modificación o adición y podrán ser acompañadas de una sucinta exposición de motivos.
  - El Presidente del Consejo o la persona en la que delegue presentará el borrador elaborado por la Comisión de Trabajo ante la Comisión Permanente.
  - Con carácter previo al inicio del debate, el Secretario del Consejo dará cuenta de las enmiendas recibidas.
  - La Comisión Permanente debatirá las enmiendas presentadas por los Consejeros pertenecientes a organizaciones representadas en la misma siguiendo la estructura del borrador de informe. Como consecuencia del debate de las enmiendas, podrán formularse otras transaccionales sobre las ya presentadas o cualquier otra que se suscite de viva voz como consecuencia del debate.
  - El texto que resulte de la Comisión Permanente se elevará al Pleno del Consejo.
  - Las organizaciones no representadas en la Comisión Permanente podrán defender su posición en el Pleno.
  - Las enmiendas presentadas por Consejeros pertenecientes a organizaciones que en ese momento no estén representadas en la Comisión Permanente deberán ser ratificadas por sus autores para su debate en Pleno con veinticuatro horas de antelación a la hora marcada para la primera convocatoria del mismo.
  - El Pleno debatirá las enmiendas que hayan sido ratificadas, y cuantas nuevas enmiendas se hayan presentado con al menos un día de antelación al fijado para la convocatoria del Pleno.
  - Previamente a la votación del informe final, todos los Consejeros dispondrán de un turno de palabra para expresar su opinión.
  - Si el informe aprobado no lo ha sido por unanimidad, los miembros discrepantes del acuerdo mayoritario podrán formular individual o colectivamente voto particular y los miembros que se hayan abstenido no podrán formular voto particular, sin perjuicio de que puedan explicar el sentido y el contenido de la abstención, para que conste en acta.
  - El Consejo podrá habilitar un trámite informático para facilitar el procedimiento de presentación de enmiendas

## TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

### ORDINARIO

#### (Plazo no superior a 20 días hábiles)

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- Notificación a los Consejeros de la petición de informe
- Adscripción a una Comisión de Trabajo
- Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de informe
- Traslado de la propuesta de Informe de la Comisión de Trabajo a todos los miembros del Consejo para, en su caso, presentación de enmiendas (hasta 1 día antes de la celebración de la Comisión Permanente)
- Traslado de las enmiendas recibidas a todos los miembros del Consejo
- Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su análisis, debate de enmiendas, en su caso, y elevación, si procede, al Pleno
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno
- Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- Seguimiento del grado de aceptación del informe

### DE URGENCIA

#### (Plazo no superior a 10 días hábiles)

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- Notificación a los Consejeros de la petición de Informe
- Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- Reunión/es, en su caso, de una Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de Informe y traslado a la Comisión Permanente
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente)
- Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido
- Seguimiento del del grado de aceptación del Informe

#### **d) Régimen Económico-Presupuestario, Gestión Administrativa, Asesoría Jurídica y Personal al Servicio del Consejo**

- El Consejo Económico y Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
- El Consejo goza de autonomía para la ejecución de su presupuesto. No obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración de su estado de gastos en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio, para lo cual recibirá asistencia de la Secretaría General de Apoyo.
- El régimen económico-presupuestario del Consejo se regirá por su Ley de Creación, y por su desarrollo reglamentario y subsidiariamente por la Ley Reguladora de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de presupuesto de gastos, que será remitido a la Mesa de las Cortes de Castilla y León para su aprobación, si procede, e incorporación como un servicio dentro de la sección de las Cortes de Castilla y León de los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- Las dotaciones presupuestarias del Consejo se librarán en firme y por trimestres anticipados.
- El Presidente del Consejo podrá acordar provisiones de fondos para la atención inmediata de gastos de carácter periódico o de importe inferior a la cuantía que determine.
- El Consejo está sometido al mismo régimen de Contabilidad Pública que rige para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- La ejecución del gasto, la ordenación de los pagos, así como las transferencias de crédito y sus modificaciones presupuestarias son competencia del Consejo, y se ejercerán a través su Presidente, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio.
- El control interno de la gestión económica del Consejo corresponde al Departamento de Intervención de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León mediante el ejercicio de la función interventora.
- Si el Interventor discrepase del fondo o de la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, formulará las objeciones por escrito. La unidad administrativa proponente del acuerdo podrá plantear la discrepancia ante el Presidente del Consejo, salvo para los asuntos relacionados con el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, que lo será ante la Presidencia de las Cortes, y su resolución será obligatoria en ambos casos.
- No están sujetos a la intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato de que se derivan o sus modificaciones.

### Patrimonio

- El Consejo Económico y Social de Castilla y León goza de autonomía para la gestión ordinaria, la conservación y el mantenimiento de los bienes y derechos que le sean adscritos, que podrán ser encomendadas a la Secretaría General de Apoyo. El patrimonio del Consejo Económico y Social se regirá por lo previsto en la legislación específica de patrimonio de la Comunidad.

### Contratación pública

- Los contratos que celebre el Consejo Económico y Social se regirán por la legislación básica estatal de contratos del sector público.
- Son órganos de contratación del Consejo Económico y Social los mencionados en el presente Reglamento para los supuestos que en el mismo se establecen, salvo en los casos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León. Los contratos cuya tramitación corresponda a este Consejo se celebrarán en nombre de la Institución, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
- En los casos en que sea necesaria la constitución de mesa de contratación, cuando la misma se refiera a contratos competencia de los órganos de contratación del Consejo, se constituirá de la forma prevista en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Consejeros del Grupo III (Expertos)  
y Consejeros del Grupo II (CECALE)  
en sesión Plenaria del CES de Castilla y León

### Gestión administrativa y asesoría jurídica

- Las funciones que se le atribuyen en este título a las Secretaría General de apoyo se ejercerán sin perjuicio de las competencias que corresponden al Presidente del Consejo, a la Mesa de Gobierno, a la Comisión Permanente o al Pleno.
- La Secretaría General de apoyo ejercerá sus funciones bajo la superior dirección del Presidente del Consejo y conforme a los criterios que determine el Presidente o el Pleno.
- El personal al servicio de la Secretaría General de apoyo tiene un deber de sigilo y deberá guardar la debida reserva en todos los asuntos que conozca por razón de sus cometidos y funciones y estén relacionados con las funciones del Consejo

### Funciones de gestión para el funcionamiento ordinario

- La Secretaría General de apoyo prestará asistencia a la Institución en la gestión material para su funcionamiento ordinario en los casos descritos en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, en la gestión de la protección de datos, en la gestión, conservación y mantenimiento de patrimonio, en la custodia de la documentación que se le encomiende y aquellas otras que le sean requeridas por el Presidente para el impulso, la tramitación, la elaboración o la propuesta de estas actuaciones de gestión, cuya resolución o decisión corresponde en todo caso a los órganos de la Institución, salvo las competencias que la citada Ley reserva a la Mesa de las Cortes y a su Presidencia.

### Asesoramiento jurídico y representación y asistencia en juicio

- Se atribuye a la Secretaría General de apoyo el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Institución, de su personal, y de sus Consejeros, respecto de las materias que estén directamente relacionadas con sus funciones, a través del letrado que preste sus servicios en dicha Secretaría, quien además prestará la colaboración cuando el Presidente de la Institución lo considere necesario.

### Gestión documental y administración electrónica

- El diseño técnico, implantación y dirección de soluciones homogéneas de administración electrónica y gestión documental, necesarias para el funcionamiento ordinario del Consejo las realizará la Secretaría General de Apoyo.

### Informática y telecomunicaciones

- La implantación, gestión y mantenimiento de proyectos y soluciones adecuadas a las necesidades de infraestructuras, aplicaciones y telecomunicaciones que demande el Consejo, se realizarán por la Secretaría General de Apoyo.

□ Ejecución del Presupuesto 2014 del Consejo	pág. 222 →
□ Presupuesto inicial del Consejo 2015	pág. 223 →

### Personal al servicio del Consejo

- El personal al servicio del Consejo tendrá carácter laboral, rigiéndose por lo establecido en la propia Ley del Consejo, el presente Reglamento y las normas de régimen interior del Consejo que le sean de aplicación.
- Su régimen será el que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad en lo que sea adecuado a su condición.
- El personal al servicio del Consejo estará integrado por todas las personas a él vinculadas por una relación de servicios profesionales y retribuidos con cargo a las consignaciones de personal que figuren en su presupuesto.
- El personal será seleccionado por el Consejo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, y nombrado por su Presidente.
- A los efectos de la provisión para la cobertura de puestos vacantes, se podrá realizar previa convocatoria mediante selección entre empleados públicos que hayan adquirido esa condición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de un procedimiento selectivo de ingreso convocado al efecto, siempre que para el ingreso en sus Cuerpos, Grupos o puestos de origen se hubieran establecido al menos los mismos requisitos que estén fijados en la plantilla para los puestos vacantes convocados.
- Corresponden al Presidente el resto de atribuciones en materia de dirección y jefatura del personal del Consejo.
- El personal al servicio del Consejo está obligado a guardar reserva sobre los asuntos que conozca en razón de sus cometidos y funciones, y en todo caso hasta que las resoluciones, informes y dictámenes se hagan públicos oficialmente.
- El Consejo Económico y Social podrá contratar personal interino cuando resulte necesario y urgente de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- El Consejo podrá contratar personal laboral con carácter temporal para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por el personal laboral fijo.
- El régimen jurídico-laboral del personal de esta Institución se regula mediante Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el Personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León donde se establecen las normas y condiciones de trabajo de dicho personal.



## e) Composición de los Órganos Colegiados del Consejo Económico y Social de Castilla y León a 31 de diciembre de 2014

### Composición del Pleno

- Presidente:** D. Germán Barrios García  
**Vicepresidente Sindical:** D. Agustín Prieto González.  
**Vicepresidentes Empresarial:** D. Santiago Aparicio Jiménez

### Consejeros Titulares

#### GRUPO I.

#### ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Unión General de Trabajadores. UGT

- Dña. Carmen Campelo Tascón
- Dña. María del Carmen Amez Revuelta
- D. Pedro Luis Hojas Cancho
- D. Oscar Mario Lobo San Juan
- Dña. Nuria Pérez Aguado
- D. Agustín Prieto González

##### Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- D. Vicente Andrés Granado
- D. Antonio Díez Méndez
- D. Saturnino Fernández de Pedro
- Dña. Bernarda García Córcoba
- D. Angel Hernández Lorenzo
- Dña. Rosa Eva Martínez Gómez

#### GRUPO II.

#### ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

- D. Santiago Aparicio Jiménez
- D. Miguel Angel Benavente de Castro
- D. Luis Javier Cepedano Valdeón
- D. José Antonio de Pedro Pascual

- D. José María Esbec Hernández
- D. José María Izquierdo Antón
- D. Juan Antonio Martín Mesonero
- D. Pedro Palomo Hernangómez
- D. Antonio Primo Sáiz
- D. Pedro Salafranca Sánchez Neyra
- D. Roberto Suárez García
- D. Jesús María Terciado Valls

### GRUPO III.

#### Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- D. Luis Barbado García
- D. Germán Barrios García
- D. Jesús Blanco Martínez
- D. Luis González Romo

#### Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

- D. Mariano Gredilla Fontaneda
- D. José Luis Lara Martín



Consejeros del Grupo III  
(ASAJÁ, UPA, UCCL, UCE y AEMTA)  
en sesión Plenaria del CES de Castilla y León

### Organizaciones Profesionales Agrarias

#### Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

- D. Donaciano Dujo Caminero
- D. José María Llorente Ayuso

#### Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

- D. Moisés de la Puente Fernández

#### Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

- D. Julio López Alonso

### Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional

#### Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

- D. Prudencio Prieto Cardo

### Cooperativas y Sociedades Laborales

#### Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de C y L. AEMTA

- D. Santiago Molina Jiménez

## Consejeros Suplentes

### GRUPO I.

#### ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

##### Unión General de Trabajadores. UGT

- D. Evelio Angulo Alvarez
- D. Ismael Bosch Blanco
- D. Fernando Fernández Arroyo
- D. Javier García Gómez
- D. Manuel López García
- Dña. M<sup>a</sup> Luz Rodríguez Carrera.

##### Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- Dña. Luz María Bártulos Canelas
- Dña. Elsa Caballero Sancho
- D. Carlos Castedo Garvi
- Dña. Montserrat Herranz Sáez
- Dña. Yolanda Rodríguez Valentín
- Dña. Beatriz Sanz Parra

**GRUPO II.****ORGANIZACIONES. EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS****Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE**

- Dña. Paula Alburquerque López-Tofiño
- D. Bernabé Cascón Nogales
- D. Avelino Fernández Fernández
- Dña. M<sup>a</sup> Angeles Fernández Vicente
- D. Angel Hernández Mata
- Dña. Mercedes Lozano Salazar
- Dña. Sonia Martínez Fontano
- Dña. Emiliana Molero Sotillo
- D. Manuel Soler Martínez
- D. Enrique Suárez Santos
- D. José Luis de Vicente Huerta
- D. Jaime Villagrà Herrero

**GRUPO III.****Expertos designados por la Junta de Castilla y León**

- D. Antonio León Hervás
- D. Modesto Martín Cebrián
- Dña. María Paz Rodríguez Cantero
- D. Ignacio Rosell Aguilar

**Expertos designados por las Cortes de Castilla y León**

- D. Francisco Barbilla Martínez

**Organizaciones Profesionales Agrarias****Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA**

- Dña. Nuria Ruiz Corral
- D. Andrés Villayandre Llamazares

**Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL**

- D. David García Crespo

**Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG**

- D. Aurelio Pérez Sánchez

**Asociaciones o Federaciones de Asoc. de Consumidores de Ambito Regional****Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE**

- D. José María Vega Calvo

**Cooperativas y Sociedades Laborales****Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de C y L. AEMTA**

- D. Juan Antonio San José Rodríguez

## Composición de las Comisiones del CES

### Comisión Permanente

- Presidente:** Germán Barrios García [EXPERTOS]
- Vicepresidentes:** Santiago Aparicio Jiménez [CECALE]  
Agustín Prieto González [UGT]
- Consejeros:** Luis Barbado García [EXPERTOS]  
Saturnino Fernández de Pedro [CCOO]  
Moisés de la Puente Fernandez [UCCL]  
Angel Hernández Lorenzo [CCOO]  
Pedro Salafranca Sánchez-Neyra [CECALE]  
Roberto Suárez García [CECALE]
- Secretario:** Mariano Vezanzones Díez

### Comisiones de trabajo

#### 1. Economía

- Presidente:** José María Esbec Hernández [CECALE]
- Vicepresidente:** José Antonio de Pedro Pascual [CECALE]
- Consejeros:** Miguel Angel Benavente de Castro [CECALE]  
Jesús Blanco Martínez [EXPERTOS]  
Donaciano Dujo Caminero [ASAJA]  
Pedro Luis Hojas Cancho [UGT]  
Oscar Mario Lobo San Juan [UGT]  
Julio López Alonso [UPA-COAG]  
Rosa Eva Martínez Gómez [CCOO]
- Secretaria:** Cristina García Palazuelos

#### 2. Mercado Laboral

- Presidente:** Vicente Andrés Granado [CCOO]
- Vicepresidente:** Beatriz Sanz Parra [CCOO]
- Consejeros:** Luis Javier Cepedano Valdeón [CECALE]  
Luis González Romo [EXPERTOS]  
Mariano Gredilla Fontaneda [EXPERTOS]  
Santiago Molina Jiménez [AEMTA]  
Nuria Pérez Aguado [UGT]  
Antonio Primo Sáiz [CECALE]  
Jesús María Terciado Valls [CECALE]
- Secretaria:** Beatriz Rosillo Niño

### 3. Calidad de vida y protección social

<b>Presidente:</b>	Jose María Llorente Ayuso [ASAJA]
<b>Vicepresidente:</b>	José Luis Lara Martín [EXPERTOS]
<b>Consejeros:</b>	Carmen Campelo Tascón [UGT] Avelino Fernández Fernández [CECALE] Bernarda García Corcoba [CCOO] M <sup>a</sup> del Carmen Amez Revuelta [UGT] Juan Antonio Martín Mesonero [CECALE] Pedro Palomo Hernangómez [CECALE] Prudencio Prieto Cardo [UCE]
<b>Secretaria:</b>	Susana García Chamorro

## f) Ceses y Nombramientos en el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el año 2014

Durante el año 2014 se produjeron las siguientes sustituciones de **Consejeros**:

- » Mediante Resolución, de 27 de marzo de 2014, la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 68 de 8 de abril de 2014), a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, se dispuso el cese de Dña. Beatriz García González y el nombramiento de **Dña. María del Carmen Amez Revuelta** como Consejeras Titulares respectivamente.
- » Mediante Resolución, de 8 de mayo de 2014, la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 95 de 21 de mayo de 2014), a propuesta de la Unión de Consumidores de Castilla y León, se dispuso el cese de Dña. Dolores Vázquez Manzano y el nombramiento de **D. José María Vega Calvo** como Consejeros Suplentes respectivamente.
- » Mediante Resolución, de 8 de mayo de 2014, la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 95 de 21 de mayo de 2014), a propuesta de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León, se dispuso el cese de D. Lino Rodríguez Velasco y el nombramiento de **D. Andrés Villayandre Llamazares** como Consejeros Suplentes respectivamente.
- » Mediante Resolución, de 14 de octubre de 2014, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 209 de 30 de octubre de 2014), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese de Dña. Sonia González Romo y el nombramiento de **Dña. Paula Alburquerque López-Tofiño** como Consejeras Suplentes respectivamente.
- » Asimismo, mediante Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Presidencia de la Cámara de las Cortes de Castilla y León (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 23 de octubre de 2014), por la que se nombran los miembros del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se procedió al nombramiento de **D. Mariano Gredilla Fontaneda** y **D. José Luis Lara Martín** como Consejeros Titulares y

**D. Francisco Barbilló Martínez** como Consejero Suplente, nombramientos que fueron publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 207/2014, de 28 de octubre de 2014.

## 1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN 2014

Durante 2014, el CES para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le encomienda su Ley de Creación, ha celebrado un total de **427 reuniones**, del modo que se detalla a continuación:

TIPO DE REUNIÓN	Nº
<b>MESAS DE GOBIERNO</b>	<b>5</b>
<b>PLENO</b>	<b>6</b>
<b>COMISIÓN PERMANENTE</b>	<b>15</b>
<b>COMISIONES DE TRABAJO</b>	
Economía	<b>16</b>
Mercado Laboral	<b>13</b>
Calidad de Vida y Protección Social	<b>15</b>
<b>PONENCIAS TÉCNICAS INTERNAS</b>	
Pleno	<b>4</b>
Comisión Permanente	<b>15</b>
Comisiones de Trabajo:	
■ Economía	<b>16</b>
■ Mercado Laboral	<b>13</b>
■ Calidad de Vida y Protección Social	<b>15</b>
Informes Previos	<b>13</b>
Informes a Iniciativa Propia	<b>3</b>
Informes sobre el grado de aceptación	<b>10</b>
Informe Socioeconómico Anual	<b>34</b>
Fichas de Actualidad económica y social	<b>177</b>
Cuaderno de actualidad económica y social	<b>18</b>
Boletín de Coyuntura semestral	<b>4</b>
Construcción nueva página web	<b>35</b>
<b>TOTAL REUNIONES</b>	<b>427</b>



Consejeros del Grupo III (ASAJA)  
en sesión Plenaria del CES de Castilla y León

### Número de Plenos, Comisiones Permanentes y Comisiones de Trabajo celebradas por el CES (2004-2014)

	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004
<b>Plenarias</b>	6	12	7	8	11	11	9	9	10	9	9
<b>Comisión permanente</b>	15	16	12	15	19	14	12	12	16	12	13
<b>Comisiones de Trabajo</b>	44	33	32	55	62	49	58	56	62	48	40
1. Economía	16	13	10	16	18	14	19	18	18	11	9
2. Mercado Laboral	13	9	9	21	18	15	16	22	20	22	17
3. Calidad de vida y protección social	15	11	13	18	26	18	19	16	24	15	14
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>61</b>	<b>51</b>	<b>78</b>	<b>92</b>	<b>74</b>	<b>79</b>	<b>77</b>	<b>88</b>	<b>69</b>	<b>62</b>



## a) Sesiones Celebradas por el Pleno del CES de Castilla y León en 2014

FECHA	CARÁCTER	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS
13-02-2014	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Cuestiones relativas a la elaboración de Informes a Iniciativa Propia 2014</li> <li>■ Memoria anual 2013 y Plan de actuaciones</li> <li>■ Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2013. Índices</li> <li>■ Cuestiones relativas al Premio de Investigación del CESCYL, edición 2014</li> <li>■ Asuntos Presupuestarios</li> <li>■ Propuestas relativas a la presentación del Premio Colección de Estudios del CESCYL, edición 2013 "Mapa de ecoindustrias de Castilla y León. El potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación"</li> <li>■ Convalidación del <b>Informe Previo IP 1/14</b> sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador del derecho e admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 50/2010, de 178 de noviembre.</li> </ul>
20-03-2014	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Jornada organizada por el Consejo Económico y Social de Castilla y León sobre: Mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. "El Potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación."</li> </ul>
10-04-2014	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Dar cuenta de los siguientes Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente:</li> <li>■ Informe Previo IP 2/14-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.</li> <li>■ <b>Informe Previo IP 3/14-U</b> sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León</li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>(continúa en página siguiente)</i></p>

FECHA	CARÁCTER	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS
10-04-2014	Ordinario	<p>(viene de página anterior)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Aprobación del Informe Previo IP 4/14</b> sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León</li> <li>■ Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2013</li> <li>■ Asuntos presupuestarios del Consejo</li> </ul>
27-06-2014	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Aprobación del <b>Informe Previo IP 5/14</b> sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León</li> <li>■ Aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2013</li> </ul>
09-10-2014	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Convalidación de los siguientes Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Informe Previo IP 6/14</b> sobre el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León</li> <li>■ <b>Informe Previo 7/14 –U</b> sobre el Anteproyecto de Ley de de Medidas Tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León</li> </ul> </li> <li>■ Información relativa al Presupuesto del CES año 2015</li> <li>■ Aprobación del <b>Informe Previo IP 8/14-U</b> sobre el Anteproyecto de Ley de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León</li> <li>■ Aprobación del <b>Informe Previo IP 9/14</b> sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León</li> <li>■ Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Informe Previo IP 10/14</b> sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León</li> </ul> </li> </ul>
15-12-2014	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Jornada organizada conjuntamente con el CES de España sobre “La Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad”</li> </ul>



Intervención de Consejero del Grupo I (UGT) en sesión Plenaria del CES de Castilla y León

## b) Sesiones Celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES de Castilla y León en 2014

Durante 2014, y al margen de las 6 sesiones plenarias, se celebraron 15 reuniones de la Comisión Permanente:

COMISIÓN PERMANENTE	
Número	Fecha
CP 1/14	8 de enero de 2014
CP 2/14	10 de febrero de 2014
CP 3/14	21 de febrero de 2014
CP 4/14	2 de abril de 2014
CP 5/14	28 de mayo de 2014
CP 6/14	19 de junio de 2014
CP 7/14	24 de junio de 2014
CP 8/14	26 de junio de 2014
CP 9/14	17 de septiembre de 2014
CP 10/14	8 de octubre de 2014
CP 11/14	9 de octubre de 2014
CP 12/14	22 de octubre de 2014
CP 13/14	13 de noviembre de 2014
CP 14/14	4 de diciembre de 2014
CP 15/14	22 de diciembre de 2014

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo Permanentes** celebraron **44 sesiones**, según la siguiente distribución:

- **Comisión I** (Economía)
- **Comisión II** (Mercado laboral)
- **Comisión III** (Calidad de vida y protección social)

COMISIÓN DE ECONOMIA	
Número	Fecha
CE 1/14	28 de marzo de 2014
CE 2/14	7 de abril de 2014
CE 3/14	14 de abril de 2014
CE 4/14	28 de abril de 2014
CE 5/14	8 de mayo de 2014
CE 6/14	15 de mayo de 2014
CE 7/14	22 de mayo de 2014
CE 8/14	29 de mayo de 2014
CE 9/14	4 de junio de 2014
CE 10/14	9 de junio de 2014
CE 11/14	18 de junio de 2014
CE 12/14	23 de junio de 2014
CE 13/14	1 de octubre de 2014
CE 14/14	8 de octubre de 2014
CE 15/14	21 de octubre de 2014
CE 16/14	2 de diciembre de 2014

<b>COMISIÓN DE MERCADO LABORAL</b>	
<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
CML 1/14	6 de marzo de 2014
CML 2/14	21 de marzo de 2014
CML 3/14	8 de abril de 2014
CML 4/14	22 de abril de 2014
CML 5/14	7 de mayo de 2014
CML 6/14	8 de mayo de 2014
CML 7/14	16 de mayo de 2014
CML 8/14	29 de mayo de 2014
CML 9/14	10 de junio de 2014
CML 10/14	16 de junio de 2014
CML 11/14	20 de junio de 2014
CML 12/14	21 de octubre de 2014
CML 13/14	6 de noviembre de 2014

<b>COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
CCPS 1/14	19 de febrero de 2014
CCPS 2/14	26 de marzo de 2014
CCPS 3/14	24 de abril de 2014
CCPS 4/14	2 de mayo de 2014
CCPS 5/14	14 de mayo de 2014
CCPS 6/14	20 de mayo de 2014
CCPS 7/14	27 de mayo de 2014
CCPS 8/14	2 de junio de 2014
CCPS 9/14	6 de junio de 2014
CCPS 10/14	13 de junio de 2014
CCPS 11/14	17 de junio de 2014
CCPS 12/14	18 de junio de 2014
CCPS 13/14	29 de agosto de 2014
CCPS 14/14	17 de octubre de 2014
CCPS 15/14	6 de noviembre de 2014





EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE  
CASTILLA Y LEÓN





## 2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función asesora y consultiva que se le ha encomendado, emitiendo a 31 de diciembre de 2014, un **TOTAL DE 222** informes y trabajos técnicos de los que:

- **13** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración;
- **3** se refieren a Informes elaborados por **propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad, estando prevista su publicación en 2015;
- **1 Informe general** sobre la **Situación económica y social** de Castilla y León en 2013, que, además de recopilar y analizar de forma exhaustiva y pormenorizada multitud de datos, variables y estadísticas socioeconómicas acaecidas en Castilla y León durante ese ejercicio, y compararlas con datos de ejercicios anteriores, se adentra en la elaboración de Conclusiones y en el planteamiento de Recomendaciones concretas.

Este Informe se desglosa en tres grandes Capítulos que a lo largo de sus 23 epígrafes y más de 1.400 páginas, analizan de forma detallada y minuciosa el estado de la **ECONOMÍA** regional, y su evolución en relación con anualidades anteriores, el comportamiento experimentado por las principales variables básicas del **MERCADO DE TRABAJO**, (actividad, ocupación, paro, temporalidad...) a partir

de datos facilitados por la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, junto a información obtenida de los Servicios Públicos de Empleo o el de afiliación a la Seguridad Social, y el **NIVEL DE BIENESTAR** en que se encuentran los ciudadanos de nuestra Comunidad a través de un estudio, en profundidad, de ámbitos tan importantes para la sociedad como la Educación, la Sanidad, la Vivienda, el Medio Ambiente, el Consumo, o los Servicios Sociales.

- **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año, en este caso correspondiente a 2014.
- **10 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2013 y 2014, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar durante 2014.
- **177 Fichas de actualidad económica y social**, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.
- **9 Cuadernos de Actualidad Económica**, que constituyen un boletín electrónico con periodicidad mensual, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes.
- **2 Boletines de Coyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- **6 Cuadros sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, Selección de indicadores ordenada en tres bloques: Economía, Mercado laboral y Calidad de vida y protección social cuyos datos se presentan en valor absoluto y en distintas variaciones.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, se ha mantenido puntualmente informado, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

## 2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2014

El siguiente cuadro refleja los Informes Previos emitidos en el ejercicio, con detalles identificativos de los mismos.

Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/14	Sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 50/2010, de 18 de noviembre	Fomento y Medio Ambiente	17-12-13	ordinario	Comisión Permanente 08-01-2014
2/14-U	Sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León"	Fomento y Medio Ambiente	10-02-14	urgente	Comisión Permanente 21-02-2014
3/14-U	Sobre el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León	Fomento y Medio Ambiente	10-02-14	urgente	Comisión Permanente 21-02-2014
4/14	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León	Presidencia	20-03-14	ordinario	Pleno 10-04-2014
5/14	Sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León	Economía y Empleo	06-06-14	ordinario	Pleno 27-06-2014
6/14	Sobre el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León	Fomento y Medio Ambiente	12-08-14	ordinario	Comisión Permanente 03-09-14
7/14-U	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León	Hacienda	01-10-14	urgente	Pleno 09-10-14

Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
<b>8/14</b>	Sobre el Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso y reutilización de la información pública, y participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad de Castilla y León	Presidencia	18-09-14	ordinario	Pleno 09-10-14
<b>9/14</b>	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León	Cultura y turismo	18-09-14	ordinario	Pleno 09-10-14
<b>10/14-U</b>	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León	Familia e Igualdad de Oportunidades	10-10-14	urgente	Comisión Permanente 22-10-14
<b>11/14</b>	Sobre el proyecto de decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento	Economía y Empleo	24-10-14	ordinario	Comisión Permanente 13-11-14
<b>12/14</b>	Sobre el Proyecto de Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero	Presidencia	11-11-14	ordinario	Comisión Permanente 04-12-14
<b>13/14-U</b>	Sobre el Proyecto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las cámaras oficiales de comercio, industria y servicios de la comunidad autónoma de castilla y león y el procedimiento para la elección de sus miembros.	Economía y Empleo	17-12-14	urgente	Comisión Permanente 22-12-14

## INFORMES PREVIOS EMITIDOS CADA AÑO POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Año / tipo	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
URGENTES	5	6	5	4	13	4	5	5	6	6	5	6	5	6
ORDINARIOS	8	15	5	4	12	13	9	9	16	12	8	1	10	6
TOTAL	13	21	10	8	25	17	14	14	22	18	13	7	15	12

## 2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2014

Informe a Iniciativa Propia	Comisión de Trabajo que lo elabora
Internacionalización de las PYME de Castilla y León en Colombia, Perú, Chile, Marruecos y Turquía	Economía
Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León", situación actual y propuestas de mejora	Mercado Laboral
La Situación del Estado de Bienestar en Castilla y León	Calidad de vida y protección social

## INFORMES A INICIATIVA PROPIA EDITADOS CADA AÑO POR EL CES

Año	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992
Nº	3*	3	3	3	3	2	2	2	4	2	2	3	6	1	0	1	3	2	1	3	4	1	1

\* Iniciada su elaboración en 2014

## 2.3 INFORME ANUAL

### Situación económica y social de Castilla y León en 2013

<b>Comisiones de elaboración</b>	Comisiones de Trabajo Permanentes
<b>Sesión de aprobación</b>	27 de junio de 2014
<b>Votos particulares</b>	ninguno

### Equipo técnico externo al CES que ha colaborado en la realización de este informe:

Este Consejo agradece la inestimable colaboración aportada por los equipos técnicos externos, en su mayoría pertenecientes a diversas Universidades de Castilla y León que han realizado con rigor los análisis básicos que han servido de punto de partida a las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES para la elaboración de este Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.

- En la elaboración del **CAPÍTULO I. LA ECONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN EN 2013** han participado:
  - **JOSÉ LUIS ROJO GARCÍA, JESÚS CARLOS CAVERO ALVAREZ e ISABEL GÓMEZ VALLE**, Profesores del Departamento de Economía Aplicada, Estadística y Econometría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
  - **JAIME DEL CASTILLO HERMOSA**. Información y Desarrollo (INFYDE)
  - **JOSÉ JORGE NOGALES GARCÍA**, Profesor del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid
- En la elaboración del **CAPÍTULO II. EL MERCADO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2013** han participado:
  - **CARLOS AURELIANO PÉREZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MOLINERO y ANGEL LUIS MARTÍN ROMÁN**, profesores del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
  - **LAURENTINO JAVIER DUEÑAS HERRERO** profesor del Departamento de Derecho Mercantil y de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid y **JULIA FERNÁNDEZ DE LA MORA** profesora del Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría) de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid

- En la elaboración del **CAPÍTULO III. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2013** han participado:
  - **JOSÉ MARÍA DELGADO URRECHO** Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.
  - **PABLO DE LA ROSA** y **JUAN MARIA PRIETO LOBATO** Profesores del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid
  - **MARGARITA** y **MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ ALÁEZ** profesoras del Departamento de Ecología, Genética y Microbiología de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León

## Síntesis

□ El **Capítulo I** del Informe muestra como la **economía de Castilla y León** en 2013 continuó el periodo recesivo que se había iniciado en 2008, con un decrecimiento respecto al año anterior de diferente intensidad según las fuentes consultadas. Todos los sectores, salvo el agrario, presentaron resultados negativos tanto en términos de variación anual como en sus aportaciones al crecimiento regional.

En datos de la Contabilidad Trimestral de Castilla y León, el análisis del comportamiento de la actividad económica regional en 2013, permite observar una gradual mejoría en el ritmo de crecimiento anual del Producto Interior Bruto regional, que pasa del -1,8% en el primer trimestre al 0,2% en el cuarto, si bien no afecta a todos los sectores, pues únicamente el agrario registró una evolución positiva, tanto en términos de crecimiento como de su aportación a la economía regional, mientras los tres sectores restantes decrecieron. Por el lado de la demanda, en 2013 los resultados fueron también negativos.

En cuanto al **comercio exterior**, las exportaciones registraron un significativo crecimiento del 5,6% (frente al -1,2% en 2012) y las importaciones se redujeron en un 1,2% (frente a un incremento del 5% en 2012), lo que permitió el mayor superávit comercial de los últimos años.

El **sector agrario**, que supone el 5,9% de la economía regional (en datos de la Contabilidad Regional del INE) ha presentado un buen comportamiento. En el año 2013 la producción vegetal supuso el 53,2% del total de la rama agraria y la producción animal el 46,8% restante. La producción de cereales registró un crecimiento del 45,9%, mientras los precios del cereal disminuyeron respecto a la campaña del año anterior. Peor comportamiento ha tenido el sector ganadero que registró reducciones en las ventas de ganado bovino y porcino (-2,8% y -3,3%) y un incremento en el caso del ovino (1,9%). La renta agraria, debido a los resultados de la producción vegetal y a la contención de los precios de los consumos intermedios, creció un 15% sobre el año anterior. Respecto a los sectores no-agrarios, todos ellos presentaron tasas de variación negativas en relación

al año anterior. Así, la **Industria** contribuyó negativamente al crecimiento, aunque con estimaciones dispares en función de la fuente consultada, confirmándose ese mal resultado también en el indicador Índice de Producción Industrial regional, que mostró un descenso del 7%, muy superior al de España, debido en parte a la reducción de la producción de energía.

Otro tanto ha sucedido en la **rama energética**, para la que el CES ha venido apostando por el uso de las energías renovables, que también mostró en 2013 un comportamiento negativo, como refleja la evolución del consumo de energía eléctrica, que descendió en Castilla y León (-4,3%), si bien este descenso fue inferior al registrado en el conjunto de España (-8,2%). Tampoco la evolución del consumo de gas natural fue positiva en Castilla y León ni en España y también en este caso el resultado fue más negativo en el ámbito nacional. El sector de la **Construcción**, continuó reduciendo la escasa actividad que venía mostrando los años anteriores, con un descenso significativo aunque algo inferior al registrado en 2012, con consecuencias negativas en el empleo del sector. Por su parte, el sector **Servicios** redujo sus resultados ligeramente sobre los obtenidos el año anterior. Dentro de este sector económico, el comercio ha sido una de las ramas más afectadas por la crisis económica, habiendo disminuido en 2013 el número de empresas comerciales y también el Índice General de Ventas del Comercio. La rama de **transportes, información y comunicaciones**, continuó sin mostrar signos de recuperación, si bien en transportes los resultados, aunque negativos, fueron más moderados. La **matriculación** de vehículos creció a buen ritmo (2,4% referido a vehículos en su conjunto y un 6,1% respecto a turismos), tras cinco años de retrocesos. El **turismo** ofreció resultados positivos en la oferta y en la demanda, destacando el comportamiento de los viajeros extranjeros.

Para el CES la **tecnología e Investigación** es clave para hacer frente con éxito a la competencia que se deriva de la consolidación de un mercado global. Aunque Castilla y León se mantiene en la séptima posición en el conjunto de las Comunidades Autónomas en el gasto en innovación respecto al PIB, los presupuestos de la Comunidad en Ciencia y Tecnología, a partir de 2012, disminuyeron el 1,65% del Presupuesto General de la Comunidad en 2014 (frente al 2,6% que suponían en 2013), concluyendo que se debe hacer un importante esfuerzo en este sentido. Las Administraciones Públicas han continuado en 2013 realizando esfuerzos para cumplir con los objetivos del déficit. A este fin, **Sector Público** de Castilla y León redujo su presupuesto (- 2,5%) aunque en menor medida que el promedio de las Comunidades Autónomas y disminuyó (más que en el conjunto nacional) y el personal que trabaja en el mismo.

Sobre el **Sector Financiero**, el proceso de reestructuración bancaria ha supuesto la pérdida de 700 oficinas (desde 2007), con el consiguiente efecto en el empleo. Preocupa al Consejo en lo que pueda afectar a la prestación de servicios financieros en el medio rural, así como por el descenso de los créditos en 2013 y, ello, pese a que por primera vez en tres años, han crecido los depósitos del sector privado. Para el CES la situación de los preferentistas continúa sin resolverse adecuadamente. Finalmente, las **Infraestructuras**



**de Transporte** continúan con la reducción de inversiones que apenas permite avanzar en las obras iniciadas y continúa pendiente una solución a la situación de los aeropuertos de la Comunidad, que pasa por encontrar un modelo aeroportuario sostenible.

□ El **Capítulo II** analiza el mercado laboral en 2013, período en el que Castilla y León contó con 2.097.900 **personas en edad de trabajar** (un 1,1% menos que en el año anterior), de las cuales eran personas activas 1.150.200, y de éstas 900.200 estaban ocupadas y las restantes 250.000 estaban desempleadas.

La **tasa de actividad** de la Comunidad se redujo 0,6 puntos porcentuales respecto a 2012, situándose en el 54,8% (en España con una tasa de un 59,6% la reducción fue de 0,4 puntos porcentuales). La **población ocupada** se redujo por sexto ejercicio consecutivo y diferencia de lo ocurrido en los años previos, en 2013 la pérdida de empleo de Castilla y León fue más intensa (del 4,6%) que la media nacional (del 3,1%). La **tasa de empleo** fue del 42,9% en 2013 en Castilla y León (1,5 puntos porcentuales menos que en 2012) y del 43,9% en España (reducción de 1,1 puntos porcentuales). En lo que se refiere al **desempleo**, en 2013 el número medio de parados aumentó con respecto al año previo, tanto en Castilla y León (18.100 personas, un 7,8% más), como en España (un 3,9% más). De esta forma, en la Comunidad, 250.000 personas se encontraron en situación de desempleo en 2013 (en España 5.995.300), situándose las **tasas de paro** en el 21,7% en Castilla y León y en el 26,4% en España. Según el tiempo que llevaban buscando empleo, en el año 2013 se incrementó de nuevo el colectivo de **parados de larga y muy larga duración**, tanto en Castilla y León como en España. De esta forma el porcentaje que suponen los parados que llevan buscando empleo más de un año sobre el total de desempleados rondaba el 58% en ambos entornos geográficos.

En lo que se refiere a **afiliación a la Seguridad Social**, el número medio de afiliados en alta en Castilla y León en 2013 fue de 836.900 personas, una reducción del 4,1%, mientras en España el descenso fue del 3,1%. En el Régimen General hubo un descenso del 5,4% en la Comunidad y del 4,0% en España). En 2013 se redujo el **número de empresas inscritas en la Seguridad Social**, un 2,6% en Castilla y León, con 1.776 empresas menos, mientras que en el conjunto nacional la reducción fue del 1,2%. En 2013 en Castilla y León se firmaron un total de 646.812 contratos, de los que 47.832 eran de carácter indefinido (aumento interanual del 1,9%) y 598.980 e de carácter temporal (aumento interanual del 9,1%), por lo que puede decirse que **el incremento en la contratación en 2013 es fundamentalmente debido a la contratación temporal**. Así, en 2013 desciende el peso de la contratación indefinida respecto del total de contratos tanto en Castilla y León (se pasa del 7,9% de 2012 al 7,4% de 2013) como en España (del 7,9% al 7,7%). Según el tipo de jornada, en 2013 sigue aumentando el peso específico de los contratos de jornada parcial, alcanzando el 40,0% en Castilla y León y el 34,6% en España. Por lo que se refiere a las políticas activas de empleo desarrolladas en nuestra Comunidad, en el **ámbito de fomento del empleo** se produjeron incrementos del importe concedido (del 124%, llegando hasta los 58 millones €) y de

los puestos de trabajo incentivados (del 89%, alcanzando los 12.630) que, en buena medida, responden al hecho de que se hayan recuperado los programas de la línea de ayuda de fomento del empleo en el ámbito local. En cuanto a la **formación profesional para el empleo**, en el ámbito ocupacional la cuantía de la subvención (de unos 14.800.000 €) se multiplicó por cuatro, mientras que los cursos se multiplicaron por seis y el número de alumnos por dos. Dentro del Programa estatal de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (**FOD**), que contó con una subvención de 32.700.000 €, estuvieron en funcionamiento 857 cursos (un 77% de los cuales se realizaban con medios ajenos), en los que el alumnado participante alcanzó la cifra de 13.181. Por su parte, las subvenciones correspondientes a los **planes de formación prioritariamente dirigidos a trabajadores ocupados** en 2013 ascendieron a un total de 8.561.736 € (5.804.660 € en 2012). En cuanto a otras ayudas incluidas en nuestro Plan Regional de Empleo, el importe de las **ayudas compensatorias a los trabajadores afectados por Expedientes de Regulación de Empleo de suspensión o de reducción** se incrementó en un 70% hasta los 7 millones €, mientras que el importe de las **ayudas compensatorias a trabajadores con 55 o más años de edad que ven extinguido su contrato y minorada su indemnización en el marco de un procedimiento concursal** se incrementó en un 800%, hasta los 337.288 €. En cuanto al **Programa**



El Presidente de la Junta de Castilla y León con la Mesa de Gobierno del CES en la entrega de la Memoria de Actividades de 2013 del Consejo

**Personal de Integración y Empleo (PIE)** dirigido a trabajadores desempleados que hubieran agotado la prestación del Programa estatal PREPARA, se produjo un importante incremento en el número de beneficiarios (de 971 a 3.713, un 282% más) y en las contrataciones producidas en el marco de este programa (de 219 a 1.813, un 727% más). La cifra de **beneficiarios** en Castilla y León que en 2013 obtuvieron algún tipo de ayuda como consecuencia de encontrarse en una **situación de desempleo** ascendió a 127.300 (lo que supone un incremento del 0,85% respecto al año anterior). La tasa de cobertura experimentó una nueva reducción en 2013 (en concreto de 3,6 puntos porcentuales), situándose en el 58,9% (siendo la media nacional del 62,2%).

En el ámbito del **Diálogo Social**, debe destacarse el *Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de adopción de medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis y en situación de vulnerabilidad, de 23 de septiembre de 2013* por el que se establecieron novedades relativas al derecho subjetivo a la Renta Garantizada de Ciudadanía, se introdujeron ayudas dirigidas a hacer frente al pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual a favor de las personas o familias en situación de desahucio o en riesgo de padecerlo y se creó la Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Acuerdo desarrollado por Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre).

El **total de convenios colectivos** con efectos económicos durante 2013 en Castilla y León fue de 158 (245 en 2012) mientras que el número de personas trabajadoras afectadas fue de 136.993 (170.741 en 2012). En términos porcentuales, hay un aumento de los convenios de empresa, que pasan del 61,63% en 2012 al 65,19% en 2013, aunque la mayoría de los trabajadores afectados por Convenios Colectivos en Castilla y León (un 80,44%), lo son por Convenios de ámbito superior al de la empresa. En 2013 la totalidad de **Expedientes de Regulación de Empleo** fueron comunicados a la autoridad laboral (ya que desde el 13 de febrero de 2012 se elimina el requisito de autorización de los ERES, como consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma Laboral introducida por el Real Decreto-Ley 3/2012). El total de estos ERES fue de 2.180 (2.358 en 2012), que se distribuyeron de la siguiente forma: los ERES de suspensión fueron 1.095 (1.252 en 2012), los de reducción de jornada 954 (953 en 2012) y los de rescisión de contrato fueron 131 (153 el año anterior). El número de trabajadores afectados disminuyó por estos tres tipos de ERES hasta los 26.208 (36.399 en 2012).

En lo que se refiere a salud laboral, el total de **accidentes con baja médica** que tuvo lugar en Castilla y León durante el año 2013 fue de 20.360 (una reducción del 5,5% sobre 2012) de los que 18.291 acontecieron durante la jornada laboral (tanto en el centro de trabajo como fuera de él) y los restantes 2.069 en los desplazamientos desde o hacia el puesto de trabajo (esto es, in itinere). En el primer caso se trata de un descenso de accidentes del 5,9% (del 2,8% en España) y, en el segundo del 1,9% (del 0,3% en el conjunto nacional). El **índice de incidencia general** en 2013 alcanzó un valor de 2.750,0 siniestros por cada 100.000 trabajadores expuestos, por debajo de la media nacional

(que fue de 2.869,0). Por su parte el **índice de incidencia mortal** en la Comunidad fue de 5,9 fallecidos por cada 100.000 trabajadores, por encima de la media nacional, que fue de 3,1.

La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)** en Castilla y León en 2013, en el conjunto de todas las áreas de la Inspección de trabajo (Relaciones Laborales, Seguridad y Salud Laboral, Empleo y Extranjería y Seguridad Social) llevó a cabo 113.526 actuaciones (un 2,50% menos que en 2012) que dieron lugar a 5.233 infracciones (un 3,71% menos que en el año anterior, que fueron 5.429). Para llevar a cabo la labor de Inspección en las distintas áreas de trabajo contaba con 279 personas en la plantilla (13 menos que en 2012).

□ En el **Capítulo III** se analiza la **calidad de vida y protección social en Castilla y León en 2013**, haciendo referencia a los múltiples aspectos que influyen en la realidad social y en el bienestar de la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma. Se estructura en nueve epígrafes que son dinámica demográfica, educación, sanidad, vivienda, medio ambiente, el sistema de acción social, prestaciones económicas y la cooperación con países en vías de desarrollo. En cuanto a la **dinámica demográfica**, Castilla y León forma parte del grupo de regiones del interior, tanto en España como en Europa, que está padeciendo el declive demográfico, escaso crecimiento natural, envejecimiento de su población, flujos migratorios negativos, todo ello unido a una elevada dispersión geográfica, motivada por la amplitud del territorio, el alto número de núcleos de población y una continua deriva de población desde los pequeños y medianos núcleos rurales hacia el entorno de las ciudades. Nuestra Comunidad contaba, a comienzos de 2013, con 2.519.875 habitantes, que suponen el 5,3% de la población del país. De ellos, 2.355.095 tenían nacionalidad española y 164.780 eran extranjeros. El número de los de nacionalidad española se ha reducido en el último año un 0,74%. El número de los extranjeros disminuyó en 8.729 personas (-5,03%).

En materia de **educación**, cabe destacar que el número de personas matriculadas en enseñanzas de régimen general en Castilla y León en el curso 2012/2013 supuso un incremento del 0,8% respecto del curso anterior, produciéndose los mayores incrementos porcentuales en los ciclos formativos de grado medio a distancia (44,4%) y en educación infantil de primer ciclo (8,7%). En cuanto a la Formación Profesional, cabe destacar que, en los ciclos formativos de grado medio la matriculación se incrementó un 6% en la modalidad presencial y un 44% a distancia. Los ciclos formativos de grado superior variaron su matrícula un +13% en la modalidad presencial y un -14% en la modalidad a distancia.

En el sistema universitario, el número de estudiantes matriculados en las universidades castellanas y leonesas fueron 79.497, un 0,8% menos que en el curso anterior. Cabe destacar que el 70% de las personas matriculadas cursaba estudios de grado lo que pone de manifiesto que se está llegando a la plena implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en las Universidades de Castilla y León.



Rueda de Prensa del Informe General del Consejo sobre la Situación Económica y Social en 2013 del Presidente del CES, el Vicepresidente Sindical (UGT), el Secretario General de CCOO y el Secretario General de CECAL

En materia **sanidad** se destaca la necesidad de que los poderes públicos deban garantizar plenamente una asistencia sanitaria pública, gratuita, universal, equitativa y de calidad, cuya gestión se desarrolle conforme a los principios establecidos en la Ley General de Sanidad, por su contribución a la cohesión social debido a su intenso efecto redistributivo. En este sentido, en cuanto a las listas de espera sanitarias, en 2013 se encontraban en las mismas un total de 115.563 personas en Castilla y León, un 14% más que en el año anterior, mientras que la actividad global aumentó un 1,65%. Por todo ello, es preciso seguir desarrollando un sistema transparente de información pública sobre la evolución real de las listas de espera, que permita a cada paciente conocer los criterios utilizados para priorizar las consultas y las intervenciones, y el modo en que se le han aplicado. Además, es necesario intervenir en las áreas asistenciales en las que de forma reiterada se produzcan situaciones de espera excesiva en relación con las listas de espera de la Comunidad.

En cuanto al acceso a la **vivienda**, tras el análisis de la oferta y la demanda que existe en el mercado inmobiliario en nuestra Comunidad Autónoma, el esfuerzo que supone el acceso a una vivienda, así como sus precios y las nuevas hipotecas que se registraron sobre fincas urbanas, concluimos que se deben seguir adoptando medidas de regulación y de remoción de obstáculos para garantizar una vivienda digna y adecuada a quien la

necesite. Hay que apostar, sin duda, por el incremento de peso de la vivienda en alquiler, para lo que es necesario, a juicio de este Consejo, dar un impulso sustancial a las políticas de fomento del alquiler y a la vivienda protegida en el mismo sentido a lo recogido en el "Acuerdo del diálogo social".

En materia de **medio ambiente**, hemos analizado la calidad del aire, las infraestructuras ambientales y de los recursos naturales de los que dispone Castilla y León. Se reconoce que las actividades vinculadas a este ámbito, están en expansión y transformación, presentando un alto potencial de crecimiento, y constituyendo una gran oportunidad para la creación de empresas ecoinnovadoras, lo que impone la necesidad de disponer de recursos humanos adecuadamente preparados, dado que las expectativas apuntan a que ciertos sectores como el área de las energías renovables, y en otras actividades económicas verdes, continuarán su expansión en el futuro.

La asignación presupuestaria para prevención y extinción de incendios para 2013 fue de 50,9 millones de euros, lo que supuso una reducción respecto a 2012 de 2,7 millones de euros. Desde esta Institución se considera necesario mantener un nivel de inversiones que no ponga en peligro el modelo que se persigue de prevención y extinción de incendios. En relación al **consumo**, cabe concluir que las Administraciones Públicas con competencias deben trabajar para lograr la promoción y protección de los derechos de los consumidores, de forma que se puedan ejercer fácil y eficazmente en sectores básicos como la alimentación, la salud, la energía, los servicios financieros y digitales, el transporte y las telecomunicaciones, sectores en los que se registran mayor número de reclamaciones en los últimos años. En nuestra Comunidad Autónoma, los hogares dedicaron la mayor parte de su presupuesto a tres grandes grupos: vivienda, agua, electricidad y combustibles (cuyo gasto medio por hogar supuso el 32,48% del presupuesto total en Castilla y León y el 32,3% en España). En 2013 la confianza de los consumidores medida mediante el Indicador de Confianza del Consumidor que elabora la Junta de Castilla y León, muestra pesimismo respecto de la situación actual y en menor medida respecto a sus expectativas, si bien ambos datos mejoran en relación al año anterior.

En cuanto a los **sistemas de protección social**, esta Institución resalta que existe una verdadera preocupación su la viabilidad financiera. Los datos del sistema de atención a la dependencia analizados por el CES muestran que en 2013 se presentaron en Castilla y León un total de 106.553 solicitudes. El 94,6% de las solicitudes en Castilla y León contaban con su correspondiente dictamen, resultando con derecho a prestación el 62,5% de los dictámenes. En nuestra Comunidad la distribución de prestaciones no ha variado significativamente en el año 2013 respecto del anterior, pero se ha producido una disminución en el número de personas con derecho a prestación debido a la aplicación del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio. La llegada de la crisis y su persistencia ha ralentizado el ritmo de implantación del sistema de atención a la dependencia y se han visto paralizados acuerdos de desarrollo de infraestructuras para personas dependientes, por lo que, desde esta institución, se recomienda seguir avanzado en la

atención a las personas dependientes y en dotación de infraestructura residencial que posibilite el acceso a este servicio, a toda persona con dependencia que lo necesite y lo pida, incluso a quienes tienen pocos recursos, en aras de garantizarles una atención de calidad.

En relación a los **sistemas de protección social frente a los efectos de la crisis** se destaca que los mismos deben promover la inclusión social, prevenir la pobreza y evitar que siga incrementando la desigualdad social en todos los niveles (económicos, de participación social, educativo, etc.), mediante el desarrollo de estrategias activas de inclusión, que engloben medidas de activación del mercado laboral y servicios sociales adecuados y accesibles para evitar la marginación de los grupos vulnerables, medidas de lucha contra la pobreza, incluida la pobreza infantil.

Además, se hace un análisis de la Red de protección a las personas y a las familias afectadas por la crisis, creada en 2013, considerando que se deben seguir impulsando y coordinando todas las prestaciones y acciones enmarcadas en la misma, por cuanto suponen el apoyo y la protección de las familias y las personas, especialmente las que están en **situación de mayor vulnerabilidad**, desde un **enfoque integral** mediante un **sistema de derechos, prestaciones, servicios y otros recursos**, para dar respuesta a sus necesidades básicas que no pueden cubrirse en ámbitos tales como la alimentación, la higiene, la vivienda, la educación, la salud, la energía, ingresos mínimos, etc., para lo que es preciso dotarla de un presupuesto suficiente. En cuanto a las **pensiones contributivas**, cabe destacar que en 2013 crecieron en Castilla y León a un ritmo menor que en España (el incremento interanual en Castilla y León fue del 0,72%, mientras que en el ámbito nacional fue del 1,52%). El importe medio de las pensiones contributivas en Castilla y León en 2013 fue de 842 euros al mes, lo que supone el 97,7% de la pensión media nacional que fue de 862 euros. La pensión media de Castilla y León se incrementó un 5,12% respecto a 2012, siendo un 4,87% el incremento en el conjunto del Estado.

□ El **Tomo II** del informe incorpora las Conclusiones y Recomendaciones aprobadas por el Pleno del CES, resultado de las aproximaciones consensuadas desde diferentes ópticas de la situación económica y social de la Comunidad en el pasado ejercicio.

## 2.4 CUADERNO DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

Recopila mensualmente las estadísticas y los documentos más relevantes del mes, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

## 2.5 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

El Boletín de Coyuntura del CES es una publicación de actualización continua del Consejo que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. Con carácter semestral se elabora un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.

Este Boletín se presenta en una selección de:

- **Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León:** consisten en una selección de indicadores ordenada en tres bloques: 1. Economía, 2. Mercado laboral y 3. Calidad de vida y protección social. Los datos se presentan en valor absoluto y distintas variaciones.
- y un **Boletín de Coyuntura** propiamente dicho que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. De este Boletín, se elabora, con carácter semestral un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral. Los datos compilados se pueden consultar en cinco tablas: 1. Actividad, 2. Sector público, 3. Precios y salarios, 4. Mercado laboral y 5. relaciones laborales.

## 2.6 FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

La serie de fichas de actualidad económica y social editada por el Consejo son el resultado de la evaluación al día de datos de estadísticas de Castilla y León, la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo del CES. La relación de los tipos de fichas por Comisiones Técnicas es:

### Comisión de Economía

- Fichas estadísticas periódicas:
  - Comercio al por menor
  - Contabilidad Regional
  - Encuesta de Coste Laboral
  - Encuesta de Ocupación Hotelera
  - IPC
  - Licitación Oficial
  - Precios industriales
  - Recaudación tributaria



- Otras fichas sobre temas de interés puntual:
  - Participación sectorial en el VAB regional
  - Previsiones de la economía española
  - Recaudación tributaria en Castilla y León
  - Esfuerzo en I+D
  - Impuesto sobre hidrocarburos
  - Seguimiento de información económica

### Comisión de Mercado laboral

- Fichas estadísticas periódicas:
  - Paro registrado
  - Contratos registrados
  - Afiliación a la Seguridad Social
  - Principales indicadores de la EPA
  - Activos
  - Ocupados
  - Parados
- Otras fichas de temas de interés puntual:
  - Normativa laboral
  - Seguimiento del Diálogo Social
  - Novedades del mercado de laboral e información sociolaboral

### Comisión Calidad de vida y Protección social

- Fichas estadísticas periódicas:
  - Dependencia
  - Gasto Farmacéutico
  - Hipotecas
  - Pensiones contributivas
  - Pensiones no contributivas
- Otras fichas de temas de interés puntual:
  - Encuesta de Condiciones de vida
  - Nuevas tecnologías de la información en los hogares
  - Seguimiento de noticias y acuerdos en materia educativa, sanitaria, medioambiental, de consumo y en servicios sociales.



**Boletín Estadístico de Coyuntura Económica**

El Boletín Estadístico de Coyuntura Económica se presenta en:

- Principales Indicadores económicos y sociales de Castilla y León.
- Selección de indicadores ordenada en tres bloques: Economía, Mercado laboral y Calidad de vida y protección social. Los datos se presentan en valor absoluto y en porcentajes.
- Boletín de Coyuntura.

Se trata y analiza numerosos datos estadísticos de carácter coyuntural significativo. Con estos datos se elabora un informe que se actualiza y actualiza el instrumento de análisis de la situación económica y laboral. Los datos complementarios se pueden consultar en cinco bloques: 1. Subsector 2. Sector público 3. Sector privado 4. Mercado laboral y 5. Relaciones laborales y seguridad social.

**PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**

INDICADOR	Castilla y León	España
PIB (Miles de millones de euros)	10.400	175.000
PIB por habitante (euros)	18.500	22.000
Consumo interno bruto (Miles de millones de euros)	8.500	145.000
Consumo interno bruto por habitante (euros)	15.000	17.000
Exportaciones netas (Miles de millones de euros)	1.500	25.000
Importaciones netas (Miles de millones de euros)	500	5.000
Salario medio anual (euros)	18.000	19.000
Paro EPA (media anual)	10,4%	10,2%
Índice de Precios de Consumo (base 100)	105,5	105,5

**PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**

INDICADOR	Castilla y León	España
Salario medio anual (euros)	18.000	19.000
Paro EPA (media anual)	10,4%	10,2%
Índice de Precios de Consumo (base 100)	105,5	105,5
Exportaciones netas (Miles de millones de euros)	1.500	25.000
Importaciones netas (Miles de millones de euros)	500	5.000





INFORME SOBRE LA SITUACIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN EN 2013



### 3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2013

#### **3.1 COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN (resumen ejecutivo)**

*[Enlace al texto completo de la Comparecencia  
<http://sirdoc.ccy.l.es/SIRDOC/PDF/PUBLOFI/DS/COM/8L/DSCOM0800516A.pdf>]*

#### **EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PRESENTA EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNIDAD Y LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE EL CES EXTRAE DE SU ANÁLISIS**

La Ley de creación de la Institución encomienda al Consejo Económico y Social de Castilla y León emitir anualmente un Informe General sobre la "Situación Económica y Social de la Comunidad". El Informe General se aprobó a finales del mes de junio por unanimidad del las organizaciones representadas en el Consejo. Su Presidente, Germán Barrios, analiza en sede parlamentaria los aspectos más destacados del Informe General.

El CES es una Institución propia de la Comunidad de carácter estatutario e independiente de la Administración Autonómica, que tiene entre sus funciones asesorar a la Comunidad de Castilla y León en materia socioeconómica. Esta labor la realiza tanto a través de los Informes sobre las propuestas normativas de la Junta de Castilla y León como a través de la emisión anual de un Informe General sobre la situación económica y social de Castilla y León.

Los informes del CES representan la visión del conjunto de la sociedad civil. El objetivo final es que los informes del Consejo, sus dictámenes, sus propuestas, su asesoramiento y su colaboración, enriquezcan los textos normativos y contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Así, el Consejo Económico y Social a través de su experiencia y su capacitación constituye el mejor cauce y la forma más democrática y efectiva para canalizar la participación y hacer posible el diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de los asuntos socioeconómicos.

Entre sus nuevos cometidos también está canalizar las demandas y propuestas de lo que se denomina la «sociedad civil organizada», fomentando la participación de organizaciones sociales que no forman parte del Consejo, contribuyendo al diálogo con estos grupos que realizan su actividad en diferentes sectores como los de discapacidad, mujer, infancia, minorías, mayores y protección social entre otros.

Por su propia composición y funcionamiento el CES facilita el acercamiento de las Instituciones y el Gobierno a la sociedad civil, ofreciendo los beneficios que reporta el trabajo en común y la voluntad de acuerdos, todo ello sin olvidar que la experiencia, dedicación y actividad profesional de sus Consejeros constituyen su mejor aval.

El Informe General analiza exhaustiva y pormenorizadamente las diferentes variables económicas y sociales para ofrecer una visión global de la realidad de Castilla y León como base de las conclusiones y recomendaciones consensuadas que el CES expone a público conocimiento y hace llegar directamente tanto a la Cortes como a la Junta de Castilla y León a través de sus Presidentes.

En dicho informe el CES defiende la necesidad de mantener un “Estado Social” que se asiente sobre pilares tan sólidos como una Sanidad universal, gratuita y de alta calidad, una Educación pública de gran nivel y que figure a la cabeza por sus inversiones y resultados, y unos Servicios Sociales que primen la atención a los mayores y a las personas dependientes, junto con una eficaz protección a las personas desempleadas.

### » Informe General sobre la “Situación Económica y Social de la Comunidad”

El Informe General del Consejo en 2013 analiza la situación económica y social de la Castilla y León en tres Capítulos: **I. La Economía**, **II. El mercado laboral** y **III. La calidad de vida y protección social**.



**Comparecencia Presidente del CES en las Cortes de Castilla y León para presentar el Informe General del Consejo sobre la Situación Económica y Social en 2013**

El Informe concluye que, en 2013, continuó el periodo recesivo que se inició en 2008. La Economía de Castilla y León presentó una Productividad superior a la media española en los Sectores Agrario e Industrial y un comportamiento positivo del Comercio Exterior, no obstante, las cifras de crecimiento fueron más negativas que la media estatal, por lo que el CES en su Informe recomienda potenciar la Inversión en I+D y apoyar a las empresas para su Internacionalización, sobre todo las Pymes.

Destaca que 2013, fue el primer ejercicio en el que la pérdida de empleo en la Comunidad fue superior a la media nacional

(del 4,6%) frente al (3,1%) de la media nacional. La Tasa de Actividad se redujo hasta el 54,8%, (0,6 puntos porcentuales por debajo de 2012) y la Tasa de Paro aumentó situándose en 21,7%, manteniendo, no obstante, una diferencia de 4,7 puntos porcentuales con la tasa de paro de España que fue de 26,4%.

Con estas cifras, el CES considera que el PARO es el mayor problema que afecta a los ciudadanos y recomienda que los mayores esfuerzos de las Políticas Activas de Empleo se centren en la creación de empleo, la reducción del paro y la protección de las personas desempleadas, planteando la conveniencia de un Plan de Empleo Juvenil que sea complementario a las políticas de garantía de empleo juvenil.

Por otra parte, incide en que el avance del declive demográfico, supone un reto para la cohesión territorial y social en nuestra Comunidad.

En este sentido, la disminución de la población junto con el proceso de envejecimiento puede influir muy negativamente en el futuro de la Comunidad, por lo tanto suponen un reto a solucionar. Por ello, el CES recomendaba en su Informe impulsar una estrategia española por el cambio demográfico y aprobar, a la mayor brevedad, y con el mayor consenso, el mapa de unidades básicas de ordenación del territorio, con el fin de garantizar las prestaciones de servicios sociales públicos en todo el territorio.

Asimismo, el Consejo considera necesaria la dotación del fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Castilla y León, que es uno de los instrumentos de la Red de Protección a las Familias que pretende sumar apoyos económicos o en especie para los programas de la Red.

En el **Capítulo I** que analiza la Economía en Castilla y León, el Informe señala que, en 2013 la Economía española decreció un 1,2% en media anual, lo que implica una ligera mejoría, de 0,4 puntos porcentuales, en relación al resultado correspondiente a 2012.

Respecto al comportamiento de la Economía en Castilla y León, en términos de Contabilidad Regional, tanto el PIB a precios de mercado, como el VAB a precios básicos sufrieron un decrecimiento del 2,1%, peor que la media nacional.

La productividad en la Comunidad se muestra superior a la media española en los sectores agrario e industrial, e inferior en la construcción y los servicios, igual que sucediera en 2012, aunque la aportación de la demanda interna al crecimiento del PIB pm fue de -2,2 puntos porcentuales, idéntica cifra a la de 2012, el consumo final de los hogares creció en el último trimestre.

En cuanto al comercio exterior, cabe señalar que las exportaciones de Castilla y León en el año 2013 registraron una aceleración con un crecimiento significativo del 5,6% (-1,2% en 2012), mientras que las importaciones se redujeron un 1,2% (frente un incremento del 5% en 2012).

Al respecto, para la recuperación de la economía regional, el Consejo considera necesario: incrementar la productividad pero sin deteriorar la calidad de empleo y mejorando en lo posible las condiciones laborales, fortalecer nuestro tejido empresarial y también apoyar a los sectores que presentan más amenazas, teniendo claro que es imprescindible fortalecer y diversificar aquellos sectores en los cuales se sustenta nuestra economía, especialmente: la automoción, la energía y la agroalimentación.



Promover la creación de nuevas empresas, apoyando las iniciativas innovadoras y creadoras de empleo, y especialmente las de los jóvenes con formación, las de los emprendedores y las de los desempleados.

Incrementar el tamaño de las empresas y fomentar la aplicación de la investigación y nuevas tecnologías en los procesos de gestión y producción empresarial, así como modernizar la agricultura y la diversificación de sus productos.

El sector agrario que representa, el 5,9% de la economía de Castilla y León, según la contabilidad regional del INE, mientras que para el conjunto del estado español su peso es tan solo del 2,4%, en 2013 tuvo, en general, un buen comportamiento siendo el único sector productivo que registró tasas de variación positivas; los precios del cereal sufrieron una reducción con respecto al año anterior.

Sin embargo, el Sector Ganadero no ha acompañado en 2013 a los buenos resultados del sector agrícola ya que se han experimentado reducciones en las ventas de ganado bovino y porcino, y un incremento en el caso del ovino. Las explotaciones lácteas, también se redujeron, aunque aumentaron los precios de la leche.

La Renta Agraria en Castilla y León creció en el año 2013 un 15% respecto al año anterior, como consecuencia de los buenos resultados en la producción vegetal y a la contención en los precios de los consumos intermedios.

En este sentido el CES considera necesario completar el desarrollo reglamentario de la nueva Ley Agraria de Castilla y León ya que puede suponer un instrumento muy útil para dar respuesta a necesidades de modernización y racionalización de recursos a la hora de situar al sector en mejores condiciones para continuar prestando su aportación a la mejora de la economía regional.

Facilitar la reordenación de las explotaciones ganaderas y procurar un precio justo para sus productos que permitan asumir los costes de producción crecientes que eviten el abandono de estas explotaciones. Para reducir los costes del sector podría ser útil la revisión de las tarifas eléctricas a los regantes, permitiendo ajustar los niveles de contratación en función de las necesidades de la explotación en cada época del año.

Asimismo, para hacer posible el relevo generacional y de ese modo asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias, debe ir produciéndose la incorporación como titulares o cotitulares, de las personas jóvenes y las mujeres.

Poner en práctica a través de ADE Rural, a la mayor brevedad, las líneas de actuación previstas para el fomento de la creación de empresas, especialmente agroalimentarias en las zonas rurales y ayudar a crecer a las ya existentes.

Apoyar la inversión de la industria agroalimentaria y favorecer la conexión agricultor-empresario agroalimentario para integrar toda la cadena de valor de los productos agrarios con la participación de empresas de Castilla y León.

El CES muestra su preocupación por el sector de la industria de la Comunidad puesto que, aunque la cifra de decrecimiento difiere según los organismos de estimación,

prácticamente todos coinciden en que en el año 2013 los resultados de este sector fueron más negativos que en el año precedente. (Contabilidad Regional del INE -5,2%, Consejería de Hacienda, -3,3% e Hispalink -2,1%), teniendo esta situación también, su reflejo en el Índice de Producción Industrial que mostró una caída del 7% debido, en gran parte, a la importante reducción en la producción de energía.

El CES defiende que por parte del Gobierno Regional se aumente la partida presupuestaria dedicada a INVERSIÓN EN I+D+i aproximándola al objetivo fijado en la Estrategia Europea ya que repercutirá en un incremento de la actividad económica.

Implementar desde la administración regional políticas de estímulo de la explotación industrial de recursos naturales, acercando la actividad económica al medio rural

Fortalecer el tejido industrial y acometer una reindustrialización y la industrialización de aquellas zonas que no lo hubieran estado anteriormente, teniendo muy en cuenta el sector de automoción, con la atracción de nuevas empresas ya que puede ser la base necesaria para el crecimiento y el empleo.

Semejante panorama resulta del análisis de la rama energética para la que el CES viene apostando por el uso de las energías renovables. El comportamiento también fue negativo en el pasado ejercicio, como lo refleja la evolución del consumo de energía eléctrica que descendió un 4,3%, del consumo de gas natural que se redujo un 5,7% y del consumo de gasolinas, gasóleos y fuelóleos un 9,5%, descensos todos ellos inferiores a los sufridos a nivel nacional.

El CES defiende el fomento de las energías limpias y recomienda al gobierno regional la defensa de las energías renovables por su carácter de fuentes no contaminantes que disminuyen la dependencia exterior.

Asimismo muestra su apoyo a la minería del carbón al considerar que constituye un sector clave para desarrollar y vertebrar el territorio. defiende que el carbón autóctono forme parte del mix energético de España por su alto valor como reserva estratégica al tratarse del único recurso fósil en España y porque además actúa como "tractor" sobre otros sectores económicos.

Vuelve a reducirse la escasa actividad de años anteriores del sector de la construcción, con la consiguiente intensificación en la destrucción de puestos de trabajo, por lo que el CES continua insistiendo en apoyar la recuperación de la actividad de este sector ya que, pese a que la licitación oficial creció en 2013 (16,6%), la variación del VAB siguió siendo negativa.

Aconseja Implementar medidas específicas de internacionalización para las empresas del sector de la construcción, dedicando mayor esfuerzo a la conservación de la red de carreteras de la Comunidad.

Estudiar si las políticas de desarrollo rural o el empleo que se derive de la aplicación del plan de dinamización y diversificación de la actividad en el medio rural pueden absorber el desempleo de la construcción.



**El Presidente del CES en el acto institucional en las Cortes de Castilla y León de "Homenaje a León como sede del parlamentarismo" junto a miembros de la Mesa de las Cortes, portavoces y procuradores, el delegado del Gobierno, el consejero de Fomento y Medio Ambiente, además de otras autoridades.**

El sector servicios se cerró en 2013 con resultados negativos ligeramente inferiores a los del año anterior según todas las fuentes consultadas.

El Comercio: sigue siendo una de las ramas más afectadas por la crisis económica actual. Los indicadores disponibles todavía no muestran signos de recuperación, registrándose tasas de variación negativas en casi todos los casos analizados, salvo en el caso del indicador de cifra de negocios de las empresas del sector recogido en los Índices de Actividad del Sector Servicios.

En 2013 disminuyeron el número de empresas comerciales en un 0,9% sobre el año anterior. También empeoró el índice General de Comercio -4%.

La rama de Transportes, información y comunicaciones: continúa sin mostrar signos de recuperación, registrando resultados negativos en todas las subramas, aunque la de Transportes se mueve en tasas más moderadas.

Creció la matriculación de vehículos en 2013 (un 2,4% referido a vehículos en su conjunto y un 6,1% referido a turismos), tras cinco años de retrocesos.

El Turismo: ha crecido a un ritmo moderado con resultados positivos tanto en la oferta como en la demanda destacando el comportamiento de los viajeros extranjeros. En este sentido, el Consejo considera que el turismo debe ser bien aprovechado ya que constituye uno de los motores de la economía de Castilla y León, en especial el Turismo Rural como fuente de renta y empleo y es necesario preservar al pequeño comercio tradicional.

En cuanto al esfuerzo en materia de tecnología e investigación, medido como gasto en innovación respecto del PIB, Castilla y León en 2012 se ha mantenido en la séptima posición de todas las Comunidades Autónomas. Los presupuestos en Ciencia y Tecnología, a partir de 2012, disminuyeron hasta situarse en el 1,65% del presupuesto general de la Comunidad en 2014. Frente al 2,6% que suponía en 2013.

El número de empresas innovadoras ha continuado disminuyendo en Castilla y León, sin embargo la intensidad de la innovación ha sido superior que en el conjunto nacional. Como en años anteriores, en la Comunidad, son más las empresas que innovan en proceso que las que innovan en producto.

Los cinco Centros Tecnológicos que operan en la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León han revertido en 2013 la tendencia de años anteriores, con incrementos de sus facturaciones a empresas y del número de proyectos, así como con la mejora de su financiación.

El CES recomienda una fuerte inversión en I+D+I para hacer frente a la creciente competencia derivada de la consolidación de un mercado global.

Es necesario que llegue también financiación a los investigadores universitarios y a los centros de investigación e innovación como agentes que tienen que proveer de resultados innovadores. aprovechables a las empresas.

Respecto al sector público, las administraciones públicas han continuado realizando esfuerzos para cumplir con los objetivos del déficit.

En 2013 Castilla y León ha reducido su presupuesto (un -2,5%) en menor medida que el promedio de las Comunidades Autónomas. Si bien, incrementó el gasto en bienes y servicios un 2,9% y disminuyó un 3,7% el gasto de personal.

En la Comunidad se ha registrado una reducción del número de personas que trabajaban para la Administración del 1,6% respecto al 2012, disminución más intensa que en España.

El CES recomienda que, como principal responsabilidad de la Administración, y ante la necesidad de racionalizar los escasos recursos, preserve los servicios básicos (sanidad, educación y atención social)

Asimismo, entiende que se debe implantar un modelo tributario de la comunidad que aporte mayores ingresos y asegure una capacidad recaudatoria suficiente para sostener esos servicios y sistemas de protección social.

El CES muestra preocupación por la bajada del consumo de combustibles por lo que recomienda se analicen los resultados de la implantación del tramo autonómico del IVMH y la posible incidencia de esta bajada especialmente en territorios limítrofes a la Comunidad.

El CES apuesta por una eficaz convergencia interior que corrija los desequilibrios entre las provincias de Castilla y León para lo cual es imprescindible que se realicen acciones de carácter adicional y que se apruebe el mapa de unidades básicas de ordenación del territorio a la mayor brevedad posible y con el mayor consenso para garantizar una igualdad de servicios a todos los ciudadanos.

En materia de financiación, el CES considera necesario que se tenga en cuenta de forma adecuada los factores que suponen diferencias en el coste relativo de los servicios públicos, entre los que cabe citar el territorio, la dispersión, la densidad de población y el envejecimiento; y aporte recursos suficientes para garantizar una prestación de servicios sociales universal, gratuita y de calidad.

Estrategias públicas de desarrollo y promoción empresarial: Durante 2013 la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización continuó desarrollando y ejecutando medidas de apoyo financiero dirigidas a las empresas de la Comunidad. El número de préstamos BEI prácticamente se mantuvo en 2013, aunque el importe de los mismos, se redujo y se concentró en el sector industrial.

El CES considera que la utilización por las empresas de medios electrónicos puede abrir a las mismas mayores oportunidades y posibilidades en los mercados y en la clientela potencial. Asimismo, entiende es necesario encontrar soluciones y alternativas a la restricción crediticia bancaria y debe continuarse con la promoción por parte de la administración de la creación de nuevas empresas.

El CES recomienda a la administración, ante la importante destrucción de tejido empresarial, que apoye especialmente a las empresas innovadoras, las ubicadas en el medio rural, las emprendidas por jóvenes, las que tengan un mayor carácter empleador y las spin-off entre otras, así como potenciar instrumentos para su financiación.

En el sector financiero el proceso de reestructuración bancaria ha supuesto una reducción de oficinas (700 menos desde 2007) especialmente preocupante en el medio rural que además ha supuesto una importante pérdida de empleo. La evolución de los créditos en 2013 ha sido homogénea reflejando descensos significativos en todos los trimestres mientras que, por su parte los depósitos del sector privado han aumentado por primera vez en tres años.

El CES reitera su preocupación por la situación de los preferentistas y tenedores de subordinadas, que aún no tienen resuelta su situación, en muchos casos pendiente de resolución judicial, y en otros, en vía arbitral con significativas quitas de sus ahorros.

En materia de infraestructuras de transporte, la reducción de inversiones en infraestructuras ha afectado especialmente a las viarias, dado que se ha priorizado el destino de estas a la alta velocidad ferroviaria. En Infraestructuras aeroportuarias los cuatro aeropuertos de la Comunidad muestran al igual que en 2012 una reducción importante de su actividad por lo que el CES recomienda en este sentido que se intente adecuar la oferta de servicios a la demanda real en la búsqueda por conseguir un modelo aeroportuario sostenible, incrementar el esfuerzo inversor en infraestructuras de carreteras, desarrollar un plan estratégico para potenciar la red convencional de ferrocarril, y lograr un modelo aeroportuario sostenible adecuando la oferta de servicios a la demanda real en todos los aeropuertos deficitarios.

Para el CES, estas actuaciones de racionalización de medios y ahorro de gastos aún siendo necesarias, son insuficientes para dar futuro a los aeropuertos de la Comunidad, que precisan contar con un modelo aeroportuario sostenible, propio de la Comunidad, y para ello el Consejo entiende que la tarea que se confía al nuevo Comité de Coordinación Aeroportuaria en Castilla y León con la participación de las Administraciones Públicas Locales y Autonómicas, de los Agentes Económicos y Sociales, y las Cámaras, debe servir para sentar las bases de ese modelo, creando ofertas integradas de rutas dentro de una red que sirva para conectar los cuatro aeropuertos, promocionar el transporte aéreo de mercancías, abaratando los precios de este medio de transporte para poder competir con el AVE o cuantas otras iniciativas sirvan para relanzar su actividad, siempre en colaboración y coordinación con AENA, como gestor aeroportuario.

### **El Capítulo II se dedica a analizar las variables básicas del mercado de trabajo.**

En 2013 Castilla y León contaba con 2.097.900 personas en edad de trabajar (un 1,1% menos que en el año anterior), de las cuales eran personas activas 1.150.200, y de éstas 900.200 estaban ocupadas y las restantes 250.000 estaban desempleadas. La tasa de actividad de la comunidad se redujo 0,6 puntos porcentuales respecto a 2012, situándose en el 54,8% (en España con una tasa de un 59,6% la reducción fue de 0,4 puntos porcentuales). La población ocupada se redujo por sexto ejercicio consecutivo y diferencia de lo ocurrido en los años previos, en 2013 la pérdida de empleo de Castilla y León fue más intensa (del 4,6%) que la media nacional (del 3,1%).

La tasa de empleo fue del 42,9% en 2013 en Castilla y León (1,5 puntos porcentuales menos que en 2012) y del 43,9% en España (reducción de 1,1 puntos porcentuales).

El Consejo entiende que el incremento en los niveles de empleo sólo vendrá asociado a la recuperación de la actividad económica. Es por ello que el CES considera que la recuperación económica debe fundamentarse en una diversificación de nuestro modelo

productivo con una apuesta decidida por el desarrollo de los sectores emergentes, así como el estímulo de la actividad empresarial.

Además, el CES considera que el desarrollo y la utilización de aplicaciones de las TIC son esenciales para impulsar la competitividad internacional de las empresas y así aumentar el empleo. Es por ello que el CES estima que es necesario realizar esfuerzos en el ámbito de la formación, con el fin de mejorar los conocimientos y las competencias de las empresas y las personas trabajadoras.

Desde el CES se considera que un funcionamiento adecuado de las políticas activas de empleo, en sus vertientes de promoción y creación de empleo, intermediación y formación es un instrumento clave para la dinamización del mercado de trabajo en nuestra Comunidad.

En lo que se refiere al desempleo, en 2013 el número medio de parados aumentó con respecto al año previo, tanto en Castilla y León (18.100 personas, un 7,8% más), como en España (un 3,9% más). De esta forma, en la Comunidad, 250.000 personas se encontraron en situación de desempleo en 2013 (en España 5.995.300), situándose las tasas de paro en el 21,7% en Castilla y León y en el 26,4% en España.

Según el tiempo que llevaban buscando empleo, en el año 2013 se incrementó de nuevo el colectivo de parados de larga y muy larga duración, tanto en Castilla y León como en España. De esta forma el porcentaje que suponen los parados que llevan buscando empleo más de un año sobre el total de desempleados, rondaba el 58% en ambos entornos geográficos.

Estas cifras, desde el punto de vista del Consejo, son alarmantes, por ello recomienda que se incrementen los esfuerzos y recursos en intentar dar empleabilidad a este colectivo de desempleados de larga duración, así como mejorar el alcance de las medidas de apoyo y protección a las familias y a las personas sin empleo y sin recursos.

En este sentido destaca el CES la importancia del aprendizaje a lo largo de la vida, como una medida para readaptar a las personas desempleadas de larga duración, considerando que la formación permanente es esencial en un entorno cambiante, en el que la oferta y la demanda de empleo varían con el tiempo.

Dado el endurecimiento en la normativa estatal del Programa PREPARA, que conlleva una reducción sustancial de beneficiarios, el Programa de Integración y Empleo (PIE), debería incluir algún otro colectivo necesitado de ayuda.

Las tasas de desempleo juvenil fueron en la Comunidad en 2013 del 71,6% para los jóvenes de 16 a 19 años, del 45,9% para los de 20 a 24 años y del 27,0% para los de 25 a 34 años.

A juicio de esta Institución, las tasas de desempleo juvenil y las dificultades de inserción laboral de los jóvenes tanto en nuestra Comunidad como a nivel estatal no resultan soportables de proseguir a lo largo del tiempo y ya no constituyen sólo un problema económico o laboral sino social, corriendo el riesgo de haberse constituido ya como un problema estructural.

En este sentido, el CES considera que se vienen adoptando medidas pero no de la manera más articulada posible, por lo que estima recomendable considerar la conveniencia de la elaboración de un plan de empleo juvenil en nuestra comunidad, que estructure todas las medidas que se vienen adoptando en este aspecto dotado adecuadamente y complementario a las políticas de Garantía de Empleo Juvenil.

Respecto a las tareas de intermediación de los servicios públicos de empleo en el mercado de trabajo, vienen analizando en los Informes Anuales del CES a partir de la construcción de tres índices. Aunque la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (tras la reforma operada en 2010) en su artículo 20.1 define la intermediación desde una perspectiva de la "intervención en la colocación", no existe un índice oficial de intermediación laboral.

El CES estima que sería conveniente que existiera un indicador oficial para medir eficazmente la actuación de los servicios de empleo en cuanto a la casación de ofertas y demandas, que permitan evaluar las labores de intermediación de manera objetiva, con el fin de introducir mejoras que, en su caso, sean necesarias.

Además, con el fin de impulsar el incremento en los niveles de intermediación, desde el CES se recomienda que se establezcan protocolos de intermediación más efectivos y flexibles, con el fin de motivar a las empresas a enviar las ofertas de empleo a este servicio público.

Respecto a contratación laboral, en 2013 en Castilla y León se firmaron un total de 646.812 contratos, de los que 47.832 eran de carácter indefinido (aumento interanual del 1,9%) y 598.980 e de carácter temporal (aumento interanual del 9,1%), por lo que puede decirse que el incremento en la contratación en 2013 es fundamentalmente debido a la contratación temporal.

Así, en 2013 desciende el peso de la contratación indefinida respecto del total de contratos tanto en Castilla y León (se pasa del 7,9% de 2012 al 7,4% de 2013) como en España (del 7,9% al 7,7%). Según el tipo de jornada, en 2013 sigue aumentando el peso específico de los contratos de jornada parcial, alcanzando el 40,0% en Castilla y León y el 34,6% en España.

El CES considera necesario, debido al descenso en la contratación indefinida a tiempo completo, que los esfuerzos de las administraciones públicas se centren en potenciar esa modalidad de contratación.

Desde esta Institución, se anima a que se fomente el contrato indefinido ordinario y la transformación de contratos temporales en indefinidos, como vías para aumentar la seguridad en el empleo y mejorar la calidad del mismo.

Por lo que se refiere a las políticas activas de empleo propias de Castilla y León, 2013 es el segundo año de vigencia de la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Trabajo 2012-2015.

En el ámbito de fomento del empleo se produjeron incrementos del importe concedido (del 124%, llegando hasta los 58 millones €) y de los puestos de trabajo incentivados





**Consejeros del Grupo II (CECALE)  
en una sesión del Pleno  
del CES de Castilla y León**

(del 89%, alcanzando los 12.630) que, en buena medida, responden al hecho de que se hayan recuperado los programas de la línea de ayuda de fomento del empleo en el ámbito local.

El CES sigue considerando la necesidad de impulsar políticas económicas que busquen y promuevan el crecimiento económico y social, ya que la sola adopción de acciones de ajuste está contribuyendo a una recesión económica larga y un incremento sustancial del desempleo.

Entiende que resulta acertado que el Plan de Empleo 2012-2015 considere como colectivos prioritarios, entre otros, a los jóvenes desempleados menores de 30 años y a los desempleados de larga duración.

En cuanto a la formación profesional para el empleo, en el ámbito ocupacional la cuantía de la subvención (de unos 14.800.000 €) se multiplicó por cuatro, mientras que los cursos se multiplicaron por seis y el número de alumnos por dos.

Dentro del Programa estatal de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (FOD), que contó con una subvención de 32.700.000 €,

estuvieron en funcionamiento 857 cursos (un 77% de los cuales se realizaban con medios ajenos), en los que el alumnado participante alcanzó la cifra de 13.181.

Por su parte, las subvenciones correspondientes a los planes de formación prioritariamente dirigidos a trabajadores ocupados en 2013 ascendieron a un total de 8.561.736 € (5.804.660 € en 2012).

Desde el CES se estima necesario que se siga potenciando la formación profesional reglada y la formación para el empleo en nuestra Comunidad y que cada vez más jóvenes se decidan a cursarla, en cuanto que estimamos que el porcentaje de alumnado matriculado en los cursos y ciclos formativos aún no es suficiente para cubrir determinadas demandas de trabajo que requieren ser desempeñados por jóvenes con cualificaciones adaptadas al ejercicio profesional, particularmente en vertientes de carácter técnico y tecnológico, siendo necesario para ello incrementar y diversificar la oferta, tanto de Formación Profesional Inicial como para el Empleo.

Resulta evidente que formación y empleo no pueden ser considerados ya compartimentos estancos, por lo que esta institución considera conveniente que se sigan desarrollando fórmulas que aúnen ambos aspectos de formación y empleo, con el objeto de asegurar una mejor inserción laboral juvenil, tales como los programas mixtos de empleo y formación o las experiencias de la Formación Profesional Dual, garantizando la calidad de la formación y que se respeten los derechos formativos y laborales, en su caso, del alumnado que participe en los programas.

En otro orden de cosas respecto al Diálogo Social, el CES considera que se trata de un factor de cohesión social y progreso económico recogido como un principio rector de nuestro Estatuto de Autonomía, que ha desempeñado un papel fundamental a lo largo de estos años para el desarrollo económico y social y que, a su vez, es asumido por el conjunto de la sociedad en general como un valor de referencia político e institucional en la Comunidad.

Por lo que se refiere propiamente a acuerdos alcanzados en el seno del Consejo del Diálogo Social (máximo órgano de encuentro y participación institucional de los agentes económicos y sociales y la Junta de Castilla y León), durante 2013, deben mencionarse: Las Bases para iniciar la creación de una Red de Protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis, en Castilla y León, de 17 de abril.

Con arreglo a las anteriores Bases, el Acuerdo de adopción de medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis y en situación de vulnerabilidad, de 23 de septiembre de 2013 por el que se establecieron novedades relativas al derecho subjetivo a la Renta Garantizada de Ciudadanía, se introdujeron ayudas dirigidas a hacer frente al pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual a favor de las personas o familias en situación de desahucio o en riesgo de padecerlo y se creó la Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Acuerdo desarrollado por Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre).

Se ha de destacar, asimismo, el acuerdo para el fomento del alquiler y la Vivienda protegida de 3 de octubre de 2013.

El CES valora favorablemente la firma en 2014 del Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de creación y mantenimiento del empleo y la reforma del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 29 de enero y el III Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de competitividad e innovación industrial 2014-2020, de 4 de abril, considerando que tienen por finalidad fundamental de LA creación de empleo y el crecimiento económico, lo que debe constituir las prioridades absolutas, pero sin descuidar la protección social de las personas desempleadas o en suspensión de empleo.

En cuanto a Negociación Colectiva, el total de convenios colectivos con efectos económicos durante 2013 en Castilla y León fue de 158 (245 en 2012) mientras que el número de personas trabajadoras afectadas fue de 136.993 (170.741 en 2012). En términos porcentuales hay un aumento de los convenios de empresa, que pasan del 61,63% en 2012 al 65,19% en 2013, aunque se han registrado en nuestra Comunidad menos convenios de empresa (103). La mayoría de los trabajadores afectados por Convenios Colectivos en Castilla y León (un 80,44%), lo son por Convenios de ámbito superior al de la empresa.

El CES sigue recomendando a los agentes económicos y sociales dotar progresivamente a los trabajadores de castilla y león de un convenio colectivo de referencia, hasta llegar a la totalidad de los mismos, a través de los métodos que se consideren adecuados para cada uno de los colectivos, tarea que ha cobrado especial dificultad tras la reforma laboral y de la negociación colectiva.

En 2013 la totalidad de expedientes de regulación de empleo fueron comunicados a la autoridad laboral (ya que desde el 13 de febrero de 2012 se elimina el requisito de autorización de los ERES, como consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma Laboral introducida por el Real Decreto-Ley 3/2012).

El total de estos ERES fue de 2.180 (2.358 en 2012), que se distribuyeron de la siguiente forma: los ERES de suspensión fueron 1.095 (1.252 en 2012), los de reducción de jornada 954 (953 en 2012) y los de rescisión de contrato fueron 131 (153 el año anterior). El número de trabajadores afectados disminuyó por estos tres tipos de ERES hasta los 26.208 (36.399 en 2012).

Esos datos muestran que en nuestra Comunidad, la mayor parte de los expedientes de regulación de empleo no conllevan la extinción de la relación laboral (es decir, son expedientes suspensivos de la relación laboral o de reducción de la jornada), considerando esta Institución que a ello puede estar contribuyendo en buena medida las ayudas dirigidas a compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, por un lado, y las subvenciones a empresas para contribuir a la financiación

del coste de la cuota empresarial a la seguridad social en situación de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada, por otro.

Este Consejo considera conveniente que a ambos tipos de ayudas se les otorgue continuidad (como así se recoge expresamente en el reciente plan de estímulos para el crecimiento y el empleo de 29 de enero de 2014) reforzándolas presupuestariamente en la medida de lo posible.

En lo que se refiere a salud laboral, el total de accidentes con baja médica que tuvo lugar en Castilla y León durante el año 2013 fue de 20.360 (una reducción del 5,5% sobre 2012) de los que 18.291 acontecieron durante la jornada laboral (tanto en el centro de trabajo como fuera de él) y los restantes 2.069 en los desplazamientos desde o hacia el puesto de trabajo (esto es, in itinere). En el primer caso se trata de un descenso de accidentes del 5,9% (del 2,8% en España) y, en el segundo del 1,9% (del 0,3% en el conjunto nacional).

El índice de incidencia general en 2013 alcanzó un valor de 2.750,0 siniestros por cada 100.000 trabajadores expuestos, por debajo de la media nacional (que fue de 2.869,0). Por su parte el índice de incidencia mortal en la Comunidad fue de 5,9 fallecidos por cada 100.000 trabajadores, por encima de la media nacional, que fue de 3,1.

Desde el Consejo estimamos que el primer paso en prevención de riesgos laborales es el impulso de la cultura preventiva a toda la sociedad a través de acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunidad.

Particularmente, en el CES consideramos la importancia la formación en materia de prevención en las distintas etapas educativas, a través de diferentes campañas y concursos en relación con la prevención de riesgos laborales en los centros educativos. Asimismo recomendamos que se continúe en el desarrollo de nuevas iniciativas que tengan por objeto formar a los más jóvenes en la prevención de la siniestralidad laboral.

Por otra parte, respecto a actuaciones de la Inspección de Trabajo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) en Castilla y León en 2013, en el conjunto de todas las áreas de la Inspección de trabajo (Relaciones Laborales, Seguridad y Salud Laboral, Empleo y Extranjería y Seguridad Social) llevó a cabo 113.526 actuaciones (un 2,50% menos que en 2012) que dieron lugar a 5.233 infracciones (un 3,71% menos que en el año anterior, que fueron 5.429). Para llevar a cabo la labor de Inspección en las distintas áreas de trabajo contaba con 279 personas en la plantilla (13 menos que en 2012).

El CES indica que en la elaboración de este Informe han observado una desproporción en cuanto a inspectores y subinspectores en las distintas provincias de la Comunidad. Por ello considera necesario que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuente con los recursos materiales y humanos necesarios, hasta ahora insuficientes, para poder llevar a cabo todas las funciones que tiene encomendadas en todo el territorio, reorganizando los recursos para una mejor adaptación a las necesidades de cada provincia.

El **Capítulo III se dedica a la Calidad de Vida y Protección Social**. Comenzando por la dinámica demográfica indica que Castilla y León forma parte del grupo de regiones del interior, tanto en España como en Europa, que está padeciendo el declive demográfico, escaso crecimiento natural, envejecimiento de su población, flujos migratorios negativos, todo ello unido a una elevada dispersión geográfica, motivada por la amplitud del territorio, el alto número de núcleos de población y una continua deriva de población desde los pequeños y medianos núcleos rurales hacia el entorno de las ciudades.

Nuestra Comunidad contaba a comienzos de 2013 con 2.519.875 habitantes, que suponen el 5,3% de la población del país. De ellos, 2.355.095 tenían nacionalidad española y 164.780 eran extranjeros. El número de los de nacionalidad española se ha reducido, en el último año, un 0,74%. El número de los extranjeros disminuyó en 8.729 personas (5,03%).

El Consejo considera que se deben abordar los problemas demográficos de una forma decidida desde todos los poderes públicos, desde el mayor consenso y con la participación de todos los agentes e instituciones implicados, avanzando hacia un modelo territorial donde se fomente la cohesión del territorio y social y el desarrollo económico.

Además, el CES recuerda que para luchar contra la despoblación es necesario incrementar los esfuerzos en actuaciones relacionadas con las políticas sociales, el empleo de calidad y, en los casos necesarios, con el estímulo de la actividad productiva a través de la mejora de infraestructuras y de aprovechamiento sostenible de los recursos.

En materia de educación, el número de personas matriculadas en enseñanzas de régimen general en Castilla y León en el curso 2012/2013 supuso un incremento del 0,8% respecto del curso anterior. Produciéndose los mayores incrementos porcentuales respecto del curso anterior en los ciclos formativos de grado medio a distancia (44,4%) y en educación infantil de primer ciclo (8,7%).

Los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, en los que, por primera vez se estableció una participación de las familias en su coste, fijándose bonificaciones y exenciones en ciertos casos. En el curso 2012/2013, y como fruto del consenso alcanzado en el Diálogo Social, se sustituyó el programa "Centros abiertos" por el programa "Conciliamos", que se desarrolló por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en colaboración con ciertas entidades locales, con el propósito de atender de forma lúdica a niños y niñas en el período estival mientras sus progenitores o representantes legales desarrollan su actividad profesional.

Las ayudas para financiación de libros de texto y material escolar en Castilla y León se desarrollaron en el marco del Convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Estado. En el curso 2012/2013 se produjo una disminución pasando en el número de personas beneficiarias en un 50% en primaria y un 55% en secundaria.

En cuanto a la formación profesional, cabe destacar que, en los grados ciclos formativos de grado medio la matriculación se incrementó un 6% en la modalidad presencial y un

44% a distancia. Los ciclos formativos de grado superior variaron su matrícula un +13% en la modalidad presencial y un -14% en la modalidad a distancia.

En el sistema universitario, el número de estudiantes matriculados en las universidades castellanas y leonesas fueron 79.497, un 0,8% menos que en el curso anterior. Cabe destacar que el 70% de las personas matriculadas cursa estudios de grado lo que pone de manifiesto que se está llegando a la plena implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en las Universidades de Castilla y León.

El CES recomienda incrementar los esfuerzos en el desarrollo de programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral tanto si se trata del periodo lectivo como en los periodos de vacaciones escolares.

Desde esta Institución se considera que el sistema de becas y ayudas al estudio debe ser prioridad de la administración educativa, garantizando que cualquier persona pueda desarrollar sus estudios en igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios.

La formación profesional es un instrumento clave para avanzar hacia un nuevo modelo de crecimiento económico sostenible y diversificado, por lo que consideramos necesario aumentar el número de centros integrados y la oferta formativa, en función de las necesidades y demandas, haciendo esta enseñanza más flexible y cercana a la ciudadanía, de modo que se pueda acceder a ella en cualquier momento de la vida profesional, debiendo permitir la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

El alumnado universitario es actor esenciales en el desarrollo social, tecnológico y económico de nuestra sociedad, por lo que el Consejo considera que se deben potenciar cambios en las Universidades que hagan realidad la incorporación de más talento innovador a las empresas, favoreciendo programas específicos de emprendimiento universitario e integrando en la oferta formativa materias esenciales para llevar este objetivo a buen fin.

En lo que se refiere a Sanidad, este Consejo considera que los poderes públicos deben garantizar plenamente una asistencia sanitaria pública, gratuita, universal, equitativa y de calidad, cuya gestión se desarrolle conforme a los principios establecidos en la Ley General de Sanidad, por su contribución a la cohesión social debido a su intenso efecto redistributivo.

Entiende que es necesario que se incrementen los esfuerzos para que los presupuestos de la comunidad autónoma para garantizar un gasto sanitario per cápita adecuado para el desarrollo de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, evitando descensos de asignación que puedan reducir la provisión de servicios por debajo de los estándares de calidad.

En 2013 se encontraban en listas de espera global un total de 115.563 personas, un 14% más que en el año anterior. la actividad global en 2013 aumentó en Castilla y León un 1,65%.



**Presidentes del CES, del Consejo de Cuentas y el Procurador del Común asisten a la sesión en las Cortes de Castilla y León del día la Comunidad**

Es preciso seguir desarrollando un sistema transparente de información pública sobre la evolución real de las listas de espera, que permita a cada paciente conocer los criterios utilizados para priorizar las consultas y las intervenciones, y el modo en que se le han aplicado.

Es necesario intervenir en las áreas asistenciales en las que de forma reiterada se produzcan situaciones de espera excesiva en relación con las listas de espera de la Comunidad.

Entiende que se debe prestar especial atención a los consultorios y puntos de atención continuada en el medio rural, ya que son los centros de atención sanitaria más cercanos a la ciudadanía en el medio rural.

Se recomienda que por parte de la Administración Regional se procure una dotación adecuada de personal sanitario en el medio rural, que contribuya a impartir unos cuidados globales de alta calidad a los pacientes, no solo teniendo en cuenta el número de tarjetas sanitarias, sino también las distancias entre municipios y las vías de comunicación.

En relación al acceso a la vivienda, esta Institución considera que se deben seguir adoptando medidas de regulación y de remoción de obstáculos para garantizar una vivienda digna y adecuada a quien la necesite. Entiende que el nuevo modelo ha de

pasar, sin duda, por el incremento de peso de la vivienda en alquiler, para lo que es necesario, a juicio de este Consejo, dar un impulso sustancial a las políticas de fomento del alquiler en el mismo sentido a lo recogido en el "Acuerdo del diálogo social para el fomento del alquiler y la vivienda protegida",

En 2013 se constituyeron en Castilla y León, según el INE, un total de 9.605 hipotecas sobre viviendas, es decir, un 4,9% de las constituidas en España, descendiendo un 34,4% respecto al año anterior, mientras que en España disminuyeron un 27,8%.

El CES considera que se debe seguir aunando esfuerzos entre la Administración Autonómica y los propietarios de viviendas vacías, para fomentar y potenciar el alquiler de viviendas, ya que puede suponer una vía idónea para el acceso a la vivienda, dadas las mayores posibilidades que ofrece esta opción de disminuir el endeudamiento de los hogares y permitir una mayor flexibilidad ante cambios en los ingresos o en las necesidades de las personas.

Se siga fomentando la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, tanto en la edificación, como en la política del suelo, acercando nuestro marco normativo al marco europeo, sobre todo en relación con los objetivos de eficiencia y ahorro energético.

Es necesaria la existencia de una ciudad compacta, cohesionada y sin desarrollos urbanísticos o áreas desconectadas o alejadas de los núcleos de población, con las excepciones propias de los municipios del medio rural. Asimismo, es conveniente limitar las posibilidades de expansión de los núcleos de población únicamente a aquellos supuestos en los que fuera absolutamente imprescindible, respetando los planeamientos urbanísticos vigentes.

En el área de medio ambiente y desarrollo sostenible, el CES reconoce que las actividades vinculadas al medio ambiente están en expansión y transformación, presentando un alto potencial de crecimiento, y constituyendo una gran oportunidad para la creación de empresas ecoinnovadoras, lo que impone la necesidad de disponer de recursos humanos adecuadamente preparados, dado que las expectativas apuntan a que ciertos sectores como el área de las energías renovables, y en otras actividades económicas verdes, continuarán su expansión en el futuro.

En 2013 en Castilla y León el 95,01% de la población ha contado con sistemas de depuración, frente al 94,76% del pasado año.

La asignación presupuestaria para prevención y extinción de incendios para 2013 fue de 50,9 millones de euros, lo que supuso una reducción respecto a 2012 de 2,7 millones de euros.

Se recomienda que el ámbito medio ambiental siga siendo relevante en las prioridades públicas, desarrollando los contenidos de las estrategias de desarrollo sostenible y cambio climático, como oportunidad para reducir el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



En este sentido, el CES recomienda impulsar las políticas medioambientales planteándolas como una oportunidad y un reto para mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos, compatibilizando la gestión ambiental y la gestión empresarial.

Recomienda, una vez más, que se reconduzca la política forestal que se está realizando en los últimos años para mantener un nivel de inversiones que no ponga en peligro el modelo que se persigue de prevención y extinción de incendios y considera que las acciones y programas de educación ambiental deben tener en cuenta el territorio y el colectivo donde se desarrollan y su interacción con el medio.

En materia de Consumo, las Administraciones Públicas con competencias en consumo deben trabajar para lograr la promoción y protección de los derechos de los consumidores, de forma que se puedan ejercer fácil y eficazmente en sectores básicos como la alimentación, la salud, la energía, los servicios financieros y digitales, el transporte y las telecomunicaciones, sectores en los que se registran mayor número de reclamaciones en los últimos años.

En nuestra Comunidad Autónoma, los hogares dedicaron la mayor parte de su presupuesto a tres grandes grupos: vivienda, agua, electricidad y combustibles (cuyo gasto medio por hogar supuso el 32,48% del presupuesto total en Castilla y León y el 32,3% en España). En 2013 la confianza de los consumidores medida mediante el indicador de confianza del consumidor que elabora la Junta de Castilla y León, muestra pesimismo respecto de la situación actual y en menor medida respecto a sus expectativas, si bien ambos datos mejoran en relación al año anterior.

El número de Inspecciones de consumo realizadas en Castilla y León en 2013 registró una disminución del 0,68% respecto del año anterior. Del total de inspecciones de consumo realizadas se abrieron un 6,8% menos de expedientes que el año anterior.

El sistema arbitral de consumo, es una herramienta de solución de conflictos, que evita tener que recurrir a procedimientos judiciales largos y costosos. El CES recomienda que se continúe difundiendo el conocimiento de este mecanismo entre los consumidores y usuarios y que se incremente el número de empresas que voluntariamente se adscriban al mismo.

Las Administraciones Públicas con competencia en protección a los/las consumidores/as han de desarrollar actuaciones a favor de la no discriminación, la accesibilidad y la protección de los grupos de consumidores más vulnerables, como pueden ser los menores, las personas mayores y las personas con discapacidad, que deben tener la garantía de tener sus derechos protegidos.

En este sentido, el CES recomienda fortalecer el papel de las asociaciones de consumidores, de forma que proporcionen la información y la formación necesarias que reduzcan los riesgos y aumente la seguridad para las personas consumidoras. Estima necesario que se incrementen los esfuerzos para mejorar la información estadística relativa a las reclamaciones realizadas por los consumidores castellanos y leoneses, de forma que

esa información pueda servir para mejorar el análisis del funcionamiento del mercado, proporcionando a los consumidores mayores garantías.

En materia de acción social, el CES muestra una verdadera preocupación por la viabilidad financiera de los sistemas de protección social, debido a la situación generada por la crisis y la propia dinámica de la población, con el aumento de las personas con dependencia, que harán necesarios el aumento y la racionalización de los recursos económicos en el futuro para ofrecer una atención de calidad.

Los datos del sistema de atención a la dependencia analizados por el CES muestran que en 2013 se presentaron en Castilla y León un total de 106.553 solicitudes. El 94,6% de las solicitudes en Castilla y León contaban con su correspondiente dictamen, resultando con derecho a prestación el 62,5% de los dictámenes.

En Castilla y León la distribución de prestaciones asociadas al SAAD no ha variado significativamente en el año 2013 respecto del anterior, pero se ha producido una disminución en el número de personas con derecho a prestación debido a la aplicación del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio.

El CES entiende que los sistemas de protección social frente a los efectos de la crisis deben promover la inclusión social, prevenir la pobreza y evitar que siga incrementando la desigualdad social en todos los niveles (económicos, de participación social, educativo, etc.). Asimismo, aconseja que se desarrollen estrategias activas de inclusión, que engloben medidas de activación del mercado laboral y servicios sociales adecuados y accesibles para evitar la marginación de los grupos vulnerables, medidas de lucha contra la pobreza, incluida la pobreza infantil, y un acceso amplio a servicios asequibles y de alta calidad (por ejemplo, servicios sanitarios y sociales, asistencia infantil, vivienda y suministro de energía).

La llegada de la crisis y su persistencia ha ralentizado el ritmo de IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA y se han visto paralizados acuerdos de desarrollo de infraestructuras para personas dependientes, por lo que, desde esta institución, se recomienda seguir avanzado en la atención a las personas dependientes y en dotación de infraestructura residencial que posibilite el acceso a este servicio, a toda persona con dependencia que lo necesite y lo pida, incluso a quienes tienen pocos recursos, en aras de garantizarles una atención de calidad.

El CES recomienda que se sigan impulsando todas las prestaciones y se desarrollen las acciones enmarcadas en la red de protección a las personas y a las familias afectadas por la crisis, creada en 2013, por cuanto suponen el apoyo y la protección de las familias y las personas, especialmente las que están en situación de mayor vulnerabilidad, desde un enfoque integral mediante un sistema de derechos, prestaciones, servicios y otros recursos, para dar respuesta a sus necesidades básicas que no pueden cubrirse en ámbitos tales como la alimentación, la higiene, la vivienda, la educación, la salud, la energía, ingresos mínimos, etc., para lo que es preciso dotarla de un presupuesto suficiente.

Respecto a la ayuda extraordinaria para evitar desahucios por cuota hipotecaria, dado que se trata de una medida implantada a finales de 2013 y con carácter temporal, el CES considera necesario que se haga una difusión adecuada de la misma para que quienes puedan necesitarla, la conozcan y puedan solicitarla y se utilicen los recursos económicos presupuestados en la misma.

Asimismo, considera necesario que se incremente, en la medida de lo posible por parte de los agentes, entidades, empresas y administraciones públicas, la dotación del fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Castilla y León, que es uno de los instrumentos creados dentro de la Red de protección y cuya pretensión es sumar apoyos económicos o en especie para los programas de la Red de protección.

Finalmente en el ámbito de las prestaciones económicas y sociales, todas las clases de pensiones contributivas crecieron en Castilla y León a un ritmo menor que en España: el incremento interanual en Castilla y León fue del 0,72%, mientras que en el ámbito nacional fue del 1,52%.

El importe medio de las pensiones contributivas en Castilla y León en 2013 fue de 842 euros al mes, lo que supone el 97,7% de la pensión media nacional que fue de 862 euros. La pensión media de Castilla y León se incrementó un 5,12% respecto a 2012, siendo un 4,87% el incremento en el conjunto del Estado. En la Comunidad en 2013 el número de pensiones no contributivas se redujo un 0,2% en contraste con el incremento en España de un 0,42%.

Al respecto, el CES aconseja impulsar medidas, programas y prestaciones de apoyo a las familias con menores, personas dependientes, etc., de forma que se logre conciliar la vida personal, familiar y laboral de una forma efectiva en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo considera que se deben promover medidas de apoyo en esta materia, con especial atención a las necesidades familiares, a la defensa de la maternidad y a la igualdad de oportunidades, impulsando la adopción de un modelo de horario flexible y racional, que permita a los empleados hacer efectiva esta conciliación.

Respecto a las pensiones contributivas, este Consejo, al igual que el CES del Reino de España, entiende que es necesario garantizar la estabilidad del sistema público de pensiones en el presente, pero también a medio y largo plazo, y que además es necesario, desde el consenso, llevar a cabo una profunda reflexión en torno a la posibilidad de estudiar vías alternativas de financiación del sistema que contribuyan a su sostenibilidad y suficiencia.





GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS  
INFORMES PREVIOS  
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN



## 4. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma definitiva cuyo proyecto lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento una vez se ha publicado la norma objeto de dichos Informes.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los **antecedentes**, se recogen en este capítulo las **observaciones del CES** resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las **Recomendaciones** del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos de las normas publicadas. Finaliza el informe con la **opinión de la Consejería**, argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.

Existen pues dos niveles de comparación:

- » **Primero:** Inicialmente se produce el cotejo entre el texto que informa el Consejo y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto, y por ello, la influencia es directa.
- » **Segundo:** Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

## 4.1 INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN O PUBLICACIÓN

Los presentados en el apartado 4.2, recogen observaciones y opiniones sobre informes emitidos en los años 2013 y 2014, que se refieren a normas publicadas en el año 2014, sin que se haga referencia, como es lógico, a los Informes Previos emitidos sobre proyectos de normas que aún no se han publicado, que se detallan a continuación, diferenciando entre aquellos Informes Previos sobre normas pendientes de aprobación por la Junta de Castilla y León, a fecha de cierre de esta Memoria [apartado 4.1.a)], de los Informes sobre normas aprobadas por la Junta de Castilla y León pero pendientes de publicación en el BOCyL, al tratarse de proyectos de leyes en tramitación parlamentaria [apartado 4.1.b)].

### a) Informes Previos Emitidos sobre Normas Pendientes de Aprobación por la Junta de Castilla y León a 31 de Diciembre de 2014

Código	Título del Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/14	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 50/2010, de 18 de noviembre	Fomento y Medio Ambiente	17-12-14	ordinario	08-01-14
8/14	Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso y reutilización de la información pública, y participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad de Castilla y León	Presidencia	18-09-14	ordinario	09-10-14



Código	Título del Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
9/14	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León	Cultura y Turismo	18-09-14	ordinario	09-10-14
11/14	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y se regula su funcionamiento	Economía y Empleo	24-10-14	ordinario	13-11-14
12/14	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 17/2003, de 8 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero	Presidencia	11-11-14	ordinario	04-12-14
13/14-U	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros	Economía y Empleo	17-12-14	urgente	22-12-14

## b) Informes Previos Emitidos sobre Normas Pendientes de Publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León a Fecha de Cierre de esta Memoria

Código	Título del Informe Previo	Consejería remitente: (fecha aprobación Consejo de Gobierno)	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
5/14	Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León	Economía y Empleo (02-10-2014)	05-06-14	ordinario	27-06-14
6/14	Anteproyecto de Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León	Fomento y Medio Ambiente (27-11-1014)	12-08-14	ordinario	03-09-14

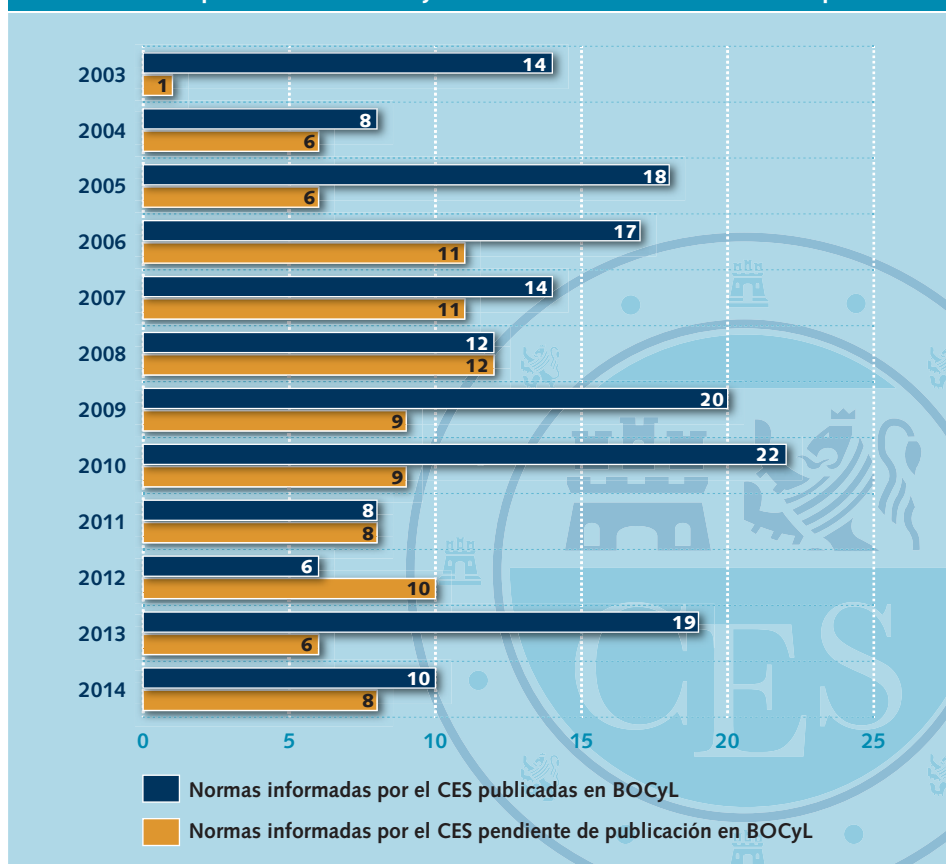
### Evolución del número de normas informadas por el CES pendientes de aprobación o publicación en el BOCyL (a fin de cada año)

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Número	1	6	6	11	11	12	9	9	8	10	6	8

### Evolución del número de normas publicadas en el BOCyL con Informes emitidos en el CES (a fin de cada año)

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Número	14	8	18	17	14	12	20	22	8	6	19	10

### Evolución de la publicación en BOCyL de los Informes Previos emitidos por el CES



## 4.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2014

(POR ORDEN DE EMISIÓN)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (Bocyl)
Agricultura y Ganadería (11-06-2013 urgente)	IP 12/13-U (20/06/13)	Sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León	Ley 1/2014 (20-03-2014)
Economía y Empleo (14-10-2013 ordinario)	IP 17/13 (06/11/13)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León	Ley 6/2014 (19-09-2014)
Cultura y Turismo (11-11-2013 ordinario)	IP 18/13 (02/12/13)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo y el Censo de Promoción de la Actividad Turística en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 9/2014 (10-03-2014)
Economía y Empleo (11-11-2013 ordinario)	IP 19/13 (02/12/13)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales y se crea la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de Castilla y León	Decreto 14/2014 (07-04-2014)
Fomento y Medio Ambiente (18-11-2013 ordinario)	IP 20/13 (12/12/13)	Sobre el Anteproyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo	Ley 7/2014 (19-09-2014)
Fomento y Medio Ambiente (10-02-2014 urgente)	IP 2/14-U (21/02/14)	Sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León"	Decreto 11/2014 (24-03-2014)
Fomento y Medio Ambiente (10-02-2014 urgente)	IP 3/14-U (21/02/14)	Sobre el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León	Ley 8/2014 (17-10-2014)
Presidencia (20-03-14 ordinario)	IP 4/14 (10/04/14)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León	Decreto 53/2014 (29-10-2014)
Hacienda (01-10-2014 urgente)	IP 7/14-U (09/10/14)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León	Ley 10/2014 (29-12-2014)
Familia e Igualdad de Oportunidades (10-10-14 urgente)	IP 10/14-U (22/10/14)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León	Decreto 58/2014 (12-12-2014)

## Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 12/13-U sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Agricultura y Ganadería
<b>Fecha de solicitud:</b>	11 de junio de 2013
<b>Fecha de Aprobación:</b>	20 de junio de 2013
<b>Trámite:</b>	Urgente
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	Ninguno
<b>Ponente:</b>	Comisión de Economía
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	Bocyl 55, de 20 de marzo de 2014. Ley 1/2014, de 19 de marzo

### Antecedentes

No existe en otras Comunidades ni en España, una Ley de estas características. Por vez primera se afronta una regulación que integra el sector agrario, el ganadero y el agroalimentario, en una norma legal.

El sector agrario, como estratégico de la Comunidad, merece a criterio del CES el apoyo desde la Administración Pública y esta norma es una buena iniciativa porque da respuesta a necesidades largamente demandadas desde el sector, reúne en un solo texto la regulación actualmente dispersa sobre este sector y regula cuestiones nuevas y criterios que sirven para modernizar las explotaciones agrarias y la comercialización de los productos.

Ha de tenerse en cuenta que en el trámite parlamentario, el Proyecto de Ley se depuró en una intensa tarea de las ponencias, que prácticamente llevó al Pleno un texto consensuado.

### Valoración general

- Para el CES está justificada la consideración del sector agrario como estratégico para la Comunidad, dada la gran importancia económica que tiene el mismo, tanto por su contribución al PIB, como por el porcentaje que supone del presupuesto de la Comunidad.
- Por primera vez se afronta desde la Administración una regulación que integra el sector agrario, ganadero y agroalimentario en un momento en que el sector está inmerso en una transformación que afecta a la creciente complejidad de su gestión y al carácter multifuncional que actualmente presenta, con desequilibrios en la distribución de la cadena de valor de sus productos. Todo ello hace, que la norma resulte oportuna y suponga una reforma sustancial del sector.

- El Consejo valora los esfuerzos que de la nueva Ley en cuanto supone un marco regulador, renovador y modernizador, al priorizar la promoción y el fomento de la investigación científica, al favorecer la concentración parcelaria como modo de constituir explotaciones de estructuras y dimensiones adecuadas y al aportar una mejor ordenación de los recursos agropecuarios.
- La Ley que viene a dar respuesta a la mayor parte de las demandas del sector, sin duda contribuye a la viabilidad de las explotaciones agrarias, actualmente muy debilitadas, y a mejorar las condiciones de comercialización de los productos agrarios. Por ello, el CES recomendaba para su plena aplicación, la pronta aprobación de la normativa de desarrollo prevista en la Ley.

### Observaciones del CES

- En la [Observación Particular Cuarta](#), quinto párrafo, relativa al artículo 22 del Anteproyecto (26 de la Ley), a efectos de la creación de una Red Estadística de Explotaciones Agrarias, establece que la toma de datos y en particular los relativos a los niveles de remuneración del trabajo y el capital agrario, se obtendrán a partir de las contabilidades de las explotaciones agrarias y, para estos casos, el CES entiende que debe contarse con la autorización de los titulares de dichas explotaciones.
- La Ley modifica el texto a efectos de incorporar la información obtenida a los futuros Planes estadísticos de la Comunidad y prevé un desarrollo reglamentario en el que regulará todos los aspectos concernientes al artículo 26 de la misma, en el que pudiera recogerse la propuesta del Consejo.
- En la [Observación Particular Quinta](#), al Título II (concentración parcelaria) el CES alberga dudas respecto a qué regulación resulta de aplicación a las concentraciones parcelarias durante el periodo de entrada en vigor de la Ley Agraria y antes de contar con el reglamento que ha de desarrollar cada fase del procedimiento.
- La Ley modifica el texto de la Disposición Transitoria Primera y suprime toda referencia a las “bases provisionales aprobadas”, con lo que puede considerarse salvadas las dudas que planteaba el Consejo.
- En esta misma Observación, y sobre los artículos 50 y 51 del Anteproyecto, el CES plantea una aparente contradicción en la Ley, en sus artículos homólogos 54 y 55 sobre concentraciones parcelarias a iniciativa privada.
- En la [Observación Particular Sexta](#), al Título III (infraestructuras agrarias) último párrafo, al CES no le parece que una Ley de esta naturaleza sea el lugar más adecuado para regular un tributo nuevo, ya que no es una norma de naturaleza fiscal.
- La Ley, en el artículo 71, establece el hecho imponible de las contribuciones especiales en materia de infraestructuras agrarias en iguales términos que el artículo 67 del Anteproyecto.
- En relación a la [Observación Particular Octava](#), al Título V (banco de tierras de Castilla y León). El Consejo entendía que debe añadirse a la letra e) “de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de esta Ley", tal y como se hace en el supuesto de la letra d), ya que no tiene carácter voluntario.

- La Ley habla de Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León, y en su artículo 81 acoge la propuesta del Consejo al remitirse a los artículos 85 y 86 de la Ley.
- Por lo que se refiere a la **Observación Particular Novena**, al Título VI (régimen de ordenación de recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local), el Anteproyecto garantiza el acceso a los recursos agropecuarios, y de otras materias de interés colectivo a todos los titulares de las explotaciones agropecuarias de la Junta Agraria Local, dando prioridad a los jóvenes agricultores y el CES cree que debe contemplar en esa prioridad también a los agricultores a título principal, independientemente de su edad (artículo 83.5 del Anteproyecto).
- La Ley dentro de la priorización a los jóvenes agricultores, dice "especialmente a las mujeres", e incluye en su artículo 5, letra l) una referencia expresa a los agricultores a título principal, que era una constante reivindicación de las O.P.A.S. Aunque no sea de forma prioritaria, todos los agricultores como titulares de explotaciones agropecuarias tienen acceso a estos recursos en la ordenación que de los mismos hace la ley.
- El artículo 88 prevé la revocación de reconocimiento de una Junta Agraria Local cuando falte al ejercicio de sus funciones durante un año, entendiendo el CES que habría de ampliarse a dos años atendiendo a la trascendencia de la consecuencia (su desaparición como tal).
- La Ley recoge en parte esta propuesta al añadir a la redacción que aparecía en su Anteproyecto "A estos efectos, transcurrido dicho periodo, la Consejería competente requerirá a la Junta Agraria Local el ejercicio de sus funciones, y si la inactividad persistiera durante seis meses más, se declarará la pérdida del reconocimiento".
- En la **Observación Particular Undécima**, al Título I del Libro Tercero (calidad diferenciada de la producción agroalimentaria), el CES propone que la rúbrica del artículo 130 "Naturaleza de la protección", sea sustituida por "Alcance de la protección", para una mejor adecuación a su contenido regulador.
- La Ley en su artículo 134 acoge esta propuesta.
- En la **Observación Particular Duodécima**, sobre el Título II (comercialización e la producción agraria), en el párrafo quinto, el CES considera que debería aprovecharse el nuevo marco normativo para fomentar la interrelación y la colaboración entre productores y consumidores, a través de los canales cortos de comercialización y la venta directa, que deberían ser incluidos de manera expresa en el nueva ley.
- La Ley en el artículo 156 h), incorpora esta propuesta.
- La Ley en su **artículo 164** (envío de documentación a la Consejería competente en materia agraria), mantiene el plazo de un mes.
- El Consejo cree que un "Observatorio de precios" podría resultar un instrumento valioso pues serviría para hacer un seguimiento del mercado agroalimentario en la



**Intervención de Consejera  
del Grupo III (Expertos)  
en sesión Plenaria del CES de Castilla y León**

formación de los precios y su evolución. La Ley, si bien no crea este Observatorio, cuenta con otros medios como son el Arbitraje, el Defensor de la Cadena Alimentaria y el Comité Asesor Agroalimentario.

- En las **Recomendaciones** del Informe, la práctica totalidad de ellas son de futuro para recoger en la vía reglamentaria.
- Se recomienda por el CES que en la Ley se establezca un plazo para el desarrollo efectivo de los reglamentos previstos.
- La Ley, en su Disposición Final Tercera, establece un plazo de un año desde la entrada en vigor, para aprobar las normas reglamentarias de desarrollo.

### **Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León**

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 12/13-U sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

En primer lugar, agradece la valoración positiva que al Consejo Económico y Social le mereció el referido anteproyecto de ley remitido para su informe. Esta Consejería comparte con el Consejo la consideración de la actividad agrícola y ganadera, dada su importancia económica, como estratégica para la Comunidad, así como la oportunidad de la aprobación de una norma integradora, dentro de aquella, de los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario que sirva de marco regulador, renovador y modernizador, que dé respuesta a la mayor parte de las demandas de quienes, de una u otra forma, se relacionan con los sectores mencionados.

Enumera en su escrito una serie de observaciones que figuraban en su Informe Previo y que en la mayoría de los casos fueron aceptadas por la Consejería al elaborar el texto del anteproyecto remitido para su aprobación a la Junta de Castilla y León. Efectivamente, así consta en el apartado 6.8 de la Memoria que forma parte del expediente con el título "Informe del Consejo Económico y Social", posteriormente remitido, junto con el resto de la documentación, a las Cortes de Castilla y León.

Como explicación a las observaciones formuladas que no han dado lugar a una modificación del texto normativo, le informo lo siguiente:

Considera ese Consejo, en su Observación particular sexta, que una ley como la Ley Agraria no es la adecuada para regular un tributo nuevo ya que no es una norma de naturaleza fiscal.

Puede, sin embargo, argumentarse en defensa del establecimiento de la contribución especial en esta Ley, como se recoge en la Memoria, que nada se opone a que pueda llevarse a cabo esta regulación. La Constitución incluye entre, los recursos de las Comunidades Autónomas sus propias contribuciones especiales, la regulación del tributo se lleva a cabo por una ley formal y así se ha procedido en otras ocasiones, como es el caso de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, que en su artículo 18 prevé también el establecimiento de contribuciones especiales por la realización de obras de carreteras.

En la Observación particular novena, el Consejo considera que en la adjudicación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario debe darse prioridad, junto al agricultor joven, al agricultor a título principal independientemente de su edad.

Ha de responderse a ello que entre los objetivos generales de la Ley, artículos 2 y 6 a 11, figura el de fomentar la incorporación de jóvenes agricultores al sector agrario y, en particular, el de la mujer en igualdad de derechos con el hombre.

Este objetivo se muestra, como no podía ser de otro modo a lo largo del articulado de la Ley y así se recogía en el artículo 83.5 del anteproyecto, actual artículo 87.5. Sin embargo, en estos artículos también se establece, después de la referencia a los agricultores jóvenes, la preferencia de las explotaciones prioritarias en la adjudicación de los recursos agropecuarios locales, explotaciones íntimamente ligadas al concepto y condición de agricultor profesional.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 104.5 de la Ley al fijar las prioridades en la adjudicación directa de los aprovechamientos, incluyendo a "Los titulares de explotaciones ganaderas...que tengan la consideración de explotaciones ganaderas prioritarias" en segundo lugar de la priorización, y a los ganaderos profesionales en el tercero.



La observación relativa a la ampliación de un año a dos del espacio de tiempo en que una Junta Agraria Local no haya ejercido sus funciones, como supuesto que acarrea la pérdida del reconocimiento como Junta Agraria local, ha sido parcialmente atendida al introducirse como enmienda parlamentaria la exigencia posterior de un requerimiento y la persistencia de dicha inactividad durante seis meses más.

- El Consejo cuestiona el plazo de un mes que establece el artículo 164 de la Ley para el envío por parte de las organizaciones profesionales agroalimentarias a la Consejería de la documentación que se relaciona en el citado artículo.

Como se expone en la Memoria, desde el momento en que se reconoce a una Organización Interprofesional, ésta debe elaborar un plan anual de actividades y unos presupuestos de ingresos y gastos. Si se reconoce una organización de este tipo es para que desarrolle una actividad y para ello debe elaborar estos documentos mínimos en el plazo de un mes desde dicho reconocimiento. Este plazo se considera suficiente, ya que en todo el proceso previo, los actores integrantes de la Interprofesional habrán debatido y negociado cuáles son sus objetivos, cómo van a financiarse, etc. Lo que exige la Ley es que plasmen todo ello en los correspondientes documentos. Obviamente, la liquidación del último ejercicio solo la podrá remitir cuando lleve un año de actividad.

- El Consejo considera que un "Observatorio de precios" podría resultar un instrumento valioso, ya que serviría para hacer un seguimiento del mercado agroalimentario en la formación de los precios y su evolución.

La Ley, si bien no crea este Observatorio, cuenta con otros medios, como son el Arbitraje, el Defensor de la Cadena Alimentaria y el Comité Asesor Agroalimentario, para que desarrollen similares funciones.

Por otra parte, como se expone en la Memoria, existe a nivel estatal un Observatorio de Precios de Alimentos, como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con funciones de análisis, seguimiento, generación de información, elaboración de informes y estudios, favorecimiento del diálogo y la intercomunicación entre las representaciones del sector productivo, la distribución comercial y los consumidores, por lo que, con el fin de evitar duplicidades y dado que se cuenta con la información de aquel Observatorio, no resulta conveniente crear a nivel autonómico otro con la misma finalidad.

Ello, por último, se muestra más conforme con la Medida I.D que se contiene en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de creación de un único Observatorio de Castilla y León.

## Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 17/13 sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Economía y Empleo
<b>Fecha de solicitud:</b>	14 de octubre de 2013
<b>Fecha de Aprobación:</b>	6 de noviembre de 2013
<b>Trámite:</b>	Ordinario
<b>Aprobación:</b>	Mayoría
<b>Votos particulares:</b>	CECALE (Grupo II)
<b>Ponente:</b>	Comisión de Economía.
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 181, de 19 de septiembre de 2014. Ley 6/2014, de 12 de septiembre

### Antecedentes

Si bien la *Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria* da cobertura legal a la actividad industrial en todo el territorio nacional y supone un marco básico de obligada referencia, la Comunidad carecía de una norma de rango legal que abarcara esta actividad industrial en su conjunto (aunque dispone de normas relacionadas con aspectos puntuales sobre el sector industrial) como venían disponiendo otras Comunidades Autónomas.

El Anteproyecto encaja en el ámbito competencial que a la Comunidad le reconoce el artículo 70 del Estatuto de Autonomía, dentro de los marcos de regulación nacional y europeos y siempre con el necesario respeto a la libre iniciativa empresarial y a las reglas de la competencia.

El Consejo en muchos de sus Informes ha venido solicitando un cambio de modelo económico en la Comunidad con un mayor peso del sector industrial, que se hace más necesario y urgente a raíz de la crisis económica de 2008, para recuperar el crecimiento económico, por lo que esta norma viene a dar respuesta a esa demanda, como instrumento útil para regular la política industrial y modernizar el proceso productivo.

La nueva ley al tiempo que llena un vacío legal en esta materia en la Comunidad, aprovecha para actualizar contenidos, armonizar la regulación con la legislación europea y nacional de aplicación y adecuar el marco regulador regional a las características, oportunidades y necesidades específicas de Castilla y León.

### Valoración general

El texto de la Ley, mejora y completa el de su Anteproyecto colmando algunos vacíos de contenido detectados, y aprovechando la práctica totalidad de las observaciones,

propuestas y recomendaciones que el CES hace en su Informe Previo, que se ven reflejadas en su gran mayoría en el texto definitivo de la norma.

El CES, acorde con su convicción de que la aportación a la riqueza regional del sector industrial es esencial para el cambio de modelo económico, valora como necesaria y oportuna esta ley, que puede ser un instrumento útil para la política industrial y la modernización del proceso productivo.

Para esta Institución, el papel de las Administraciones Públicas debe ser fundamental a la hora de crear las condiciones necesarias que permitan, junto con la iniciativa privada, relanzar una política industrial orientada no solo al desarrollo de actuaciones de alcance general, como el incremento de la competencia en los mercados, el fomento de la investigación tecnológica, el espíritu emprendedor y la cualificación profesional de los trabajadores, sino también a fijar prioridades sectoriales que favorezcan el desarrollo de las producciones más intensivas en tecnología, así como establecer objetivos de desarrollo sectorial.

En la Ley se enuncian los fines de esta norma (artículo 4) y los objetivos del Plan Director de Promoción Industrial (artículo 27) que son coincidentes con los que proponía el Consejo en su Informe Previo y con la clasificación y ordenación que de los mismos proponía en la Observación Particular Primera y en la Recomendación Sexta.

En cuanto al fomento de la competitividad industrial, se persigue el desarrollo de una política de promoción y modernización industrial adecuada con el objetivo de crear nuevas industrias en la Comunidad, la ampliación de las existentes y la competitividad de todas ellas. La norma contempla la elaboración de un Plan Director de Promoción Industrial (PDPI) con las directrices básicas para Castilla y León y la figura de los Proyectos Industriales Prioritarios, aprobadas por el Gobierno Regional.

Para el CES, la calidad industrial es la clave para la mejora de la competitividad y por ello, sin duda, en la Ley se sitúa en el mismo capítulo que el fomento de la competitividad. También merece una valoración positiva del Consejo la atención que la Ley muestra a la Responsabilidad Social Empresarial en su Título IV, y la creación de un Registro Industrial de Castilla y León que integra en él diferentes registros en materia industrial que afectaban a ámbitos y titulares que aparecían dispersos. Para el CES puede ser un adecuado instrumento de toma de decisiones por la Administración y de consulta para los interesados y del sector empresarial.

### Observaciones del CES

a) Respecto a las propuestas incluidas en las Observaciones Particulares:

- En la Exposición de Motivos de la Ley se añade, en su apartado III, una específica mención como objeto de la ley a la mejora de la cohesión social, al equilibrio territorial y a la creación y mantenimiento del empleo de calidad, tal y como proponía el Informe del CES en su Observación Particular Primera (último párrafo).

- En el artículo 1 (Objeto) de la Ley, se incorpora la propuesta que el CES incluye en la Observación Particular Primera de su Informe, en el sentido de dejar claro que el objeto de la Ley es relativo al régimen de la intervención de la Administración Autónoma en esta materia. La Ley modifica el texto de su Anteproyecto para referir el objeto “a la regulación del ejercicio de la actividad industrial y su fomento”.
- En el artículo 2 (ámbito de aplicación) se añade en la Ley un nuevo párrafo 3 al artículo en el que recoge la propuesta del Consejo, que sobre este artículo hace en el Informe en el sentido de que el ámbito de aplicación de la ley va más allá de las actividades empresariales industriales y afecta también a instalaciones, equipos, actividades, procesos y productos industriales.
- En el artículo 3 (Principios rectores) la Ley modifica este artículo de su Anteproyecto, diferenciando entre principios y fines (artículo 4), añadiendo nuevos supuestos y ordenando mejor los mismos, con una clara mejora técnica, a partir de las propuestas que el Consejo hacía en su Observación Particular referida a este artículo del Anteproyecto.
- El artículo 5 de la Ley (Reglamentos de seguridad industrial), mejora la redacción de su apartado 1, respecto al artículo 6 del Anteproyecto, al concretar mejor a qué empresas afecta la previsión de requisitos adicionales de seguridad y exigir la necesidad, proporcionalidad y adecuación de los mismos.
- En la Observación Particular Segunda, el CES muestra su preocupación porque el establecimiento de exigencias diferentes en cada Comunidad Autónoma pueda limitar a los profesionales de Castilla y León el ejercicio de su actividad... y considera necesaria la imprescindible condición entre las Comunidades Autónomas para garantizar la igualdad de condiciones, en la libre circulación de los profesionales.
- La ley incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 10, en el que se hace eco de esta preocupación y mandata a la Administración Autónoma promover la coordinación con otras Comunidades a este fin, siempre claro está dentro de su ámbito competencial.
- El CES plantea en su Informe la conveniencia de determinar el órgano competente ante el que los proyectistas y directores de obras deben presentar la declaración responsable, con carácter previo al desarrollo de su actividad.
- La Ley corrige esta ausencia, concretando “ante el órgano competente en materia de industria”, en el artículo 11.1.
- En el artículo 13 de la Ley (sobre controles administrativos sobre actividades e instalaciones), la Ley suprime el párrafo que aparecía en el texto del artículo 13.3 del Anteproyecto, atendiendo a al propuesta del Informe del Consejo y aclara en un nuevo párrafo 5 del artículo 14 que “el acto de presentación ante la Administración de la declaración responsable de la Comunicación previa no presupone la aprobación de la actividad industrial, ni de su idoneidad técnica”.



**Presidente del CES, Vicepresidente Sindical (UGT), Secretario General de CCOO, Consejeros del CES y asistentes a la Jornada "El nuevo marco de la negociación colectiva" organizada por las organizaciones del Grupo Sindical del CES, CCOO y UGT, en la sede del Consejo**

- En la Observación Particular Tercera (al Título III), el CES pedía en la norma un mayor peso del "fomento de la competitividad y la calidad industrial", ya que a su criterio debería constituir el núcleo central de una Ley de Industria.
- En la Ley se fortalece el título al incorporar más texto y articulado, con un contenido más completo: mejorando la redacción de los objetivos de la política de promoción industrial (artículo 26 de la Ley), estableciendo objetivos esenciales del Plan Director de Promoción Industrial (artículo 27.2), sometiendo el P.D.P.I. al conocimiento del Diálogo Social, a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León antes de su aprobación (artículo 27.4 y 5), enunciando un contenido mínimo del P.D.P.I (artículo 28), previendo la ejecución y la evaluación del Plan (artículo 29) y estableciendo criterios y características de los proyectos industriales para que puedan calificarse como prioritarias (artículo 30).
- Todas estas incorporaciones se solicitaban expresamente en la Observación Particular Tercera y las Recomendaciones Cuarta y Octava del Informe del Consejo.
- Al Título V (Registro Industrial). La Ley modifica sustancialmente el texto del Anteproyecto, para lograr una regulación más completa del ámbito y contenido del Registro: se mejora la redacción del artículo 36.1 aclarando que las instalaciones, establecimientos y empresas a que se refiere el precepto son las señaladas en el

artículo 2 de la Ley como ámbito de aplicación de la misma, se exceptúa la actividad turística, recoge un contenido mínimo del registro industrial, establece sus fines (en el artículo 37), se incorpora en el artículo 38.1 párrafo segundo el texto, que en el Anteproyecto figuraba en el artículo 13.3, por razones de seguridad industrial requiere una comunicación a la Administración de la Comunidad por los titulares de establecimiento en los que se desarrollen actividades industriales que no estén sometidas a autorización o declaración responsable.

- Este mismo artículo 38 incluye, en el texto de la Ley, un nuevo punto 6 en que se declara innecesario, para el ejercicio de la actividad, la respuesta, confirmación o inscripción en el Registro.
  - La mayoría de estas modificaciones se corresponden con las propuestas que hace el informe del CES en su Observación Particular Quinta.
  - Al Título VI (Infracciones y sanciones). Sobre este título, el CES advertía en su Observación Particular Sexta, párrafo quinto, de las dificultades que puede presentar a la hora de la interpretación y aplicación, la utilización de conceptos indeterminados como “daños o riesgo muy grave”. La Ley en su artículo 41.2 utilizando el principio de proporcionalidad del artículo 131 de la LRS y PAC, L.30/1992, fija un criterio al considerar una infracción muy grave cuando por tercera vez se comete una infracción grave.
  - El artículo 40.2 del Anteproyecto contempla la posibilidad de imponer sanciones complementarias adicionales atendiendo a la capacidad económica del infractor, en los casos en que la sanción prevista no cumple la función de prevención.
  - Para el Consejo confiar la aplicación de unas sanciones de tanta gravedad, al único requisito de aplicación motivada, puede producir inseguridad jurídica para los sujetos responsables. Consecuentemente el CES entiende en su Observación Particular Sexta, al artículo 40 del Anteproyecto, que es más adecuado mantener como sanción complementaria la fórmula del artículo 34.3 de la Ley 21/1992 de Industria (estatal), que se refiere a la pérdida de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las administraciones públicas durante un periodo de tiempo, solo referido a las infracciones graves o muy graves. El CES solicita que se excluyan las infracciones leves de esta sanción complementaria.
  - La Ley, en su artículo 44.2, suprime la referencia a las infracciones leves como solicitaba el CES y mantiene el resto del texto en los términos del Anteproyecto. Con ello la ley recoge en parte la propuesta del Consejo.
- b)** Por lo que se refiere al apartado de Conclusiones y Recomendaciones del Informe del CES:
- Las Recomendaciones Tercera (sobre el artículo 3 del Anteproyecto), Cuarta, Quinta, y Sexta (en relación al Título III del Anteproyecto) y Doce (sobre el artículo 40.2 del Anteproyecto), se han tenido en cuenta en la Ley de Industria en los términos comentados en las Observaciones Particulares.

- El resto de Recomendaciones del Informe o bien no incorporan propuestas concretas, o son de carácter valorativo o se refieren a actuaciones que pueden tener lugar sin necesidad de recogerse en la norma.

### Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 17/13 sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

Debido el amplio contenido del anteproyecto de ley y de sus destinatarios, se consideró necesario realizar un extenso trámite de información pública, incluso mediante la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" a fin de garantizar que cualquier persona o entidad tenga acceso al mismo y pueda formular las observaciones que considere oportunas.

En este proceso de información pública podemos destacar distintos hitos:

- 1) Información pública por medio de Boletín y a través de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano
- 2) Puesta a disposición de los ciudadanos para su participación pública a través del espacio específico de la web corporativa denominado "Gobierno Abierto".
- 3) Remisión del texto del anteproyecto a entidades, instituciones y organizaciones representativas de intereses de carácter colectivo o corporativo.
- 4) Instrumentación de un trámite de preaudiencia de órganos internos.
- 5) Trámite de Audiencia a Consejerías.
- 6) Observaciones de la D.G. de Servicios Jurídicos.
- 7) Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- 8) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- 9) Comisión Delegada para Asuntos Económicos.
- 10) Aprobación del Proyecto de Ley por Consejo de Gobierno.
- 11) Aprobación por Cortes de Castilla y León

Dentro de la citada tramitación, tuvo lugar el Informe del Consejo Económico y Social emitido con fecha 6 de noviembre con respecto del anteproyecto de Ley enviado con anterioridad.

En dicho informe, cabe destacar que se realizaron unas observaciones particulares, unas conclusiones y recomendaciones, y por último un voto particular de CECAL.

En cuanto, a los dos primeros apartados, debemos decir que las observaciones realizadas fueron tenidas en cuenta en su práctica totalidad, tal ya como así se refleja en el texto definitivo de la Ley 6/2014.

A continuación realizamos un análisis de cada uno de los tres apartados que componían el Informe del CES:

### 1) Observaciones Particulares.

En cuanto a este apartado, podemos decir que es correcto todo lo reflejado en el "Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 17/13 sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León", como así se plasma en la Memoria del Proyecto de Ley de Industria, no siendo necesario repetir lo citado.

### 2) Conclusiones y Recomendaciones.

En cuanto a este punto, sería conveniente recalcar dos aspectos, el primero es que en el informe previo existían solapamientos o duplicidades entre las observaciones particulares y las conclusiones y recomendaciones emitidas. En segundo lugar, se indica que algunas conclusiones citadas tienen carácter valorativo, por lo cual, no han podido recogerse en la norma, sin perjuicio de tenerlas en cuenta en su aplicación o en sus desarrollos normativos posteriores.

A continuación se analiza individualmente cada una de las trece conclusiones y recomendaciones citadas:

**Primera.**- No propone modificaciones.

**Segunda.**- Debe quedar plasmado en la norma que el Gobierno de Castilla y León continúe con las iniciativas de diversificación sectorial, fortalecimiento de entramado de empresas, etc.

Lo indicado en este apartado se ha trasladado a la exposición de motivos.

**Tercera.**- En relación con el artículo 3, se considera modificar la redacción al objeto de reordenar los principios e incorporar otros nuevos.

Se reordena el artículo 3, diferenciando principios de fines que son añadidos en el artículo 4.

**Cuarta.**- Incorporar las bases y contenidos mínimos del Plan Director. Contemplar también la posibilidad de modificación.

En base a lo expuesto, se ha añadido un listado del contenido del Plan Director de Promoción Industrial.

**Quinta.**- En primer lugar deberían tenerse presente una serie de variables como: innovación, especialización, internacionalización, etc. En segundo lugar, se deberían establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras Entidades de la Administración. Por último, se debería introducir con carácter general la administración electrónica.

Lo primero se ha tenido en cuenta en los contenidos del Plan Director de Promoción Industrial.



En cuanto a los mecanismos de colaboración serán los habituales del procedimiento administrativo.

En lo referido a la administración electrónica, la presente Ley no se opone al desarrollo de la Administración Electrónica, por lo cual, aunque no esté recogido expresamente su impulso, es lógico y posible aplicar supletoriamente la Administración Electrónica en este ámbito.

**Sexta.** - Incluir objetivos tales como la internacionalización, desarrollo tecnológico, nuevos modelos de negocio, transferencia de conocimientos, cohesión económica y social, sostenibilidad ambiental, calidad del empleo, etc.

Se ha añadido un listado de contenidos del Plan Director de Promoción Industrial.

**Séptima.** - No propone modificaciones a la Ley, pero hace recomendaciones sobre el contenido del futuro Plan Director, particularmente en materia energética. Propone la colaboración del EREN en la redacción de dicho Plan Director.

**Octava.** - Negociación del Plan Director dentro del marco del diálogo social.

Se ha añadido en la tramitación del Plan Director de Promoción Industrial, el informe del Consejo del Diálogo Social.

**Novena.** - Modificar el artículo 26.2, incluyendo la necesidad de dar publicidad al anteproyecto del Plan Director, de conformidad con lo que se establezca en el desarrollo reglamentario de la Ley. También los reglamentos de desarrollo deberían remitirse al CES.

Se ha recogido expresamente en la Ley la previsión de que el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, sea objeto de publicidad general y además, su aprobación se realizará previa consulta al Consejo Económico y Social. En la tramitación del Plan se realizarán los trámites de publicidad y audiencia exigidos por la normativa de aplicación.

**Décima.** - Actualizar el Decreto 274/2001, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias, a fin de evitar situaciones de colisión de competencias a efectos del registro industrial.

La Ley crea un Registro Único, en un rango superior a un Decreto. Por lo cual, no se provocan colisiones.

**Undécima.** - No propone modificación del texto. Propone la creación de clusters de empresas para desarrollar estrategias comunes.

En este punto, se debe reconocer que es una medida, la creación de clusters de empresas, que ya se viene apoyando y desarrollando por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Duodécima.** - Excluir las infracciones leves de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40.2 del anteproyecto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/92.

Se excluyen las infracciones leves de la relación, en lo referido a la capacidad económica del infractor.

**Decimotercera.**- No propone modificaciones del texto, pero aboga por un impulso a un modelo de economía basado en la innovación y el conocimiento.

En este apartado, debemos manifestar que estamos totalmente de acuerdo.

### **3) Voto Particular de CECALE.**

En cuanto al voto particular de CECALE se centra en dos artículos (10 y 32), que se proceden a analizar.

En primer lugar, CECALE argumenta que en el Artículo 10 se debería contemplar la posibilidad de que proyectistas, directores de obra y otros prestadores de servicios, puedan presentar la declaración responsable en la organización empresarial correspondiente, articulando mecanismos de colaboración entre CECALE y Junta de Castilla y León, a estos efectos. También se contempla la habilitación de las organizaciones empresariales para que puedan realizar funciones de certificación voluntaria de empresas.

En cuanto a este respecto se debe indicar que las declaraciones responsables se presentan ante la Administración y CECALE no puede pretender asumir competencias de la Administración.

En cuanto a la posibilidad de habilitación de organizaciones profesionales, en similitud a funciones de Colegios Profesionales, debe indicarse que los Colegios Profesionales son Corporaciones de Derecho Público, carácter del que carecen las organizaciones empresariales.

En segundo lugar, CECALE manifiesta desacuerdo con las medidas de promoción de la responsabilidad social empresarial (Artículo 32), manifestando que pueden suponer discriminación y distorsión de la libre competencia, y solicita su eliminación.

Respecto a este punto, se vuelve a recalcar que en el anteproyecto de Ley se establece un carácter totalmente voluntario de la Responsabilidad Social Empresarial, por lo cual, no supondría ninguna distorsión de la libre competencia, al igual que no lo suponen la adopción de certificaciones de calidad de carácter también voluntario.

En resumen, se valora muy positivamente el Informe Previo 17/13 del Consejo Económico y Social sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León, ya que en su debido momento, realizó unos aportes muy significativos al texto con el que se estaba trabajando. La constatación de este hecho, se puede contemplar en el Texto Definitivo de la Ley 6/2014, en el cual quedaron plasmadas las citadas aportaciones.

## Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 18/13, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de Promoción de la Actividad Turística de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Cultura y Turismo
<b>Fecha de solicitud:</b>	11 de noviembre de 2013
<b>Fecha de Aprobación:</b>	2 de diciembre de 2013
<b>Trámite:</b>	Ordinario
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	CECALE (Grupo II)
<b>Ponente:</b>	Comisión de Economía
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 47, de 10 de marzo de 2014, Decreto 9/2014, de 6 de marzo.

### Antecedentes

El Registro de Turismo de Castilla y León (en adelante Registro) fue creado por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. En este Registro se inscriben los establecimientos, las actividades de intermediación turística, de turismo activo y otras actividades no vinculadas a un establecimiento físico, así como los guías de turismo establecidos en la Comunidad de Castilla y León (artículo 28.1).

El Censo de Promoción de la Actividad Turística de Castilla y León (en adelante Censo) fue creado también por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, como base de datos para la promoción y difusión de la actividad turística de la Comunidad Autónoma, donde se reúnen, además de las inscripciones del Registro, las actividades turísticas complementarias a solicitud de sus titulares (artículo 65).

La norma que se informó respondía a la necesidad de cumplir la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en su mandato de determinar reglamentariamente las normas de organización y funcionamiento del Registro (artículo 28.3), así como, en su mandato de determinar las actividades turísticas complementarias que se incorporen en el Censo.

Además, en el Proyecto de Decreto se materializaba la simplificación administrativa ya que, por una parte se establecía una regulación conjunta del Registro y del Censo en un único texto reglamentario para una gestión más coordinada y eficaz, y por otra, se utilizaba la declaración responsable presentada con anterioridad al inicio de la actividad para iniciar el procedimiento de inscripción de oficio en el propio Registro, lo que contribuye a proporcionar procesos más ágiles y racionales.

## Valoración

Esta Institución resalta la importancia del Decreto ya que responde a la necesidad de dotar a la Comunidad de Castilla y León de un instrumento jurídico donde se recogen y relacionan los datos aportados sobre los establecimientos, actividades y profesionales pertenecientes al sector turístico, para el ejercicio de su actividad, lo que facilita la promoción y divulgación de ese sector y la mejora de su competitividad, con el objetivo de impulsar la modernización, el crecimiento, el empleo y la mejora del sector turístico de la Comunidad.

Con las modificaciones recogidas en el texto final de la norma respecto al que se informó en este Consejo queda suficiente claro que en el Registro figuran solo los datos estrictamente necesarios a los efectos de disponer de información sobre las empresas que operan en el sector, contando únicamente con los datos contenidos en la declaración responsable, lo que consideramos muy positivo porque facilita a las empresas la inscripción. Además, estimamos también positivo que se facilite, en todo caso, la tramitación electrónica de la solicitud, lo que redundará en la facilidad para las empresas de participar en el Registro.

El CES también valora positivamente la inclusión de un nuevo artículo 5, en el que se regula el acceso a la información del Registro o del Censo, teniendo en cuenta que, como comentábamos en nuestro Informe Previo, la principal función de ambos era promocionar el sector turístico de Castilla y León, por lo que se proponía aclarar que cualquier persona o entidad, pública o privada, podría acceder a los mismos, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, lo que se recoge textualmente en el texto final de la norma.

## Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a aclaraciones y mejoras técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada cambia respecto al Anteproyecto informado, ya que incluye un artículo nuevo, relativo al acceso a la información contenida en el Registro de Turismo y el Censo de promoción de la actividad turística (artículo 5).

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, se asumen en el texto final de la norma las siguientes propuestas:

- **[Observación Particular Primera]** El Consejo consideraba necesario que se **incluyeran, entre las actividades dedicadas a la puesta en valor del patrimonio cultural, enumeradas como actividades turísticas complementarias, los museos**



Consejeros del Grupo II (CECALE)  
en una sesión de la Comisión Permanente  
en la sede del CES de Castilla y León

**tanto públicos como privados.** Así, la redacción final del Decreto hacer referencia a “las actividades dedicadas a la puesta en valor del patrimonio cultural o natural, incluyendo, entre otras, centros museísticos, las teatralizaciones y/o recreaciones históricas y el acompañamiento en la observación de la fauna y flora” como actividades turísticas complementarias, cumpliéndose así la observación que hacía el CES.

- **[Observación Particular Tercera]** El CES consideraba **que las funciones del Registro enumeradas** en el Proyecto de Decreto **incluían aspectos que, a nuestro juicio, correspondían más con finalidades del propio Registro.** Así, el Decreto finalmente aprobado sustituye la referencia que se hacía a que el Registro constituía un archivo administrativo por que el Registro es un instrumento de consulta de los datos.
- **[Observación Particular Quinta]** Este Consejo consideraba necesario que quedara claro, a lo largo de la norma, que los datos a inscribir en el Registro se ajustarían a los que contiene la declaración responsable, como así se recoge en el texto definitivo de la norma cuando se regula el contenido de la inscripción.
- **[Observación Particular Sexta]** Respecto a la regulación del procedimiento de inscripción en el Registro, esta Institución **estimaba necesario que se especificara que, en todo caso, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan debían**

ajustarse a la normativa sustancial de cada procedimiento concreto, lo que facilitaría la interpretación del texto que se informaba. El Decreto finalmente publicado recoge este extremo.

- **[Observación Particular Novena]** El CES consideraba necesario que se especificara en la norma informada que los datos que se anotaran en el Censo serán los contenidos en la solicitud de inclusión, de forma que no fuera necesario aportar documentación adicional a la solicitud por parte de los interesados, evitando así cargas burocráticas innecesarias, como así se hace en el texto final.
- **[Observación Particular Undécima]** Este Consejo consideraba que sería recomendable incluir, entre los supuestos de baja de oficio del Registro, aquellos casos en los que la actividad sea contraria al ordenamiento jurídico. El texto final de la norma recoge entre los supuestos de baja de oficio de la inscripción las actividades que incumplan el contenido de la normativa turística, cumpliéndose así la observación formulada por el CES.
- **[Observación Particular Duodécima]** Esta Institución estimaba necesario que, para lograr la promoción del turismo a través del Censo, se hiciera referencia a otros medios que se consideraran oportunos, además de a través del Portal de Turismo de la Junta de Castilla y León. Así, en el articulado final de la norma se refleja que, para la promoción del turismo a través del Censo, se podrán utilizar otros medios que se consideren adecuados por el órgano competente en materia de turismo.
- **[Recomendación Cuarta]** El Informe proponía que sería oportuno incluir, en el Proyecto de Decreto, una referencia al acceso al Registro y al Censo de modo que se especificara que cualquier persona o entidad, pública o privada, podría acceder a los mismos, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En base a esta propuesta se incluye un nuevo artículo 5 en el que se regula el acceso a la información, recogido los aspectos a los que el CES hacía alusión.

Adicionalmente se recogían en el Informe algunas propuestas, no asumidas totalmente en el texto, y que por su interés se detallan a continuación:

- **[Observación Particular Cuarta]** Este Consejo consideraba que podría hacerse una referencia a que la Consejería competente en materia de turismo podría incluir nuevas secciones o subsecciones en el Registro en caso que resulten necesarias, de forma que se pueda adecuar más a la realidad de cada momento, aunque entendemos que, en todo caso, es competencia de la propia Consejería realizar los cambios necesario en el Registro.
- **[Observación Particular Octava]** El CES estimaba necesario que, en el procedimiento para la inclusión en el Censo de las actividades turísticas complementarias, se hiciera mención primeramente a la presentación electrónica de la solicitud y en segundo lugar a la presentación presencial, con el fin de seguir avanzando en la promoción de la administración electrónica autonómica, aunque

entendemos que el orden de las formas de presentación no impide que se de prioridad a la presentación electrónica.

- **[Observación Particular Décima]** Esta Institución **consideraba que, en el caso de modificación de los datos de las actividades turísticas complementarias anotados en el Censo, el plazo para la resolución de la solicitud podría ser un mes y no tres** como recogía la norma informada, para así agilizar el procedimiento, teniendo en cuenta, además, la posibilidad de realizar la solicitud de forma electrónica.

En cuanto al resto de Observaciones Particulares del Informe previo del CES, así como del resto de las Conclusiones y Recomendaciones, contenían proposiciones genéricas de actuación o valoraciones globales, pero no propuestas concretas sobre las que pueda hacerse un análisis comparativo.

### Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 18/13, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de Promoción de la Actividad Turística de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

En primer lugar señalar que, tal como consta en el Informe del Consejo Económico y Social sobre el grado de aceptación, con carácter general, se han tenido en cuenta las consideraciones recogidas en el informe previo 18/13 y se modificó en proyecto normativo en el sentido propuesto.

En segundo lugar, y en relación con las observaciones que no fueron asumidas totalmente en la redacción final del proyecto, parece conveniente, por su reducido número, realizar un breve análisis de cada una de ellas.

Así, en cuanto a la observación particular cuarta relativa al artículo 6 del proyecto de decreto, el Consejo Económico y Social entiende que debería hacerse referencia a la posibilidad de incluir nuevas secciones o subsecciones del Registro. Sin embargo no se ha considerado oportuno incluir la posibilidad de crear nuevas secciones puesto que las existentes se corresponden con las tipologías reguladas por la Ley 14/2010 de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. Tampoco se ha considerado conveniente recoger en esta norma la creación de subsecciones, sin perjuicio de que en el ejercicio de la habilitación normativa de desarrollo que contempla la disposición final primera, se puedan crear por Orden de la Consejería competente en materia de turismo.

En cuanto a la observación particular octava, el CES estima que, en el artículo 13, y al regular el procedimiento de inclusión en el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León, debe hacerse mención primeramente a la presentación electrónica y en segundo lugar a la presentación presencial, al objeto de progresar en la promoción de la administración electrónica autonómica. Esta sugerencia de

carácter meramente formal, no se ha incluido puesto que al tratarse de formas de presentación alternativas se considera que no es relevante ese cambio en la mención de las distintas formas de presentación para la promoción de la presentación electrónica, y esta redacción responde, por otra parte, al criterio seguido en anteriores actos y disposiciones de esta Consejería de Cultura y Turismo.

En la observación particular décima, y en relación con el artículo 16, el CES entiende que dado que la tramitación puede realizarse de forma electrónica, en el caso de modificación de anotaciones en el Censo de promoción de Castilla y León el plazo podría acortarse un mes. Hay que tener en cuenta que se trata de un plazo máximo, siendo de prever que en condiciones normales, la tramitación se realice en un plazo de tiempo mucho más breve. Sin embargo, no se considera adecuado contemplar plazos diferentes para la solicitud de inclusión y para la solicitud de modificación de datos en el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León, ya que a veces, el contenido de la modificación puede ser sustancial e implicar una valoración similar a una nueva alta.

En cuanto al resto de Conclusiones y Recomendaciones no puede hacerse un análisis comparativo ya que contenían proposiciones genéricas de actuación o valoraciones globales, pero no propuestas concretas, tal y como señala el CES en la redacción preliminar sobre el grado de aceptación del Informe Previo 18/2013, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León.



**El presidente del CES inaugura en Segovia las "Jornadas de Análisis Económico de la Empresa y las Instituciones" que la Universidad de Valladolid organiza en el Campus María Zambrano**



## Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 19/13 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo y se crea la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Economía y Empleo
<b>Fecha de solicitud:</b>	11 de noviembre de 2013
<b>Fecha de Aprobación:</b>	2 de diciembre de 2013
<b>Trámite:</b>	Ordinario
<b>Aprobación:</b>	Mayoría
<b>Votos particulares:</b>	1, del Grupo II (Empresarial)
<b>Ponente:</b>	Comisión de Mercado Laboral
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm.67, de 7 de abril de 2014. Decreto 14/2014, de 3 de abril,

### Antecedentes

El artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores –EETT- (desde redacción dada por Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral) recoge la posibilidad de inaplicación en la empresa de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, ya sea éste de sector o de empresa, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en una serie de materias con arreglo, resumidamente, a los siguientes trámites:

- En primer lugar, debe desarrollarse un período de consultas de duración no superior a quince días;
- En caso de desacuerdo en el período de consultas, cualquiera de las partes puede someter la discrepancia a la Comisión del Convenio, que dispone de un plazo de siete días para pronunciarse;
- En caso de no alcanzarse acuerdo en esta Comisión, las partes deben recurrir a los procedimientos establecidos en los correspondientes acuerdos interprofesionales de ámbito estatal (Fundación SIMA) o autonómico (en nuestro caso, la Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales -SERLA-);
- En caso de no alcanzarse el acuerdo por ninguna de estas vías, cualquiera de las partes puede someter la solución de la discrepancia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (regulado por Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, en desarrollo de previsión expresa contenida en la Disposición Final Segunda del EETT) cuando se trate de conflictos que afecten a centros de trabajo de la empresa radicados en más de una Comunidad Autónoma o cuando aun no siendo así la Comunidad Autónoma correspondiente no cuente con su propio

órgano tripartito y paritario de solución de estas discrepancias (siendo esto último de aplicación a partir del 17 de junio de 2013 por mandato de la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo).

Por el Decreto 14/2013 se crea el órgano tripartito y paritario que conocerá de la solución de estas discrepancias cuando se trate de conflictos que afecten a centros de trabajo de la empresa radicados exclusivamente en nuestra Comunidad, incardinando la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León en el seno del Consejo Regional del Trabajo, al que también se da una nueva regulación, lo que supone la derogación del anterior Decreto 114/2004, de 21 de octubre, por el que se crea el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo ( cuyo Proyecto fue objeto de nuestro Informe Previo 10/2004).

### Valoración

En nuestro Informe Previo reconocíamos la importancia de esta Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León, porque desde el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES) se considera que el protagonismo en la resolución de los conflictos relativos a la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en un Convenio Colectivo aplicable, debe corresponder a quienes participan en la negociación colectiva, como alude de manera expresa y directa el artículo 37.1 de la Constitución española, a tenor del cual la Ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

También desde el CES estimamos la idoneidad de contar con una normativa propia consensuada para la solución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en los Convenios Colectivos (con preferencia a un convenio de colaboración para que la Comisión Consultiva nacional de Convenios Colectivos conozca de los eventuales procedimientos de solución de conflictos del artículo 82.3 en nuestro ámbito territorial), ya que es seña de identidad de nuestra Comunidad el valor del diálogo social y la búsqueda de acuerdos.

También valoraba este Consejo positivamente que la Comisión de Convenios Colectivos se hubiera creado en el seno del Consejo Regional de Trabajo, por el carácter tripartito que ha tenido este órgano desde su origen, pues en él están representadas la Administración regional y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Además, también resulta más idónea esta incardinación en el Consejo Regional de Trabajo que en el SERLA (como estaba inicialmente previsto según Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de 2 de marzo de 2012) porque el SERLA podía haber intervenido ya previamente en un eventual procedimiento de solución extrajudicial de conflictos, no habiendo lugar según nuestro criterio a que interviniera el mismo órgano en idéntico

supuesto de solución de discrepancias en el procedimiento de inaplicación de condiciones de trabajo del convenio colectivo en cuestión.

### Observaciones del CES

La estructura del Decreto finalmente aprobado es idéntica respecto a la del Proyecto en su día informado por el CES; esto es, 25 artículos distribuidos a lo largo de los mismos tres Títulos (Título I “Del Consejo regional de Trabajo de Castilla y León y de los Consejos Provinciales de Trabajo”, Título II “De las Comisiones de Trabajo”, Título III “De la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León”) e idéntica parte final: una Disposición Adicional, una Disposición derogatoria y tres Disposiciones Finales.

Se observan los siguientes cambios de relevancia respecto al Proyecto en su día informado por el Consejo:

- Se añade que el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo son “órganos tripartitos de carácter laboral” (artículo 1 del Decreto) y que el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León es un “órgano colegiado complejo”, al estar integrado en él la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León (artículos 1 y 8).
- Se elimina dentro del artículo 20.1 h) la mención a que en caso de que se pretendiera inaplicar un convenio colectivo de empresa, la empresa deberá acreditar que las causas de inaplicación se han producido con posterioridad a la firma del convenio.

Las restantes variaciones introducidas son de carácter técnico.

En relación a las Observaciones Particulares de nuestro Informe Previo, sólo en una de ellas (la Segunda) hacíamos una propuesta concreta que se ha introducido, ya que en la Disposición derogatoria única se abroga expresamente el Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio “en lo que se oponga al presente decreto”, en línea con dicha Observación particular en la que solicitábamos que se aclarar la vigencia o no de este reglamento.

El resto de Observaciones Particulares contenían valoraciones del Proyecto y un análisis sobre la sustanciación que del artículo 82.3 EETT se había dado tanto a nivel estatal como al de las otras Comunidades Autónomas en las que a fecha de emisión de nuestro Informe se había producido esta regulación.

En relación a las Recomendaciones del Informe Previo del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación, puede mencionarse lo que sigue:

- Tanto en el propio Título de la norma como a lo largo de la misma, la “Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de Castilla y León” pasa a denominarse “Comisión de Convenios de Castilla y León”, tal y como se proponía en la Recomendación Primera, y ello debido a que esta Comisión tenía también funciones decisorias.

- En nuestra Recomendación Tercera sugeríamos que en la Exposición de Motivos del Decreto (o, en su caso, en la Memoria, extremo éste que no se puede comprobar) se justificara la razón de que, respecto al antiguo Decreto 114/2004, se eliminaran las funciones del Consejo Regional de Trabajo consistentes en asumir las funciones de la Comisión Regional de Empleo y Formación que no hayan pasado al Consejo General de Empleo del ECyL y en conocer las cuestiones y materias que puedan derivar del funcionamiento del ECyL, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo General de Empleo. La Exposición de Motivos no introduce, al menos en un sentido literal, tales razones.
- Se introduce una nueva letra o) dentro del artículo 2 para atribuir expresamente al Consejo Regional de Trabajo funciones consultivas en materia de negociación colectiva, tal y como proponíamos en nuestra Recomendación Sexta.
- En el artículo 13.5 (sobre Régimen de funcionamiento de la Comisión de Convenios Colectivos) se aclara que para la validez de las deliberaciones y acuerdos de esta Comisión se requiere la presencia de al menos un representante de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (junto a los restantes miembros mencionados en el artículo), tal y como planteábamos en nuestra Recomendación Séptima.
- En el artículo 16 (sobre Ámbito de actuación en materia consultiva de la Comisión de Convenios Colectivos) se especifica que esta función consultiva se desarrolla cuando se trate de convenios colectivos sectoriales cuyo ámbito territorial sea “igual o inferior al de la Comunidad Autónoma de Castilla y León” y no cuando este ámbito sea “el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”, redacción esta última que a nuestro juicio (Recomendación Novena) podía dar lugar a que se interpretara que solamente pudiera conocer la Comisión de los convenios colectivos de ámbito regional y que, por tanto, se ha modificado en la línea de lo que proponíamos.
- También se ha asumido en el Decreto nuestra Recomendación Décima, en la que no considerábamos conveniente rubricar indiferenciadamente como “Legitimación” tanto el artículo 17 (sobre los legitimados para consultar a la Comisión de Convenios Colectivos) como el artículo 19 (sobre los legitimados para acudir a dicha Comisión en la solución de discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo en un convenio colectivo) y en este sentido, la rúbrica final del artículo 17 es la de “Legitimación para solicitar a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León el ejercicio de funciones consultivas”, mientras que la del artículo 19 se refiere a “Legitimación para solicitar a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León el ejercicio de las funciones de intervención en los procedimientos de solución de discrepancias en los casos de desacuerdo en el período de consultas para la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo”.
- La redacción final del artículo 23 (“Designación de árbitros”) recoge sustancialmente las propuestas que al respecto contenía nuestra Recomendación Undécima, como que el árbitro sea “a propuesta de una parte y con la conformidad



**Presidenta de las Cortes de Castilla y León  
con los Presidentes del CES, del Consejo Consultivo  
y el Consejo de Cuentas y el Procurador del Común  
en la Sede Parlamentaria**

de la otra" y que en caso de que no exista conformidad entre las partes afectadas la Comisión designe el árbitro que corresponda con carácter rotatorio de una lista de árbitros designados conforme a la normativa de desarrollo, todo lo cual supone la eliminación de los antiguos apartados 2 y 3 de este artículo 23 (tal y como sugeríamos asimismo en la misma Recomendación).

El resto de Recomendaciones del Informe Previo del CES contenían propuestas genéricas de actuación o valoraciones globales, mas no propuestas concretas de modificación del texto normativo sobre las que pueda hacerse un análisis comparativo en este momento.

### **Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León**

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 19/13 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo y se crea la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de Castilla y León , esta Consejería opina lo siguiente:

En el informe del CES en la observación particular segunda se indica: "Debido a que el Proyecto de Decreto informado prevé la derogación expresa únicamente del Decreto 114/2004, de 21 de octubre, por el que se crea el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo (en virtud del que se crea la Comisión de las Relaciones Laborales y su Observatorio) y sin

contener cláusulas genéricas de derogación, considera el CES conveniente que en la Disposición Derogatoria se aclare la vigencia o no de la mencionada Resolución de 5 de agosto de 2005".

Al respecto de esta observación y atendiendo la misma se recoge expresamente la derogación de la Resolución de 5 de agosto de 2005, mediante la siguiente redacción de la disposición derogatoria: "Queda derogado el Decreto 114/2004, de 21 de octubre por el que se crea el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y los Consejos Provinciales de Trabajo, así como el Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Comisión de las Relaciones Laborales y de su Observatorio en lo que se oponga al presente Decreto".

En el informe del CES en la observación particular decimocuarta se indica que "El CES observa que el procedimiento para el ejercicio de las funciones decisorias que se regula en el Proyecto de Decreto que se informa no es coincidente con el regulado en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en virtud de la potestad de autoorganización de nuestra Comunidad Autónoma (prevista en el artículo 70.1.2 de nuestro Estatuto de Autonomía)".

Una de las diferencias con respecto a lo regulado en la Comisión Consultiva era lo previsto en el artículo 20.1 h) del proyecto de Decreto informado por el CES, según el cual "Si se pretendiera inaplicar un convenio de empresa, la empresa deberá acreditar que las causas de inaplicación se han producido con posterioridad a la firma del convenio".

Al respecto de este precepto el Grupo 2 (Empresarial) formuló voto particular planteando la necesidad de su eliminación. La Consejería de Economía y Empleo inicialmente no eliminó este apartado. Tras el dictamen emitido por el Consejo Consultivo y dado que en el mismo se planteó de nuevo su eliminación, en el texto definitivo del Decreto 14/2014, de 3 de abril se ha eliminado la mencionada previsión.

Como conclusión /recomendación primera en el informe del CES se dispone que "El Proyecto de Decreto que se informa crea la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos, como órgano de consulta, asesoramiento y decisión en los supuestos del artículo 82.3 del ET. Es por ello que, debido a las funciones decisorias de la Comisión, el CES recomienda la supresión en la denominación de la misma del término "Consultiva", dejándolo en "Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León".

Atendiendo a esta recomendación en la versión finalmente aprobada del Decreto 14/2014. se habla de "Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León".

En la recomendación cuarta del informe del CES se indica que dentro del artículo 2 (Funciones del Consejo Regional de Trabajo), no se recoge las funciones consultivas en materia de negociación colectiva.

Atendiendo a esta recomendación. en el artículo 2.1 del Decreto 14/2014 se añade una nueva función al Consejo Regional de Trabajo en la letra o): "Funciones consultivas en orden al planteamiento y determinación del ámbito funcional de los convenios colectivos y en el procedimiento de extensión de un convenio colectivo establecido en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores"

En la recomendación séptima se prevé que " El Proyecto de Decreto, en su artículo 13 que regula el régimen de funcionamiento, estableciendo en el punto 5 la presencia de un número mínimo de miembros de la Comisión para la validez de las deliberaciones y acuerdos, entendiendo el Consejo que existe un error al no hacer referencia a la obligatoriedad de la presencia de al menos un representante nombrado por la Administración, por lo que consideramos que deberá incluirse esta mención a la Administración".

Atendiendo a esta recomendación en el artículo 13.5 del Decreto 14/2014 se recoge la siguiente redacción: "Para la validez de las deliberaciones y acuerdos se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, debiendo estar entre ellos de forma necesaria el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos un representante de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, un representante de las organizaciones sindicales, y uno de las organizaciones empresariales representadas en la Comisión"

En la recomendación novena del informe del CES se prevé que "El Proyecto de Decreto en su artículo 16 regula el ámbito de actuación en materia consultiva cuando las consultas afectan a convenios colectivos sectoriales, cuando el ámbito territorial de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, lo que podría inducir al error de interpretar que solamente fueran los convenios colectivos de ámbito regional. Es por ello que el CES considera que la redacción habría de modificarse en los términos siguientes: "La Comisión conocerá de los asuntos relacionados con las materias a las que se refiere el artículo anterior cuando las consultas afecten a convenios colectivos sectoriales cuyo ámbito de aplicación territorial sea igual o inferior al de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".

Atendiendo esta recomendación se modifica en los términos planteados por el CES la redacción del artículo 16 del Decreto 14/2014.

En la recomendación décima del informe del CES se prevé que "El Proyecto de Decreto, en su artículo 17 regula quiénes están legitimados para consultar a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos en lo que se refiere a sus funciones consultivas, y en su artículo 19 quiénes están legitimados para solicitar la actuación de la misma comisión para la solución de las discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo en un convenio colectivo. Siendo la denominación de ambos artículos (17y 19) "Legitimación",

este Consejo considera más conveniente identificar en la denominación de cada uno de estos artículos a quiénes se refiere tal legitimación".

Atendiendo esta recomendación en la versión definitiva del Decreto, el artículo 17 se enuncia como "Legitimación para solicitar a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León el ejercicio de funciones consultivas" y el artículo 19 como "Legitimación para solicitar a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León el ejercicio de las funciones de intervención en los procedimientos de solución de discrepancias en los casos de desacuerdo en el periodo de consultas para la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo".

En la recomendación undécima se prevé que "habiendo acuerdo en que la discrepancia sea resuelta por un árbitro, sería más operativo que la norma prevea la existencia de una lista de árbitros adscritos al Consejo, a propuesta de cada una de las partes y con la conformidad de la otra parte".

Atendiendo a esta recomendación el artículo 23.2 del Decreto 14/2014 dispone que "Cuando exista conformidad entre las partes afectadas por la discrepancia para la designación de un árbitro, será preferente el designado de común acuerdo. En otro caso, la Comisión, previa convocatoria al efecto, designará al árbitro que corresponda con carácter rotatorio de la lista de árbitros, designados conforme a los criterios que se determinen en la normativa de desarrollo, y adscritos a la Comisión".

En la misma recomendación undécima se dispone que "bien en el Proyecto de Decreto, o bien en disposiciones posteriores, se dictamine la forma en que habría de elaborarse esa lista, estableciendo un turno rotatorio de los árbitros adscritos, a los efectos de que procedan a dictar laudo que resuelva la controversia en cada caso".

Según lo indicado en el mencionado artículo 23.2. se deja a la normativa de desarrollo la regulación de la forma de designación de los árbitros.

Por último en la citada recomendación undécima se indica que "sería necesario eliminar el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 23 y el apartado 3 del mismo artículo 23. Asimismo, en el primer apartado habría que añadir "a propuesta de una parte y con conformidad de la otra".

Atendiendo esta recomendación se elimina el mencionado párrafo y se recoge la fórmula indicada en el artículo 23,1 del Decreto 14/2014.



## Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 20/2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
<b>Fecha de solicitud:</b>	20 de noviembre de 2013
<b>Fecha de Aprobación:</b>	12 de diciembre de 2013
<b>Trámite:</b>	Ordinario
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	Ninguno
<b>Ponente:</b>	Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 181, de 19 de septiembre de 2014. Ley 7/2014, de 12 de septiembre.

### Antecedentes

A nivel estatal debe destacarse la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que además de contener una regulación propia, modifica, entre otras normas, el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Dentro de nuestra Comunidad, el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (en redacción dada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de "Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda".

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el CES de Castilla y León fue la de modificar el marco normativo de Castilla y León a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana y los instrumentos necesarios para ejecutarlas. De acuerdo a ello se modifican las siguientes normas:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León;
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León;
- Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Vivienda.

## Observaciones del CES

La estructura de la Ley finalmente publicada ha variado notablemente respecto de la del Anteproyecto en su día informado por el Consejo, de tal manera que, por lo que se refiere al articulado (que en global, pasa de 30 a 31 artículos), el Anteproyecto contenía un Título Preliminar (artículos 1 y 2, sobre el objeto de la ley y coordinación administrativa), que se mantiene en la Ley finalmente publicada y un Título I relativo a la modificación de la Ley de Urbanismo (a su vez dividido en cuatro Capítulos, división que se mantiene en la Ley finalmente publicada), mientras que en un Título II se modificaban el resto de Leyes.

Sin embargo, en la Ley finalmente publicada, el articulado, además de en el Título Preliminar ya mencionado y que se mantiene respecto al Anteproyecto, se divide de la siguiente forma:

- Título I “Modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León” (artículo 3);
- Título II “Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León” (artículos 4 a 28);
- Título III “Modificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León” (artículo 29);
- Título IV “Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, y de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Vivienda” (artículos 30 y 31). En el Anteproyecto no existía modificación alguna de la ley 10/2013, que se efectúa en la presente Ley a través de un nuevo artículo 31, razón por la que la Ley finalmente publicada cuenta con un artículo más que el Anteproyecto.

Por contra, la parte final de la norma permanece inalterada y sigue contando con las mismas tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales, que se mantienen con un contenido idéntico respecto al que tenían en el Anteproyecto en su día informado por el CES.

Junto al mencionado cambio de estructura del articulado cabe resaltar los siguientes cambios relevantes:

- Se establece que tanto las Directrices de ámbito subregional como los Planes o Proyectos Regionales (modificación por el artículo 3 de la Ley 7/2014 de los artículos 18 y 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León) se aprobarán por la Junta de Castilla y León, cuando el Anteproyecto hacía referencia a la aprobación por “la Consejería competente para la gestión de los instrumentos de ordenación del territorio”.
- Dentro de la modificación que el artículo 30 de la Ley 7/2014 efectúa de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León se contienen modificaciones de los artículos 37 (sobre “Obligatoriedad del depósito”), 54 (“Garantías de los adquirentes de viviendas de protección pública”),



El Presidente del CES atiende a los Medios en Segovia en las "Jornadas de Análisis Económico de la Empresa y las Instituciones"

63 ("Destinatarios de las viviendas de protección pública"), 67 ("El visado de las transmisiones y arrendamientos"), 81 ("Actuaciones protegidas") 102 ("Infracciones muy graves") y 103 ("Infracciones graves"), que no contemplaba el Anteproyecto en su día informado.

- Existe un nuevo artículo 31 de la Ley 7/2014 que modifica la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda.

El CES manifestó en su Informe con carácter general que el papel que, en buena medida, ha jugado el urbanismo en los últimos tiempos en las zonas urbanas (construcción de áreas residenciales y expansión de los núcleos de población a las periferias de las ciudades) no puede sostenerse de forma generalizada, ni desde un punto de vista económico ni social y es por el contrario en las actuaciones de rehabilitación edificatoria y en las de regeneración y renovación urbanas en las que consideramos que el urbanismo debe encontrar su papel en la coyuntura actual.

Es por ello por lo que considerábamos adecuado que estas cuestiones constituyeran el objeto de una norma con rango de Ley (precisamente el Anteproyecto finalmente publicado como Ley 7/2014), siguiendo en parte la regulación que al respecto se introdujo en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, de carácter estatal.

Por lo que se refiere al Informe Previo del CES, la Ley finalmente publicada ha venido a acoger las propuestas de mejora formuladas en las Observaciones Particulares que a continuación mencionamos:

- En el artículo 5 de la Ley 7/2014, se menciona el de “accesibilidad” como otro más de los requisitos básicos que se tendrán en cuenta en las actuaciones de rehabilitación (nuevo artículo 151 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LU-), tal y como se sugería en la Observación Particular Tercera.
- Dentro del nuevo artículo 36 bis de la LU en relación a los aparcamientos disuasorios en la periferia urbana (introducido por el artículo 13 de la Ley 7/2014) se añade “cuyos mínimos se determinarán reglamentariamente para cada tipo de municipio”, en línea con lo expresado en nuestra Observación Particular Quinta.
- También en relación a nuestra Observación Particular Quinta y a las dudas que en la misma planteábamos, se ha eliminado en la redacción final del nuevo artículo 39 de la LU, la posibilidad de que por razones de accesibilidad se pudiera expropiar en beneficio de una comunidad de propietarios partes de edificios en régimen de propiedad horizontal.
- Dentro de la nueva Disposición Adicional Décima de la LU sobre “Asentamientos irregulares” (introducido por el artículo 20 de la Ley 7/2014) se especifica que los terrenos clasificados como suelo rústico de asentamiento irregular “deberán” ser objeto de regularización y no que “podrán”, tal y como sugeríamos en nuestra Observación Particular Séptima.
- En nuestra Observación Particular Undécima planteábamos numerosas dudas acerca de un nuevo artículo 122 ter que el anteproyecto introducía en la LU acerca de que organismos de certificación administrativa pudieran colaborar en el ejercicio de diversas funciones administrativas relativas el ámbito urbanístico. En la Ley finalmente publicada, el artículo 27 (antiguo artículo 26) añade un nuevo apartado 4 al artículo 140 de la LU sobre firma electrónica y tramitación digital, que nada tiene que ver con la redacción originaria del Anteproyecto.

Por otro lado, se aprecia una menor incidencia de las Observaciones Particulares del Informe Previo en algunos aspectos de la Ley 7/2014 como los que a continuación mencionamos:

- No se ha recogido la mención en el artículo 151.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LU- (modificación por el artículo 5 de la Ley 7/2014) a que a las actuaciones de rehabilitación se les aplique el régimen del suelo urbano consolidado, así como en los edificios existentes situados en suelo rústico que no estén fuera de ordenación o disconformes con el planeamiento. Tampoco



**Consejeros del Grupo I (CCOO y UGT)  
en una sesión de la Comisión Permanente  
en la sede del CES de Castilla y León**

se observa una especificación en el artículo 157 LU (artículo 5 de la Ley 7/2014) de qué debe entenderse por “infraviviendas” ni una mayor justificación en el artículo 6.dos de la Ley 7/2014 de la nueva regulación del deber legal de conservación (al menos en la modificación del artículo 8.2 LU). Además, se sigue manteniendo en el artículo 17.2 LU (artículo 6.Cuatro Ley 7/2014) que en suelo urbanizable corresponderá a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector, cuando el CES sugería mantener la regla general del 90% en los planeamiento generales ya aprobados Finalmente, tampoco se realiza una mayor aclaración de qué debe entenderse por el concepto de “cuando se acredite el mayor interés público de otra solución” (en la modificación que del artículo 58.3 LU realizada por el artículo 7.Ocho de la Ley 7/2014) [Observación Particular Tercera].

- La redacción de la nueva Disposición Adicional Novena de la LU (añadida por el artículo 17.Dos de la Ley 7/2014) se mantiene inalterada, sin que respecto de estas nuevas Normas Urbanísticas de Coordinación se regulen más sus aspectos procedimentales y formales. Además, y aunque no considerábamos adecuado que la Administración de la Comunidad o los Entes Locales pudieran encomendar a colegios profesionales la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística en relación a Proyectos que requirieran de licencia urbanística o declaración responsable, la redacción del nuevo apartado 5 del artículo 120 LU (introducido por artículo 22.dos de la Ley 7/2014), no ha variado en este sentido respecto de la del Anteproyecto [Observación Particular Séptima].

- La letra k) del artículo 97.1 LU (en modificación por artículo 25.Tres de la Ley 7/2014) sigue recogiendo como acto de uso del suelo que requiere licencia urbanística, la ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, "cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta", que considerábamos un concepto indeterminado, razón por la que sugeríamos buscar otra redacción al respecto [Observación Particular Octava].
- La modificación que el artículo 29.Tres de la Ley 7/2014 efectúa sobre el apartado 1 del artículo 29 (sobre "Comprobaciones acústicas") de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León sigue haciendo referencia a la licencia de primera ocupación, cuando en opinión del Consejo no resultaba adecuada la referencia a esta licencia de primera ocupación en todo caso, al no resultar la misma necesaria en el caso de rehabilitación de viviendas [Observación Particular Duodécima].

El resto de aspectos recogidos en nuestras Observaciones Particulares, así como la totalidad de Recomendaciones de nuestro Informe Previo, contenían proposiciones genéricas de actuación o valoraciones globales en su mayor parte de carácter positivo, pero no propuestas concretas de modificación del texto normativo sobre las que pueda hacerse un análisis comparativo en el presente momento.

### Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 20/2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, esta Consejería opina lo siguiente:

- 1<sup>a</sup>. *No se ha recogido la mención en el artículo 151.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LU- (modificación por el artículo 5 de la Ley 7/2014) a que a las actuaciones de rehabilitación se les aplique el régimen del suelo urbano consolidado, así como en los edificios existentes situados en suelo rústico que no estén fuera de ordenación o disconformes con el planeamiento. Tampoco se observa una especificación en el artículo 157 LU (artículo 5 de la Ley 7/2014) de qué debe entenderse por "infraviviendas" ni una mayor justificación en el artículo 6.dos de la Ley 7/2014 de la nueva regulación del deber legal de conservación (al menos en la modificación del artículo 8.2 LU). Además, se sigue manteniendo en el artículo 17.2 LU (artículo 6.Cuatro Ley 7/2014) que en suelo urbanizable corresponderá a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector, cuando el CES sugería mantener la regla general del 90% en los planeamientos generales ya aprobados. Finalmente, tampoco se realiza una mayor aclaración de qué debe entenderse por el concepto de "cuando se acredite el mayor interés público de otra solución" (en la modificación que del artículo 58.3 LU realizada por el artículo 7.Ocho de la Ley 7/2014) [Observación Particular Tercera].*



**Presidente del CES con Marcos Peña, Presidente del CES de España, saluda a la Portavoz del Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados, Soraya Rodríguez, junto a parlamentarios del Grupo Socialista de las Cortes de Castilla y León, en la sede del CES durante la celebración de la Jornada “Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad”**

En efecto, no se acogió la sugerencia de extender las actuaciones de rehabilitación al suelo rústico, por entender que la legislación básica del Estado no lo permite; no obstante, importa destacar, en el sentido de la sugerencia, la importante reforma del régimen del suelo rústico mediante la cual se declaran autorizables todas las obras de reforma, reconstrucción, rehabilitación, renovación, etc., en las edificaciones ya existentes en suelo rústico.

En cuanto a la sugerencia de, en el marco del artículo 157 LU, concretar el concepto de infravivienda, no se incluyó porque dicho concepto ya se contiene en el artículo 2.2 de la Ley estatal 8/2013.

En cuanto al ajuste de la formulación legal del deber de conservación, es la legislación básica (en este caso el artículo 2.3 de la Ley estatal 8/2013), la que condiciona la nueva redacción que se le da al precepto de la legislación de Castilla y León.

Sobre el mantenimiento, en el artículo 17.2 LU, del 85 % del aprovechamiento medio como referencia para los derechos de los propietarios en suelo urbanizable, efectivamente se discrepó de la recomendación del C.E.S. de mantener el 90 %, en el contexto de la decisión del legislador de reorientar la actividad urbanística hacia la ciudad consolidada.

Por último, respecto de la petición de una mayor aclaración de qué debe entenderse por "cuando se acredite el mayor interés público de otra solución" (en la modificación del artículo 58.3 LU), pareció preferible mantener dicha interpretación dentro del margen de apreciación de la administración local.

**2ª.** *La redacción de la nueva Disposición Adicional Novena de la LU (añadida por el artículo 17.Dos de la Ley 7/2014) se mantiene inalterada, sin que respecto de estas nuevas Normas Urbanísticas de Coordinación se regulen más sus aspectos procedimentales y formales. Además, y aunque no considerábamos adecuado que la Administración de la Comunidad o los Entes Locales pudieran encomendar a colegios profesionales la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística en relación a Proyectos que requirieran de licencia urbanística o declaración responsable, la redacción del nuevo apartado 5 del artículo 120 LU (introducido por artículo 22.dos de la Ley 7/2014), no ha variado en este sentido respecto de la del Anteproyecto [Observación Particular Séptima].*

En cuanto a las Normas Urbanísticas de Coordinación, teniendo en cuenta que el precepto que se cita formará parte de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es evidente que se trata de la misma figura que en la actualidad se regula en dicha norma y que cuenta con desarrollo en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto a la colaboración de la administración con los colegios profesionales, se trata de abrir nuevas vías para que los 2.248 Ayuntamientos de la Comunidad puedan afrontar sus responsabilidades en cada caso.

**3ª.** *La letra k) del artículo 97.1 LU (en modificación por artículo 25.Tres de la Ley 7/2014) sigue recogiendo como acto de uso del suelo que requiere licencia urbanística, la ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, "cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta", que considerábamos un concepto indeterminado, razón por la que sugeríamos buscar otra redacción al respecto [Observación Particular Octava].*

El texto legal será objeto de desarrollo mediante la correspondiente modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dentro del año 2015.

**4ª.** *La modificación que el artículo 29.Tres de la Ley 7/2014 efectúa sobre el apartado 1 del artículo 29 (sobre "Comprobaciones acústicas") de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León sigue haciendo referencia a la licencia de primera ocupación, cuando en opinión del Consejo no resultaba adecuada la referencia a esta licencia de primera ocupación en todo*



*caso, al no resultar la misma necesaria en el caso de rehabilitación de viviendas [Observación Particular Duodécima].*

El texto finalmente aprobado señala “Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia...”, con lo cual ya se excluyen los supuestos en los que dicha licencia no sea exigible. No obstante, al tratarse de una modificación de la Ley del Ruido, se aplicó el criterio de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.



El Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León junto al Presidente del CES atienden a los Medios en la sede del Consejo

## Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/2014-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito sectorial denominado “Plan Integral de Residuos de Castilla y León”

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
<b>Fecha de solicitud:</b>	10 de febrero de 2014
<b>Fecha de Aprobación:</b>	21 de febrero de 2014
<b>Trámite:</b>	Urgente.
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	Ninguno
<b>Ponente:</b>	Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 57, de 24 de marzo de 2014. Decreto 11/2014, de 20 de marzo

### Antecedentes

A nivel estatal, el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece la obligatoriedad para las Comunidades Autónomas en “la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos” (definidos respectivamente en los artículos 14 “Planes y programas de gestión de residuos” y 15 “Programas de prevención de residuos” de esta misma Ley).

Por su parte, el apartado 2 del artículo 15 de la misma Ley dispone que “Los programas de prevención de residuos podrán aprobarse de forma independiente o integrarse en los planes y programas sobre gestión de residuos u otros ambientales. Cuando los programas de prevención se integren en otros planes y programas, las medidas de prevención y su calendario de aplicación deberán distinguirse claramente”. Así, el Plan aprobado por el Decreto 11/2014 tiene la doble condición de Plan de gestión de residuos y de Programa de prevención de residuos en el ámbito de nuestra Comunidad.

Además, también debe hacerse mención al Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015 (publicado por Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático) y al Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 (publicado por Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural).

En el ámbito de nuestra Comunidad deben mencionarse los siguientes Planes o Programas, que son derogados por el Decreto 11/2014:

- Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, aprobada por Decreto 74/2002 (y que fue objeto del Informe Previo del CESCyL 4/2002);
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, aprobado por Decreto 18/2005 (IP 1/2005);
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010, aprobado por Decreto 48/2006 (IP 13/2006);
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y demolición de Castilla y León (2008-2010), aprobado por Decreto 54/2008 (IP 6/2008);
- Programa de Gestión de lodos de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y de compost de centros de tratamiento de residuos urbanos), aprobado por Orden MAM/1711/2009.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES de Castilla y León fue la de aprobar el Plan Regional de Ámbito sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León" (PIRCyL) con la doble finalidad de que el mismo se constituyera en Plan de gestión de residuos y de Programa de prevención de residuos en nuestro ámbito territorial, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley estatal 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### Valoración

Desde el Consejo resaltamos en nuestro Informe Previo la importancia que el Plan Integral de Residuos de Castilla y León da a la prevención en la generación de residuos, valorando positivamente las medidas encaminadas hacia la prevención, y destacando el valor de que la prevención sea el primer paso en la gestión de dichos residuos.

El CES valora positivamente la adecuación del PIRCyL a la normativa estatal y europea, y además resalta la importancia de la creación de una estructura con vocación de permanencia en las políticas de tratamiento de residuos, porque, desde nuestro punto de vista, ello va a generar seguridad en las estrategias que requieren continuidad, facilitarán las inversiones privadas en la gestión y centros de tratamiento y evitará que la prolija regulación sectorial de los diferentes residuos creen un marco normativo disociado. Asimismo, valoramos la coherencia de los objetivos estratégicos del PIRCyL con los principios rectores contenidos en el mismo, amparados en normas de obligado cumplimiento y en alineación con las actuaciones previstas en el Plan Nacional Marco para conseguir objetivos comunes.

También se valora positivamente que el propio PIRCyL contenga medidas para promover la aplicación homogénea en todo el territorio nacional de las medidas de fiscalidad ambiental para evitar posibles distorsiones entre las distintas Comunidades Autónomas en relación a los residuos industriales peligrosos.

## Observaciones del CES

La estructura del Plan finalmente aprobado permanece inalterada respecto de la del Plan en su día informado por el CES.

En relación a las propuestas contenidas en las Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto al enriquecimiento de la norma, puede mencionarse lo que sigue:

- **[Observación Particular Segunda]** Se sugería como adecuada la **consideración de la fijación de un horizonte temporal para el Plan Integral**, que podría ser 2020. El Plan se diseña con una vigencia indefinida y se contempla la evaluación del mismo en periodos sexenales y la posibilidad de que el mismo sea actualizado o revisado a lo largo de su desarrollo, a la vista de los resultados obtenidos a través de los mecanismos de evaluación y seguimiento.
- **[Observación Particular Cuarta]** Se planteaba la **posible inclusión del “principio de mejora permanente” como uno más de los principios rectores del PIRCyL**. Este aspecto ha quedado recogido en el Plan a través de la evaluación periódica, que responde al concepto que se pretendía de mejora permanente.
- **[Observación Particular Octava]** La **acomodación de las tasas cobradas por parte de las entidades locales para la gestión de residuos domésticos y comerciales para hacer frente a (entre otros conceptos) la promoción de futuras instalaciones para el tratamiento o eliminación de los residuos, o ampliaciones de las existentes** es un aspecto que, aún no habiendo sido reflejado en el presente Plan, entendemos que puede recogerse posteriormente en otra disposición normativa de carácter sectorial más apropiada.
- **[Observación Particular Decimoséptima]** La Medida P02.06 **Inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que celebre la administración pública, se ha mejorado** en su redacción tal y como el CES había señalado **“garantizando en cualquier caso, la participación de las Pymes”**.
- El resto de Observaciones Particulares del Informe Previo del CES contenían valoraciones o consideraciones específicas sobre los diferentes aspectos del Plan.
- **[Recomendación Tercera]** Consideraba el CES que **resultaría útil completar el ámbito material de aplicación del Plan** (en el Capítulo V del mismo) con un ámbito de exclusión (esto es, mediante la mención de aquellos residuos cuya gestión y prevención no se regulaba en el PIRCyL). En este sentido, la redacción actual del Plan ha añadido que **“El Plan Integral de Residuos es de aplicación a todo tipo de residuos, con las exclusiones establecidas en el artículo 2.1 y 2.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados”**, lo que va en el sentido de nuestra propuesta.

Adicionalmente se recogían en el Informe algunas propuestas, de entre las que, por su interés, se detalla a continuación la siguiente:

- **[Recomendación Cuarta]** El informe del Consejo planteaba la **duda acerca de si las derogaciones expresas de diversos instrumentos de planificación sectoriales** (que



Consejeros del Grupo I (CCOO y UGT) y del Grupo II (CECALE) en una sesión de la Comisión Permanente en la sede del CES de Castilla y León

se efectuaba en la Disposición derogatoria del Decreto) significaba que los aspectos recogidos en estos instrumentos pasaban a estar **totalmente regulados en el PIRCyL** o, si por el contrario, el PIRCyL contendría unas medidas y orientaciones mínimas que deberían completarse con futuros planes sectoriales de residuos urbanos, envases, residuos industriales, etc., razón por la que esta Institución **consideraba necesario que esta duda se aclarara suficientemente en el Proyecto de Decreto o en el propio Plan.**

En cuanto al resto de Recomendaciones del Informe Previo del CES, así como el resto de Conclusiones, contenían valoraciones sobre los diferentes aspectos de la norma, sin extenderse a propuestas concretas.

### Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/2014-U sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León", esta Consejería opina lo siguiente:

Se considera en consonancia con el informe de referencia que el Plan Integral de Gestión de Residuos ha recogido las Observaciones Particulares Cuarta y Decimoséptima y la Recomendación tercera.



**Presidente de la Junta de Castilla y León con Marcos Peña, Presidente del CES de España, y con el Presidente del CES, en la sede del CES durante la celebración de la Jornada la "Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad"**

En relación con la [Observación Particular Segunda] en la que se sugería como adecuada la consideración de la fijación de un horizonte temporal para el Plan Integral, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha optado por no establecer un horizonte temporal considerando que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados no fija un periodo concreto de vigencia para los planes, y se ha previsto una evaluación y revisión periódica de seis años, con la finalidad de comprobar su adecuación a la realidad de los objetivos previstos en la normativa de residuos, como establece la citada Ley.

Por otra parte la estructura del Plan constituye una herramienta programática a largo plazo que permite avanzar en la consecución de los modelos estratégicos propuestos de forma continuada, evaluando los avances y ajustando las desviaciones en relación con los objetivos finales planteados en las revisiones periódicas sexenales. Teniendo en cuenta que si del análisis de las revisiones periódicas se desprendiera la necesidad de modificar el plan se procedería en tal sentido realizando la tramitación completa establecida para la aprobación inicial.

Este régimen de vigencia temporal del Plan supone dar una continuidad efectiva a la planificación de residuos de la Comunidad Autónoma, evitando saltos y vacíos en la planificación autonómica en materia de residuos que dificulte el desarrollo de un tejido industrial adaptado a las necesidades del desarrollo económico de la Comunidad en cada momento.

En relación con la [Observación Particular Octava], la acomodación de las tasas cobradas por parte de las entidades locales para la gestión de residuos domésticos y comerciales para hacer frente a (entre otros conceptos) la promoción de futuras instalaciones para el tratamiento o eliminación de los residuos, o ampliaciones de las existentes, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente considera que el modelo estratégico de gestión pretende concretar lo establecido en el artículo 11.3 (Ley 22/2011) que textualmente señala: "En la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos, y de los residuos comerciales gestionados por las entidades locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de las operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos."

No obstante, tal como indica en su informe, las tasas en materia de residuos cumplirán las limitaciones y el marco normativo sectorial vigente.

En relación con la [Recomendación Cuarta], el informe del Consejo planteaba la duda acerca de si las derogaciones expresas de diversos instrumentos de planificación sectoriales (que se efectuaba en la Disposición derogatoria del Decreto) significaba que los aspectos recogidos en estos instrumentos pasaban a estar totalmente regulados en el PIRCyL o, si por el contrario, el PIRCyL contendría unas medidas y orientaciones mínimas que deberían completarse con futuros planes sectoriales de residuos urbanos, envases, residuos industriales, etc., razón por la que esta Institución consideraba necesario que esta duda se aclarara suficientemente en el Proyecto de Decreto o en el propio Plan.

Al respecto, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aclara que los aspectos recogidos en los instrumentos de planificación vigentes pasan a estar totalmente regulados en el PIRCyL en este sentido se recogen todos los flujos de residuos considerados en los planes derogados en los distintos capítulos del plan y el programa de prevención.

## Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 3/14-U, sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
<b>Fecha de solicitud:</b>	10 de febrero de 2014
<b>Fecha de Aprobación:</b>	21 de febrero de 2014
<b>Trámite:</b>	Urgente.
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	Ninguno
<b>Ponente:</b>	Comisión Permanente
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 200, de 17 de octubre de 2014, Ley 8/2014, de 14 de octubre

### Antecedentes

La modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León viene motivada por dos circunstancias, fundamentalmente:

- Por las modificaciones del procedimiento de evaluación ambiental que se produjeron tras la promulgación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Por los cambios en el sistema de autorizaciones ambientales integradas debido a la promulgación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales, traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Conforme se especifica en la parte expositiva de la norma, la modificación supone una oportunidad para contribuir a la racionalización y simplificación procedimental, así como a la supresión y reducción del coste de tramitación para las empresas derivado de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual.

En aras a esta simplificación procedimental, y en sintonía con la normativa básica, se suprime el deber de renovación de la autorización ambiental a solicitud del titular, una vez transcurridos ocho años desde su otorgamiento y se introduce el nuevo



procedimiento de revisión de la autorización ambiental, vinculado a la aprobación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el sector correspondiente y en el que el órgano ambiental competente garantiza la adecuación de la autorización ambiental. Además, se regula la revisión de oficio de las autorizaciones ambientales y de las licencias ambientales.

### Valoración

El CES considera importante la modificación de la Ley de Prevención Ambiental ya que sirve para avanzar hacia un marco regulatorio más transparente y más favorable para la actividad económica, al tiempo que asegura la adecuada protección del medio ambiente. Además, supone un avance en el terreno de la simplificación administrativa, y como consecuencia una reducción de cargas y trabas para las empresas, sobre todo en su fase inicial de la actividad.

También valoramos positivamente que se garantice el trámite de información pública y de participación de los interesados a lo largo de los procedimientos que se regulan en la presente Ley, incluyendo de nuevo en la norma finalmente publicada el trámite de audiencia a colindantes, lo que a nuestro juicio es una fuente de información básica para la decisión final.

Además, es muy positivo que se eliminara la arbitrariedad que suponía que los Ayuntamientos pudieran sustituir la comunicación ambiental por la licencia ambiental en ciertos casos, ya que a juicio de esta Institución debería, en todo caso, haberse tasado las cuestiones en la que se debía basar esta decisión.

### Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en la Ley aprobada respecto del Anteproyecto de Ley que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a aclaraciones y mejoras técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada cambia respecto al Anteproyecto informado, ya que incluye dos Disposiciones Adicionales nuevas, relativas a la necesidad de compatibilizar los procedimientos de revisión de la autorización ambiental y de la licencia ambiental con la actividad económica y con el empleo, garantizando, en todo caso, la protección del medio ambiente (Segunda), y con el impulso de la utilización de las mejores tecnologías disponibles (Tercera).

Respecto a las propuestas incluidas en las Observaciones Particulares y en las Recomendaciones recogidas en el Informe Previo del CES cabe destacar que:

- Las modificaciones de los **artículos 1, 3 y 4** correspondían a la adecuación de la definición de ciertos conceptos con una finalidad aclaratoria, lo que el Consejo consideraba necesario, como ya apuntó en la Observación Particular Primera.

- Las nuevas redacciones dadas a los **artículos 8,10 y 11** mejoran la norma haciendo una remisión a la legislación básica estatal, lo que el CES consideraba que facilita la interpretación de la propia Ley, como señaló en las Observaciones Particulares Primera y Segunda.
- Con la modificación del **artículo 15** se establecía la necesidad de ciertos informe preceptivos en el proceso de tramitación de autorizaciones ambientales, apuntando el CES es su Observación Particular Segunda que estos informes supondrán mayor seguridad jurídica.
- En el trámite de audiencia de los interesados, regulado en el **artículo 18**, se eliminaba la referencia expresa a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto, lo que a esta Institución preocupaba, conforme se reflejaba en la Observación Particular Segunda y en la Recomendación Quinta, ya que considerábamos necesario que se cuidara escrupulosamente la tramitación de audiencia, para que puedan participar todos los interesados en el procedimiento, sean o no colindantes. La redacción final de la norma vuelve a introducir la tramitación de audiencia específica para los vecinos colindantes.
- Respecto a la modificación del **artículo 19** destaca que se regula la participación de los órganos colegiados en la propuesta de resolución en el caso de que haya alegaciones realizadas y así se determine reglamentariamente, lo que al CES le parecía adecuado ya que se ajustaba a lo establecido en la normativa básica estatal y redundaba en mayor seguridad jurídica, como se recogía en el Observación Particular Segunda.
- La principal novedad de la modificación del **artículo 20** supone que el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se reducía de 10 a 9 meses, reducción que el CES consideraba que debía ser lo máximo posible, redundando así en la agilización de la tramitación (Observación Particular Segunda), adecuándose a lo establecido en la normativa básica estatal.
- Este Consejo valora positivamente la modificación del **artículo 24**, respecto a las actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental, ya que, conforme se establecía en la Observación Particular Tercera esta nueva redacción es coherente con toda la redacción final de la norma.
- Las modificaciones de los **artículos 27 y 69** suponen la no participación de los órganos colegiados en materia de prevención ambiental en la tramitación de las licencias ambientales, aspecto que, a juicio del Grupo II del CES (organizaciones empresariales) redundan en la necesaria agilidad y simplificación administrativa, que podrá dar cierto impulso a la actividad empresarial. Cabe destacar que, el Grupo I del CES (organizaciones sindicales) opinaban a este respecto que esta eliminación iba en contra del principio de prevención ambiental porque estos órganos podían aportar criterios homogéneos, además de la coordinación necesaria.
- La modificación del **artículo 30** supone la reducción de 4 a 2 meses el plazo para la resolución del procedimiento de licencia ambiental, plazo que el CES consideraba que debía de ser el menor posible, ajustándose a la legislación básica estatal al



Consejeros del Grupo I (CCOO y UGT)  
en una sesión del Pleno  
del CES de Castilla y León

respecto y redundando en la agilización de la tramitación, conforme apuntaba en la Observación Particular Tercera. La redacción final de la norma hace una alusión expresa a los plazos establecidos en la Ley 30/1992.

- Con la modificación del **artículo 58** se establecía que los Ayuntamientos podrían sustituir el régimen de comunicación ambiental por el de licencia ambiental para ciertas actividades. Esta Institución, en su Observación Particular Sexta, ponía en duda esta modificación ya que consideraba que esta actuación no podía tener carácter indiscriminatorio y debía basarse en cuestiones tasadas. En la redacción final de la norma se elimina esta referencia.

Por otro lado, se aprecia una menor incidencia de las Observaciones del Informe Previo en algunos aspectos como por ejemplo los siguientes:

- En la modificación del **artículo 34** se incluye, entre la documentación necesaria antes de hacer la declaración responsable de inicio, una certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles. El CES proponía que se aclarase que esta certificación sería exigible en aquellos casos en que así se fijara en la normativa sectorial correspondiente. La redacción final de la norma no incluye este aspecto que proponía este Consejo.

- En relación a la **Disposición Derogatoria** el CES, en su Recomendación Décima, apuntaba que en la enumeración que se hacía de las normas que se derogaban no se especificaba qué parte de las mismas quedaba sin efecto, lo que, a nuestro juicio, podía generar inseguridad jurídica en la interpretación de cada una de las normas. Esta Disposición Derogatoria es la misma en la redacción final de la norma que en el Anteproyecto informado por este Consejo.

El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe o bien no incorporan propuestas concretas, o son de carácter valorativo o se refieren a actuaciones que pueden tener lugar sin necesidad de recogerse en la norma.

### **Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León**

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/14-U, sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:



Presidente del CES con Cayo Lara, Coordinador Federal de Izquierda Unida, junto al Secretario General de UPA-Castilla y León en Villalar

Con carácter general, indicar que en gran medida los planteamientos presentados por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo 3/14, coinciden con los objetivos que mueven la modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León; por ello, además de ser plenamente compartidos y apoyados por esta Consejería, pueden considerarse un reconocimiento del fin último que motiva dicha modificación y que se concreta en potenciar la actividad económica de la región, a través de medidas encaminadas a facilitar el crecimiento, la competitividad y el desarrollo económico de la Comunidad de Castilla y León, garantizando una adecuada protección del medio ambiente y promoviendo un marco regulatorio adaptado a la normativa básica estatal, más transparente, más predecible y más favorable.

Por lo que se refiere a los aspectos sobre los que el Consejo Económico y Social aprecia una menor incidencia de las observaciones del Informe Previo, expresar:

Primero, respecto a la propuesta realizada sobre el contenido del artículo 34 en la Observación particular cuarta del CES, se estima que aquella está implícita en la redacción de dicho precepto, concretamente, en el apartado 2.b), en la medida de que este incorpora la siguiente previsión (...) del cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible.

Segundo, en relación con la Recomendación décima del CES, referida a la Disposición derogatoria, se considera que el contenido de la mencionada disposición permite comprender con claridad el alcance de la derogación; en consecuencia, se entiende que queda garantizada la seguridad jurídica. Ello, en la medida de que dicha disposición describe y concreta los elementos que quedan derogados, al tiempo que identifica el ámbito de las normas en las que estos se recogen; aspectos a los que hay que sumar, la relación de normas que a tal fin se incluyen en la citada disposición derogatoria. A estos efectos, quedan derogadas las disposiciones y referencias que prescriban la evaluación de impacto ambiental de proyectos que no estén sometidos a dicho procedimiento por la normativa básica estatal y por la Ley 11/2003, de 8 de abril, tras la modificación normativa, esto es, los incluidos en el nuevo anexo III, y que estén establecidas en la normativa autonómica ambiental o sectorial, así como en instrumentos de ordenación del territorio.

## Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 4/14, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de la Presidencia
<b>Fecha de solicitud:</b>	20 de marzo de 2014
<b>Fecha de Aprobación:</b>	10 de abril de 2014
<b>Trámite:</b>	Ordinario
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	Ninguno
<b>Ponente:</b>	Comisión de Economía
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 208, de 29 de octubre de 2014, Decreto 53/2014, de 23 de octubre.

### Antecedentes

El artículo 9 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y las Apuestas de Castilla y León establece que le corresponde a la Junta de Castilla y León la reglamentación de los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo, y dispone también que el Catálogo incluirá al menos las distintas modalidades de apuestas.

Desde que se aprobó la Ley del Juego de Castilla y León, el ejecutivo ha ido aprobando la reglamentación de los distintos subsectores de juego en nuestra Comunidad, si bien la regulación de las apuestas no había sido desarrollada reglamentariamente, lo que implicaba un vacío normativo y hacia necesario incorporar las apuestas dentro de la estructura de juegos sujetos a previa autorización administrativa e inscripción en el Registro correspondiente como requisito indispensable para el desarrollo de la actividad.

La Junta de Castilla y León ha optado por comenzar autorizando la práctica de este tipo de juegos en establecimientos específicos de juego y apuestas y en recintos deportivos, con carácter previo a su extensión a otros ámbitos.

### Valoración

El CES valora positivamente la elaboración del Decreto por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla y León, que viene a cubrir la ausencia de regulación de esta materia en nuestra Comunidad Autónoma.

La modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas trata hacer posibles, junto con las apuestas basadas en actividades deportivas o de competición, las basadas en actividades de cualquier otra naturaleza. Este proyecto de Decreto busca también la seguridad y transparencia en el desarrollo de las apuestas, así como garantizar los derechos de los participantes, persiguiendo dar la máxima seguridad y protección jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Para el CES es importante acordar con otras Comunidades, particularmente con las limítrofes, una homologación de las normativas en materia de apuestas, al objeto de proteger la unidad de mercado, en las condiciones que establece la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, pues con ello se evitaría la fragmentación normativa que se traduce, en muchos casos, en un elevado coste de para las empresas.

### Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en la Decreto publicado respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a mejoras técnicas al texto.

La estructura de la norma finalmente aprobada no cambia respecto al Proyecto informado, contando con dos artículos y cuatro Disposiciones Finales, seguidas del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad, que se estructura en un Título Preliminar y siete Títulos.

Respecto a las propuestas incluidas en las Observaciones Particulares y en las Recomendaciones recogidas en el Informe Previo del CES cabe destacar que:

- Las modificaciones del **Título Preliminar**, en el **artículo 3**, el Consejo proponía una alternativa a la enumeración de supuestos de apuestas prohibidas, al entender que una cláusula de carácter general sería suficiente. En la redacción final no ha sido asumida la propuesta.
- También con respecto al **artículo 3**, el CES proponía en la Recomendación Séptima de su Informe, hacer una referencia expresa a la prohibición de realizar apuestas sobre enfrentamientos de animales, y así se ha plasmado en la redacción final del Decreto.
- En este mismo Título, en concreto al **artículo 5**, se corresponde con las prohibiciones de apostar, y a este respecto el CES planteaba incorporar los apartados 4 y 5 de este artículo 5 al punto 3, ya que se refieren al mismo supuesto, como ya apuntó en la Observación Particular Primera, y como figura en el Decreto publicado.
- El CES proponía nuevas redacciones a los **artículos 12, 15, 16 y 24**, del **Título I**, que no han sido aceptadas. En concreto, el CES no entendía el motivo por el que se excluye la garantía en metálico; planteaba la posibilidad de que el aval bancario pudiera presentarse por el solicitante una vez se conozca que cuenta con la autorización; entendía que la obligación de regularizar mensualmente el importe

de las garantías supone una dificultad práctica para las empresas y que podría alargarse ese plazo; y por otra parte, consideraba excesivo el plazo de un año desde el cese de la actividad para la devolución de la garantía (**artículo 12**).

- En el **artículo 15**, que mantiene su redacción original, el Consejo consideraba que el plazo de 10 años fijado para la renovación de la autorización resulta excesivo y podría reducirse, de forma que se permitiría una mayor acomodación a las circunstancias cambiantes del sector. Esta propuesta se recogía, tanto en la Observación Particular Segunda como en la Recomendación Cuarta.
- Con respecto al **artículo 16**, que tampoco se ha modificado, el CES considera que se podría mejorar la redacción para facilitar la comprensión de su contenido.
- En el **artículo 24** se establecen los límites para la autorización de casas de apuestas, y a este respecto, el Consejo en su Informe manifestaba no entender por qué se fija un límite mínimo de casas de apuestas, y que, tanto el mínimo como el máximo parecen muy elevados. La propuesta concreta sería, o bien ampliar el plazo de apertura para que fuera mayor de un año, o bien reducir el número de casas a instalar en el primer año. No se ha modificado la redacción del artículo.
- Con respecto a este mismo **artículo 24**, la Recomendación Quinta del Informe del CES, que no ha sido atendida, proponía la supresión de punto 1, de forma que no sea posible sustituir el mínimo de una casa por provincia, utilizando empresas ya instaladas, al entender que, aunque de esa forma se puedan abaratar costes y reducir el número de instalaciones de esta naturaleza, puede resultar discriminatorio para las pymes y favorecer la concentración empresarial del sector.
- Con respecto al **Título II (artículo 37)**, el CES proponía la exigencia de que el personal del sector de las apuestas cuente con un documento profesional tal y como se exige para los que trabajan en otros subsectores del juego, sin que se haya incorporado al Decreto la sugerencia.
- En cuanto al **Título III**, el Consejo valoraba positivamente la inclusión como derecho de los apostantes, de ser informados de las medidas para reducir los efectos perjudiciales del juego en los usuarios, y al mismo tiempo entendía que debería dejarse claro en el Reglamento que este derecho a la información debe ser a su vez, una obligación de los titulares autorizados para la organización y explotación de las apuestas (**artículo 39**), sin que la redacción final del Decreto haya recogido esta propuesta.
- Con respecto al **Título V**, el CES consideraba importante dejar clara la naturaleza obligatoria de la inscripción de las empresas en el Registro de Apuestas, lo que a juicio del Consejo, no se conseguía con la redacción original del Proyecto de Decreto. La nueva redacción dada al **artículo 52** deja clara esa obligatoriedad, tal como se recogía en la Observación Particular Sexta del Informe del Consejo.
- En el **artículo 60**, correspondiente al **Título VI**, el CES planteaba que la posibilidad de que el requisito de entregar en depósito un prototipo del material de apuestas sujeto a homologación, debería ir acompañado de garantías de protección del





Los Presidentes del CES, del Consejo Consultivo y del Consejo de Cuentas participan en la Universidad de Burgos en la mesa redonda "Las instituciones propias en la vertebración de territorio", en el marco de la Jornada 'Retos y Oportunidades en Castilla y León'

secreto industrial, y así se recoge en la redacción definitiva, conforme a la Observación Particular Séptima de nuestro Informe.

- En el **artículo 65** del mismo **Título VI**, se describen las condiciones que ha de tener el sistema técnico utilizado para la organización y explotación de las apuestas, siendo conveniente a criterio del CES incorporar también la posibilidad de recoger las reclamaciones de los usuarios relativas a las apuestas realizadas. Así lo planteaba en la Observación Particular Séptima del Informe, que no ha sido atendida.
- En la Recomendación Sexta de su Informe, el Consejo señalaba en primer lugar, que el nuevo reglamento parece la norma oportuna para llevar a cabo el desarrollo reglamentario de las condiciones de la publicidad sobre el juego y las apuestas previsto en la Ley 4/1998, del Juego y de las apuestas de Castilla y León, y en segundo lugar, que la actividad del juego debería contar con algún sistema eficaz de control suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, sin que se haya modificado la redacción del Decreto en este sentido.

El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe o bien no incorporan propuestas concretas, o son de carácter valorativo o se refieren a actuaciones que pueden tener lugar sin necesidad de recogerse en la norma.

### Opinión de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/14, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el



**Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León con el Presidente del CES y el Secretario General de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en la sede del Consejo en la Jornada "Mapa de ecoindustrias de Castilla y León: El potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación"**

Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

1. El CES, proponía como alternativa a la enumeración de apuestas prohibidas que hace el artículo 3, una cláusula de tipo general.

No se recogió la observación pues se entiende que resulta mas adecuado, aunque sea de forma genérica, especificar cuales son las apuestas que quedan prohibidas.

2. En el artículo 12, relativo a la garantía, el CES no entendía por qué se excluye la garantía en metálico y planteó la conveniencia de alargar el plazo de regularización de su importe, cuando haya de actualizarse.

Respecto de la primera cuestión, se ha aceptado la observación y se ha incluido la posibilidad de constituir la garantía por importe total de 500.000 euros en metálico, dejando la posibilidad de constituir la mitad de ese importe por un seguro de caución cuando al menos el resto de la garantía se haya constituido mediante aval bancario.

Por otro lado, plantea que podría valorarse la posibilidad de que se presentara el aval una vez que el solicitante conozca que cuenta con la autorización para la organización y explotación de apuestas.

No se ha aceptado la observación, ya que esta posibilidad se considera factible exclusivamente cuando los posibles interesados concurren a un proceso de concurrencia competitiva, como en el caso de convocatoria de concurso público para la adjudicación de las autorizaciones de instalación de los casinos de juego y de las salas de bingo, en los que no se tiene la certeza de quien pueda resultar adjudicatario de la autorización convocada a través del concurso.

Respecto al plazo de un año desde el cese de la actividad previsto para la devolución de la garantía el CES consideró que debería valorarse acortar ese plazo.

Se aceptó la observación y se prevé un plazo de 6 meses desde el cese de la actividad.

3. En relación al artículo 15.1, el CES entendía que el plazo para la renovación de la autorización fijado en 10 años (el mismo plazo de la autorización inicial), parecía excesivo y que podría reducirse a períodos de cinco años, para permitir una mayor acomodación a las circunstancias tan cambiantes del sector.

Se aceptó la observación y se ha modificado el artículo para prever plazos de renovación por cinco años.

4. Sobre los límites que aparecen en el artículo 24 el CES consideró que podría ampliarse el plazo de un año, o bien reducir el número de casas a instalar en el primer año.

Se ha mantenido un año para la apertura de las 9 primeras casas de apuestas por diferentes provincias y se ha ampliado a dos años más la apertura del resto.

5. Señaló el CES que podría valorarse la conveniencia de que el personal del sector de las apuestas cuente con un documento profesional.

No se ha incorporado tal obligación ya que la tendencia en la regulación de los distintos subsectores de juego es dejar que sea la normativa laboral la que regule las condiciones aplicables a las relaciones laborales.

6. En el artículo 19, respecto al control de participación en el sector que consiste en establecer un límite en el porcentaje de participación del capital social, el CES propuso o bien mantener este supuesto o como alternativa limitar el número de empresas (a dos o tres) en las que pueda participarse.

Se ha mantenido la primera opción, pues se considera más adecuada para lograr el control que se persigue.

7. Manifestó el CES que podría valorarse la conveniencia de recoger como obligación de los titulares autorizados para la organización y explotación de las apuestas, advertir sobre los riesgos de ludopatía y la necesaria contención para apostar de forma moderada.

Se ha recogido la observación y se ha modificado el artículo 18.2 en consecuencia.

## Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 10/14-U, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León

<b>Órgano solicitante:</b>	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
<b>Fecha de solicitud:</b>	10 de octubre de 2014
<b>Fecha de Aprobación:</b>	17 de octubre de 2014
<b>Trámite:</b>	Urgente
<b>Aprobación:</b>	Unanimidad
<b>Votos particulares:</b>	Ninguno
<b>Ponente:</b>	Comisión Permanente
<b>Fecha de publicación de la norma:</b>	BOCyL núm. 239, de 12 de diciembre de 2014, Decreto 58/2014, de 11 de diciembre.

### Antecedentes

El Decreto viene a aprobar el Catálogo de Servicios Sociales (en adelante Catálogo), que es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, conforme se define en el artículo 16 de la Ley 16/2010

Además, esta regulación viene a dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo del Dialogo Social de Castilla y León en materia de reactivación económica, políticas activas de empleo, dependencia y servicios sociales, suscrito el 16 de febrero de 2009, en el que se decía que se elaboraría un calendario en relación a la elaboración del catálogo de prestaciones, el mapa de servicios sociales de Castilla y León o la regulación, composición y funciones del Comité Consultivo y Consejo Regional de Servicios Sociales.

Este Catálogo cumple una doble función, como instrumento de sistematización de las prestaciones sociales públicas, que clasifica y define; y como instrumento de información al alcance de los profesionales que intervienen en este ámbito y de las personas usuarias del sistema.

### Valoración

Con la aprobación del Catálogo se viene a consolidar un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, que representa un salto en la cultura de gestión, con una mejora en la calidad de las prestaciones y un incremento en la seguridad jurídica del conjunto de personas a las que afecta. Además, el Catálogo constituye el instrumento por el cual se materializa el derecho de las personas a acceder a los servicios sociales, reflejando el paso de un modelo de carácter asistencialista a otro de base garantista.



**Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León con el Presidente del CES, el Vicepresidente Sindical (UGT) y el Secretario General de CCOO en la sede del Consejo en la Jornada “Mapa de ecoindustrias de Castilla y León: El potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación”**

Desde este Consejo valoramos positivamente las modificaciones que se han hecho en el Anexo del Catálogo, ya que, como proponíamos servirá para aclarar a la ciudadanía el contenido de cada una de las prestaciones que se definen en el mismo.

El CES valora positivamente la inclusión de un nuevo artículo en la redacción final de la norma sobre garantía y seguimiento del Catálogo, en el que se recoge que la Consejería competente en materia de servicios sociales adoptará las medidas de inspección, seguimiento y control oportunas, al objeto de garantizar la calidad de las prestaciones, el tratamiento homogéneo y el eficiente funcionamiento del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Con esta inclusión se atiende a la recomendación de este Consejo en la que se destacaba la importancia de la inspección, control y calidad de los

servicios sociales de responsabilidad pública, al objeto de garantizar el buen funcionamiento del sistema, la homogeneidad en el desarrollo de las diferentes prestaciones y la calidad de las mismas.

### Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobada respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a aclaraciones y mejoras técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada cambia respecto de la que se informó, ya que incluye un nuevo artículo sobre garantía y seguimiento del Catálogo (artículo 13), como ya se explicó anteriormente. Además, cambia el número de prestaciones contenidas en los Anexos de la norma, en los que se enumeran y describen las prestaciones contenidas en el Catálogo, ya que desaparece como prestación del sistema de servicios sociales la “Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho”.

Respecto a las Observaciones Particulares y las Recomendaciones recogidas en el Informe Previo cabe destacar que la norma en su redacción final viene a adoptar las siguientes propuestas del CES:

- El CES proponía, en el **artículo 3** del Decreto (en el que se regula el “Ámbito subjetivo”), una remisión al artículo 10 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, como así se hace en la redacción final de la norma.
- Asimismo, recordábamos en nuestro Informe que la regulación de los conceptos y clasificación de las prestaciones, contenido del **artículo 4** del Decreto, ya venía regulado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, en su artículo 13, por lo que, a nuestro juicio, sería necesaria una remisión a la norma que ya lo regula con rango de Ley, como así se hace finalmente en el Decreto publicado.
- También desde este Consejo sugeríamos hacer remisiones a la Ley en la definición que el Proyecto de Decreto hacía de las prestaciones esenciales y no esenciales (contenidas en el **artículo 5**). Finalmente se realizan las mismas haciendo alusión al artículo 19 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, en el caso de las prestaciones esenciales, y al artículo 20 de la misma norma, en el caso de las prestaciones no esenciales.
- El CES consideraba que la diferenciación en niveles de los servicios sociales, contenida en el **artículo 6** de la norma que se informó, debía servir para ordenar y clarificar el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, por lo que sugeríamos que debería ser más clara y considerábamos necesario que se relacionara con las prestaciones contenidas en el propio Catálogo. Así, el Decreto finalmente aprobado, recoge cuatro niveles de atención social, y no tres como en la norma informada, definiéndolos de nuevo.

- Proponía el CES en su Informe que se aclarara el concepto de “participación de las personas usuarias” definido en el **artículo 9**. En la redacción final se sustituye la citada expresión por “participación y garantía de atención a las personas usuarias”.
- En cuanto a la cooperación y coordinación con otros sistemas públicos (**artículo 10**), nuestra Institución consideraba fundamental que esta coordinación fuera eficaz con otros sistemas públicos de protección social, tales como salud, empleo, educación, servicios sociales, pensiones y vivienda, de forma que se regulen y arbitren sus relaciones, protocolos y actuaciones conjuntas. La redacción final de la norma incluye la vivienda en la enumeración que hace de los sistemas públicos con los que han de coordinarse los servicios sociales.
- Esta Institución consideraba fundamental la difusión del catálogo (**artículo 11**), por lo se recomendaba que se implementaran las medidas necesarias para que toda persona que quisiera pudiera acceder a él en papel. El Decreto hace ahora referencia a la obligación de facilitar, al máximo, su difusión, por lo que consideramos que será de todas las formas necesarias, con el fin último de poner a disposición de la ciudadanía información completa y detallada sobre el contenido de las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
- Este Consejo consideraba que en el Catálogo, contenido como **Anexo** de la norma, se podría hacer alusión al nivel de atención que cubre cada prestación, lo que facilitará su manejo a la ciudadanía. Así, en la redacción final del Catálogo se incluye el nivel de atención social de cada prestación.
- Además, otro de los contenidos a los que se hace alusión en el **Anexo II**, al definir las prestaciones, es la titularidad de las mismas, aludiendo, de forma genérica, a la “Administración pública competente”, lo que a juicio del CES, no aclaraba a la ciudadanía a que Administración se hacía referencia. Así, en el Catálogo finalmente aprobado se especifica a la Administración que es competente en cada prestación (Autonómica y/o Local), lo que evitará confusión a la hora de interpretar el propio Catálogo.
- Respecto a las prestaciones contenidas en el Catálogo, y específicamente en relación al “servicio de información especializada sobre mujer” este Consejo consideraba que era una prestación dirigida a toda la población, y no solo a las mujeres, ya que no toda la población de mujeres puede tomarse en su conjunto como personas en situación o riesgo de exclusión social, es decir, que se encuentren en situación de necesidad. El Catálogo finalmente aprobado ya no hace alusión, como población destinataria de esta prestación a “Mujeres” sino a “Personas que requieren información especializada sobre mujer”, de forma que esta información pueda servir para erradicar todo tipo de discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos de la vida.

Por otro lado, se aprecia una menor incidencia de las Observaciones del Informe Previo únicamente en algunos aspectos, como los siguientes:

- El CES proponía que, en aras a facilitar la información que contenía el Catálogo, recogido en el **Anexo** de la norma, sería conveniente incluir las vías de acceso a las

diferentes prestaciones en cada caso, ya sea CEAS, Gerencias Territoriales, Ayuntamientos, entidades privadas colaboradoras, etc.

- Desde esta Institución considerábamos necesaria la mención expresa (**artículo 7**), a que los profesionales encargados de la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales, tanto individuales como colectivas, eran profesionales del sistema de responsabilidad pública, ya que estas competencias son propias de las Administraciones Públicas.
- Este Consejo consideraba necesario que se aclarara por qué algunas prestaciones que disponen de “acceso urgente” no tienen carácter de esencial (como son el servicio de traducción e Interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial, el servicio de alojamiento para personas sin hogar y el servicio de entrega de alimentos), teniendo en cuenta que en el **artículo 8**, se definen las situaciones de necesidad social extrema, como de acceso prioritario a las prestaciones esenciales previstas en el catálogo de servicios sociales.

El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe no incorporan propuestas concretas, y son de carácter valorativo, por lo que son actuaciones que pueden tener lugar sin necesidad de recogerse en la norma.

### Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/14-U, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:





RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
ACTIVIDADES DEL CONSEJO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y  
LEÓN EN 2014



## 5. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### 5.1 CREACIÓN

Durante el año 2014 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa ante diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León

#### a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional, se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo.

A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

- **Presentación al Presidente de la Junta de Castilla y León de la Memoria de Actividades 2013 del Consejo**

La Mesa de Gobierno del Consejo hizo entrega de la Memoria de actividades 2013 del CES al Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, en la sede de las Cortes Regionales

- **Acto de entrega de los Premios Castilla y León 2013**

El Presidente del Consejo asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid



Presidente de la Junta de Castilla y León  
con la Presidenta de las Cortes  
de Castilla y León y el Presidente del CES

- **Inauguración de la Exposición “25 años de Premios de Castilla y León”**

El Presidente asistió a este acto organizado en Valladolid por la Junta de Castilla y León.

- **Acto de inauguración de la exposición de las Edades del Hombre “EUCARISTIA”**

El Presidente asistió a este acto celebrado en Aranda de Duero (Burgos)

- **III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020**

El Presidente asistió a este acto organizado en Valladolid por ADE Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial

## **b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León**

Asimismo, el CES ha tenido presencia en diversos actos celebrados en el Legislativo Autonómico:

- **Reunión con la Presidenta de las Cortes de Castilla y León**

El Presidente asistió a una reunión de trabajo

■ **XXXI Aniversario del Estatuto de Autonomía y entrega de la Medalla de Oro de las Cortes de Castilla y León a “Las Edades del Hombre”**

El Presidente del Consejo asistió a este acto que se celebró en la sede de las Cortes Regionales

■ **Acto de entrega de Medalla de Oro de las Cortes de Castilla y León al Diario de Soria**

El Presidente asistió a este acto organizado por las Cortes de Castilla y León en su sede.

■ **Comparecencia del Excmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social para la presentación de la Memoria de Actividades del Consejo Económico Social correspondiente al año 2013**

El Presidente del Consejo compareció ante la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León para presentar la Memoria de Actividades 2013 de la Institución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

*Enlace al texto completo de la comparecencia en el Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla y León:*

*<http://sirdoc.ccy.l.es/SIRDOC/PDF/PUBLOFI/DS/COM/8L/DSCOM0800436A.pdf>*

■ **Acto homenaje a León como Cuna del Parlamentarismo**

El Presidente asistió a este acto organizado por las Cortes de Castilla y León en su sede en Valladolid

■ **Debate sobre Política General de la Junta de Castilla y León**

El Presidente asistió a este acto en Las Cortes de Castilla y León

■ **Comparecencia en las Cortes de Castilla y León**

El Presidente del Consejo compareció ante la Comisión de Economía y Empleo para realizar una valoración del Informe elaborado por el Consejo Económico y Social sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2013.

### **c) Relaciones con Organizaciones y entes vinculados al Área de actuación del CES de Castilla y León**

Durante 2014 desde el CES de Castilla y León se ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración con las Organizaciones y Entes vinculados a su área de actuación:

■ **Reunión con el Presidente y otros miembros de la Asociación Patronal FEACEM CyL, aglutinadora de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Castilla y León**

El Presidente recibió a los miembros de FEACEM CyL en la sede del CES

■ **Foro Económico de El Norte de Castilla sobre “La economía española en 2014 y sus asignaturas pendientes”. Ponente D. Javier Díaz-Giménez**

El Presidente asistió a este Foro organizado por El Norte de Castilla en Valladolid

- **Entrega del VIII Premio Diario de León al “Desarrollo Social y de los Valores Humanos” (Madres Benedictinas de Sahagún –hospedería peregrinos-)**  
El Presidente asistió a este acto organizado por el Diario de León en León
- **Consejo Regional de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León**  
El Secretario del Consejo intervino como ponente en una Mesa de Trabajo organizada por la FRMP en Valladolid
- **Jornada sobre el nuevo marco legal de la negociación colectiva**  
El Presidente inauguró esta Jornada organizada por CC.OO y UGT en la sede del CES
- **Club de Prensa. Financiación Autonómica. Igualdad para todos**  
El Presidente del Consejo asistió a la primera organizada por Diario de Castilla y León en Valladolid
- **Conferencia pronunciada por D. Antonio Catalán, Presidente de AC Hotels, “Una Trayectoria Empresarial”**  
El Presidente del Consejo asistió a esta Conferencia organizada por El Mundo Diario de Castilla y León en Valladolid
- **5º Congreso Nacional de Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales**  
El Presidente y el Coordinador del Área Técnica asistieron a este Congreso organizado por el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Valladolid en Palencia
- **Jornada jurídica “Despidos y Reorganizaciones en la Función Pública”**  
El Presidente y el Coordinador Técnico del Consejo asistieron a esta Jornada organizada por CC.OO y Jueces para la Democracia en la sede del CES
- **Día de la Comunidad de Castilla y León**  
El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a los actos que se celebraron en Villalar con motivo del día de la Comunidad
- **Visita al CES del Consejo Social de Granada y del Teniente Alcalde de Palencia**
- **IX Edición de los Premios Pablo Iglesias**  
El Presidente asistió a esta entrega de Premios organizada por UGT en Ávila
- **Premio FAE de ORO**  
El Presidente asistió al acto de entrega de estos Premios organizado en Burgos por la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos
- **Presentación de datos de actividad del Programa Operativo de Lucha contra Discriminación (POLCD) 2013**  
Las asociaciones Cáritas, Cruz Roja, Fundación Secretariado Gitano, FSC Inserta – Fundación ONCE se reunieron en la sede del CES
- **Propuesta Confederal del Sindicato para la Reforma del Sistema Tributario.**  
El Presidente y Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada celebrada por CC.OO en el Salón de Plenos del CES



El Presidente del CES participa en un programa televisivo en directo en Villalar

■ **Debate "Fiscalidad para el crecimiento"**

El Secretario y Técnicos del Consejo asistieron a este acto organizado por MCA-UGT en Valladolid

■ **Foro Económico de El Norte de Castilla "El Camino hacia la recuperación económica: retos y oportunidades"**

El Presidente asistió a este Foro organizado en Valladolid por El Norte de Castilla

■ **Gala de entrega de los Premios FOES 2013**

El Presidente asistió a este acto organizado por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas en Soria

■ **Premios Innovadores 2014 de Castilla y León**

El Presidente asistió a este acto organizado por El Mundo Castilla y León en Valladolid

■ **Mesa de Conclusiones del II Ciclo de Justicia dedicado al 25 aniversario de la creación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

El Presidente asistió a este acto organizado por El Norte de Castilla en Ávila

■ **Entrevista del Presidente en "La Quinta Esquina"**

El Presidente fue entrevistado para el programa emitido por Valladolid 8 y Es Radio Castilla y León

- **Encuentro Empresarial con el Ministro de Economía y Competitividad D. Luis de Guindos**  
El Presidente asistió a este acto organizado por El Norte de Castilla en Valladolid
- **Toma de posesión del Rector de la Universidad de Valladolid**  
El Presidente asistió a este acto organizado por la Universidad en Valladolid
- **Reunión del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Castilla y León 2007-2013**  
Técnicos del Consejo asistieron a esta reunión celebrada en Valladolid
- **Club de Prensa "PAC Un futuro agrario para Castilla y León"**  
El Presidente asistió a este acto organizado en Valladolid por El Mundo Diario de Castilla y León
- **Premios CONFAE 2014**  
El Presidente asistió a este acto de entrega de premios organizado por la Confederación Abulense de Empresarios en Ávila
- **Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2013**  
El Presidente asistió a este acto organizado por el Ministerio de Economía y Competitividad bajo la Presidencia de Sus Majestades Los Reyes en Valladolid
- **Participación en la mesa "Retos y oportunidades de Castilla y León en un mundo globalizado"**  
El Presidente participó en la Mesa Redonda "Las instituciones propias en la vertebración del territorio", en este Encuentro organizado por la Universidad de Burgos
- **Foro Nueva Economía**  
El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a este Foro que contó con la participación de D. Luis María Linde de Castro Gobernador del Banco de España
- **Inauguración de la exposición "EFE, 30 años de Castilla y León en fotos"**  
El Presidente asistió a esta exposición organizada por la Agencia EFE en Valladolid
- **Premios CECAL de ORO 2013**  
El Presidente asistió a este acto de entrega de premios organizado por CECAL en Soria
- **Acto de presentación del Informe CYD 2013. "La contribución de las universidades españolas al desarrollo"**  
Técnicos del CES asistieron a esta Jornada organizada por la Fundación de Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León en Valladolid
- **Jornada sobre "Discriminación y Violencia de género"**  
Técnicos del CES asistieron a esta Jornada organizada por UGT Castilla y León en Valladolid
- **V Jornadas de Cooperativismo Agrario 2014. Empleo y Desarrollo Regional**  
El Presidente asistió a estas Jornadas organizadas por el Norte de Castilla en Valladolid



■ **Foro Debate sobre Políticas de Recuperación Económica**

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a este acto organizado por la Fundación Fermín Carnero con motivo de la presentación del libro "Qué ha pasado con la economía española: La recesión española 2008-2012"

■ **Día de la Provincia 2014**

El Presidente asistió a los actos organizados por la Diputación de Valladolid con motivo del Día de la Provincia

■ **Jornada sobre evolución de los salarios y su vinculación con la demanda interna**

El Presidente asistió a esta Jornada organizada por CC.OO y UGT en la sede del Consejo Económico y Social

■ **Actos con motivo de la Festividad de Santa Teresa de Jesús**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado en Ávila por el Jefe de Estado Mayor del Ejército

■ **Gala de presentación de la nueva programación 2014-2015**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado en Ávila por Radio Televisión Castilla y León. Canal 8

■ **Jornada "Nueva regulación de las bajas laborales"**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por Comisiones Obreras en la sede del CES

■ **Jornada sobre Responsabilidad Social Empresarial**

El Presidente del CES asistió a este acto organizado por la Unión General de Trabajadores en la sede del CES

■ **III Edición de los Premios Ejecutivos Castilla y León**

El Presidente del Consejo entregó un galardón en la III Edición de estos Premios organizados por la Revista Ejecutivos

■ **Conferencia pronunciada por el Presidente de la Junta de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a esta conferencia organizada por El Norte de Castilla en Valladolid

■ **Acto de celebración del "Día de la Constitución"**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Delegación de Gobierno en Valladolid

■ **II Premios La Posada de Castilla y León**

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por El Mundo Castilla y León

■ **XIII Premio Familia Empresaria de Castilla y León**

El Presidente del CES asistió a este acto organizado por Empresa Familiar de Castilla y León

■ **Tertulia con Eduardo Gordaliza**

El Presidente del CES asistió a esta tertulia que tuvo lugar en Radio Televisión Castilla y León

- **Tertulia Programa “Nuestras Cortes” CyLTV**

Tertulia del Presidente del CES y el Presidente del Consejo de Cuentas en el Salón de Recepciones de las Cortes

- **Encuentro “Retos de la cultura y la educación para el siglo XXI”**

El Presidente asistió a este acto organizado por Diario de Ávila en Ávila

#### **d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales**

Durante 2014 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las diferentes Comunidades Autónomas.

- **Encuentro “La situación socioeconómica y laboral en España. Retos para una recuperación económica: competitividad empresarial y empleo”**

El Presidente asistió a este encuentro organizado por el CES de España en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Santander

- **Encuentro “Gobernanza democrática y representatividad “**

El Presidente y el Secretario asistieron a este encuentro organizado por el CES de España en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid en San Lorenzo del Escorial



Marcos Peña, Presidente del CES de España, y el Presidente del CES en la inauguración de la de la Jornada en el CES de Castilla y León de la “Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad”

## 5.2 JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2014

### a) JORNADA SOBRE MAPA DE ECOINDUSTRIAS DE CASTILLA Y LEÓN. "EL POTENCIAL DE DESARROLLO Y EXTENSIÓN DE LA ECOINNOVACIÓN"

El **20 de marzo** el CES organizó en su sede esta Jornada en la que, además de contar con la exposición de interesantes ponencias por parte de expertos del sector tecnológico de nuestra Comunidad, tuvimos la oportunidad de asistir a la presentación del Trabajo: **MAPA DE ECOINDUSTRIAS DE CASTILLA Y LEÓN. "EL POTENCIAL DE DESARROLLO Y EXTENSIÓN DE LA ECOINNOVACIÓN"** al que se adjudicó el Premio Colección de Estudios de esta Institución, en su edición correspondiente a 2013, por su autor, D. Jaime del Castillo Hermosa, extrayendo como principales Conclusiones que, por una parte, Castilla y León cuenta con tres aliados excelentes para convertir a la Comunidad en un lugar de referencia en sostenibilidad: la producción de energía, las agroindustrias y el sector automoción. Y, por otra parte, basar las estrategias empresariales en políticas industriales sostenibles facilita el crecimiento de la competitividad y ayuda a colocarse en la senda adecuada de la innovación.

#### Programa

**11.15 h** Recepción de asistentes y entrega de documentación

**11.30 h** Presentación e inauguración de la jornada

D. GERMÁN BARRIOS GARCÍA

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. JUAN CASADO CANALES

Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León y Secretario General de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

**11.45 h** Presentación del premio colección de estudios del CES de Castilla y León 2013

Mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. "El Potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación"

D. JAIME DEL CASTILLO HERMOSA

Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad del País Vasco y Presidente de Información y Desarrollo, S.L. INFYDE.

**12.15 h** MESA REDONDA. Buenas prácticas en Ecoinnovación

Participantes:

D. JOSÉ RAMÓN PERÁN GONZÁLEZ

Catedrático Emérito del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valladolid

Director General del Centro Tecnológico CARTIF

DÑA. NURIA GARCÍA RUEDA

Directora de Gestión. División de Agroalimentación y Procesos Sostenibles en el Centro Tecnológico CARTIF

13.00 h DEBATE-COLOQUIO

13.15 h ACTO DE CLAUSURA

D. TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

D. GERMÁN BARRIOS GARCÍA

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

D. AGUSTÍN PRIETO GONZÁLEZ

Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Sindical (UGT)

D. SANTIAGO APARICIO JIMÉNEZ

Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León por el Grupo Empresarial (CECALE)

D. ÁNGEL HERNÁNDEZ LORENZO

Miembro de la Mesa de Gobierno del CES de Castilla y León (CCOO)

### Intervención del Presidente del CES en la inauguración de la Jornada

*Es grato para mí saludarles esta mañana, darles la bienvenida y agradecerles sinceramente su asistencia a esta Jornada organizada por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en la que, además de contar con la exposición de interesantes ponencias por parte de expertos del sector tecnológico de nuestra Comunidad, podremos asistir a la presentación del Trabajo: **MAPA DE ECOINDUSTRIAS DE CASTILLA Y LEÓN. EL POTENCIAL DE DESARROLLO Y EXTENSIÓN DE LA ECOINNOVACIÓN**" al que se adjudicó el Premio Colección de Estudios de esta Institución, en su edición correspondiente a 2013.*

*Considero de gran importancia la realización de encuentros sobre el tema que hoy nos ocupa, ya que, en la actualidad, estamos asistiendo a un momento especialmente interesante en el mundo de las energías renovables y de la actividad ecoinnovadora cuya explotación puede contribuir, en momentos de crisis como el que vivimos, a **AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL** y satisfacer una creciente demanda de productos sostenibles por parte de las Ecoindustrias de Castilla y León. Por ello, foros como en el que hoy nos encontramos, pueden ayudar a favorecer, difundir y ampliar su conocimiento.*

*El objetivo principal del Estudio premiado, y, en conjunto, de la Jornada que va a comenzar, no es otro que **CONTEXTUALIZAR LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA ECOINNOVACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN**, identificando las posibilidades existentes para su desarrollo en esta Comunidad, teniendo en cuenta que supone una importante*



Presidente del CES con el Portavoz del Grupo Mixto (IU) y Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León, el Secretario General de CCOO y asistentes, en la sede del Consejo, a la Jornada del CES "Mapa de ecoindustrias de Castilla y León: El potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación"

*oportunidad estratégica tanto para las empresas como para la competitividad territorial de Castilla y León.*

*No se puede obviar que, actualmente, nos enfrentamos a graves problemas medioambientales como son: el cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales o la pérdida de biodiversidad.*

*Ante esta situación, son necesarios **NUEVOS MODELOS Y TECNOLOGÍAS SOCIALES Y ECONÓMICAS** para lograr beneficios claros y apreciables para el medio ambiente.*

*En este contexto, debemos "hacer más con menos" y conseguir la **MÁXIMA EFICIENCIA** en todas las fases de producción.*

*La **INNOVACIÓN MEDIOAMBIENTAL** puede ayudar a las empresas de Castilla y León a encontrar soluciones sostenibles que permitan aprovechar mejor sus recursos, con mayor eficiencia y reducir los efectos negativos de nuestra economía en el medio ambiente, logrando un crecimiento económico ecológico.*

*Las soluciones respetuosas con el medio ambiente traerán consigo una nueva generación de productos y servicios de **ALTA TECNOLOGÍA**, incrementarán la **COMPETITIVIDAD***

y la **PRODUCTIVIDAD** de las empresas que podrán **AHORRAR** recursos y costes y crearán nuevos **PUESTOS DE TRABAJO** intensivos en conocimiento y altamente competitivos, lo que redundará, en general, en la mejora del bienestar social.

La **ECOINNOVACIÓN** supone un nuevo nicho de negocio para las empresas, implica **SOSTENIBILIDAD** económica, medioambiental y social para Castilla y León y una oportunidad para **SALIR DE LA CRISIS**.

Nuestra Comunidad cuenta con el **POTENCIAL SUFICIENTE** para la generación de actividades relacionadas con la Eoinnovación en sus múltiples vertientes.

En Castilla y León confluyen una serie de circunstancias que la convierten en una **ZONA IDÓNEA** para el desarrollo de energías renovables y para la explotación sostenible de recursos medioambientales como la biomasa forestal, etc.

Abundantes **RECURSOS NATURALES**, abundante **SUELO INDUSTRIAL**, una **OFERTA DE SERVICIOS Y ESPACIOS LIBRES** para que empresas ecoindustriales de carácter internacional puedan desarrollar con amplitud su actividad económica, una **NORMATIVA AUTONÓMICA AMBIENTAL POTENTE**, **INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS** (centros tecnológicos, centros de investigación, parques científicos, instalaciones científicas técnicas singulares, etc.) **ADECUADAS** para ofrecer soporte e instalaciones para la investigación y desarrollo tecnológico de vanguardia a las empresas del macrosector de las ecoindustrias, un **NIVEL ALTO**, sobre el conjunto de España, en las **CERTIFICACIONES** relacionadas con el medio ambiente y una **ESPECIALIZACIÓN SECTORIAL** proclive al desarrollo de las ecoindustrias.

No obstante, y pese a las oportunidades y ventajas que puede ofrecer la Eoinnovación a las empresas de Castilla y León, es necesario para avanzar en el modelo productivo hacia una economía innovadora, realizar mayores esfuerzos **POTENCIANDO Y REFORZANDO LAS POLÍTICAS DE INNOVACIÓN**, ya que quedan aún vacíos por llenar y numerosos obstáculos a suprimir a la hora de llevar a la práctica este tipo de proyectos.

Para **CONCLUIR**, espero que esta Jornada sea positiva para todos los que intentamos profundizar en el tema de la Econinnovación y sus posibilidades de desarrollo en Castilla y León, y contribuya a favorecer el acercamiento de criterios y opiniones de los expertos en el tema y a obtener conclusiones que puedan traducirse en **MEDIDAS PRÁCTICAS Y ÚTILES A PONER EN MARCHA**.

Estoy seguro que a la finalización de la misma, y, tras escuchar las exposiciones y puntos de vista de los representantes del Gobierno Regional y los ponentes que hoy nos acompañan, a los que agradezco muy especialmente su participación, conoceremos y comprenderemos más y mejor el **NUEVO DESAFÍO** que para las empresas de Castilla y León y para las políticas públicas supone la **ECOINNOVACIÓN**.

Y, a todos ustedes, muchas gracias por escuchar mis palabras.

## b) JORNADA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS DE 45 A 64 AÑOS DE EDAD”

El 15 de diciembre, el Consejo Económico y Social de Castilla y León acogió en su sede la presentación del Informe sobre la “SITUACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS DE 45 A 64 AÑOS DE EDAD”, dirigido por el Consejo Económico y Social de España.

En este Informe, el CES alertaba sobre la gravedad de la situación de desempleo en que se encuentran las personas mayores de 45 años, problema que ha alcanzado grandes dimensiones a causa de la crisis, afectando a un importante segmento de la sociedad española.

### Programa

- 9.30 h. RECEPCIÓN DE ASISTENTES
- 10.00 h. INAUGURACIÓN  
MARCOS PEÑA  
Presidente del Consejo Económico y Social de España  
GERMÁN BARRIOS GARCÍA  
Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- 10.30 h. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CES DE ESPAÑA:  
La situación sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad  
DIONÍS OÑA I MARTÍN  
Presidente de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social del CES de España
- 11.30 h. POLÍTICAS PARA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS MAYORES  
DE 45 AÑOS DE EDAD  
MANUEL CARLOS PALOMEQUE LÓPEZ  
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Salamanca
- 12.30 h. MESA DE DEBATE  
ENGRACIA HIDALGO TENA  
Secretaria de Estado de Empleo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ  
Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León  
JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía  
Moderador: MARCOS PEÑA
- 13.30 h. CLAUSURA  
JUAN VICENTE HERRERA CAMPO  
Presidente de la Junta de Castilla y León

## Intervención del Presidente del CES en la inauguración de la Jornada

Buenos días,

*Presidente del CES, Presidentes de las Instituciones Propias de Castilla y León, Presidentes de los CES autonómicos (de Andalucía, Asturias, Extremadura, y Valencia), Autoridades, Vicepresidentes del CES, Consejeras y Consejeros de los distintos Consejos Económicos y Sociales que nos acompañáis en esta Jornada, amigas y amigos, es para mí una satisfacción, daros la bienvenida, y acogeros en nuestra sede para la presentación de la Jornada sobre la "Situación Sociolaboral de las Personas de 45 a 64 años de edad", organizada conjuntamente con el CES de España.*

*Quiero agradecer hoy, aquí, al CES de España, la elaboración de este informe, y haber elegido Castilla y León para su presentación y especialmente a su Presidente, Marcos Peña. Y también, cómo no, a Dionís Oña y al resto de las Consejeras y Consejeros que habéis colaborado en la realización del mismo.*

*Asimismo, desde este Consejo, quiero disculpar la asistencia de la Secretaria de Estado de Empleo, pues como sabéis en el día de hoy se está firmando el nuevo Programa de Activación para el Empleo con los Agentes Económicos y Sociales. Este programa está muy relacionado con los problemas y propuestas que se van a suscitar en esta jornada.*

*Además, vamos a contar, con los responsables en materia laboral de los Gobiernos Autonómicos de Andalucía y de Castilla y León, Antonio González y Tomás Villanueva que nos expondrán sus propuestas de PAE, para mejorar la situación de los mayores de 45 años en paro.*

*Y también, contaremos con la aportación del Profesor Carlos Palomeque, experto de reconocido prestigio en estas materias.*

*Y cómo no, un especial agradecimiento al Presidente de la JUNTA de Castilla y León, Juan Vicente Herrera que nos honrará con su presencia para clausurar esta jornada.*

*Las opiniones, los diversos puntos de vista y los conocimientos de los ponentes, nos ayudarán a adentrarnos en el grave problema que padecen los mayores de 45 años.*

*Estoy seguro que ,entre todos, obtendremos valiosas conclusiones que se puedan traducir en medidas útiles para paliar la difícil situación de este colectivo.*

*Pero os preguntaréis, ¿Qué Pretendemos con esta Jornada y cuál es su objetivo?*

*Esta Jornada, no pretende otra cosa, que dar visibilidad a los parados mayores de 45 años, un colectivo que se siente "invisible", y también ensordecido, por otros grandes problemas como es el desempleo juvenil, en el que hasta ahora se han centrado casi todas las políticas de empleo (Garantía Juvenil o la Iniciativa Juvenil Europea).*

*Tanto, desde el CES de España, como desde el CES de Castilla y León, hemos coincidido en que la crisis ha golpeado con dureza a todos los grupos de edad, pero las personas de más de 45 años van a seguir sufriendo, más que el resto, las duras secuelas de la crisis.*





**El Presidente de la Junta de Castilla y León con Marcos Peña, Presidente del CES de España, y con el Presidente del CES de Castilla y León durante la celebración de la Jornada la "Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad"**

*Y esto por dos grandes razones:*

*Primero, porque los mayores de 45 años son los principales perceptores y sustentadores de sus familias, y se ven muy afectados por el desempleo de larga duración (y además a ellos les añadimos la preocupación por el desempleo de sus hijos). En Castilla y León un 84% de los mayores de 45 años en paro, necesita encontrar empleo de una forma más acuciante, si cabe, que para el resto de la población, debido a que tienen responsabilidades familiares que deben sacar adelante.*

*Y en segundo lugar, porque el problema de la empleabilidad, de los parados, mayores de 45 años, radica en sus niveles bajos de formación, (el 60% de los parados mayores de 45 solo tiene estudios obligatorios) pero también en su menor capacidad para acceder a procesos formativos.*

Por otro lado este colectivo está creciendo demográficamente mucho más que el resto: en España el grupo de edad entre 45 y 64 años representa una cuarta parte (27,1%) de la población total pero en Castilla y León ese grupo representa ya casi un tercio de nuestra población (29,2%).

De ahí, que sea importante recordar, que la caída de su empleo y la persistencia del paro, tras siete años de crisis, tienen un altísimo coste social: que se vislumbra en el aumento del riesgo de pobreza, en el aumento de la desigualdad social o la pérdida de la cohesión social de nuestro país.

En cuanto a la situación laboral de las personas mayores de 45 años es importante destacar:

Que el paro ha aumentado el doble que entre los grupos de edad más jóvenes, es decir que, mientras que entre los más jóvenes el paro se ha multiplicado por 2, desde 2007, entre los mayores de 45 se ha multiplicado casi por 4,5, y estos datos son similares en Castilla y León donde también se ha multiplicado por 4,4 veces el número de parados.

- » un 444% de 2007 a 2013 entre los mayores de 45 (de 17.700 a 78.700 (3er trimestre) 425% España de 419.600 a 1.787.200
- » un 226% de 2007 a 2013 entre los menores de 45 (de 65.100 a 147.300 (3er trimestre) 262% España de 1.386.600 a 3.640.400

Esta situación se agrava porque se trata de un paro, cada vez de más larga duración que también golpea con más fuerza a los mayores de 45 años: es una situación muy grave. estamos hablando de un paro que hace 7 años sólo afectaba a 3.700 personas en Castilla y León y que hoy, el paro de larga duración, afecta a 40.000 mayores de 45 años.

Además está provocando que el paro de larga duración se esté cronificando entre los parados mayores de 45 años, y en muchos casos es una situación que se viene arrastrando desde edades más tempranas. los parados mayores de 45 años corren muchísimo riesgo de convertirse en parados estructurales.

Y corremos el riesgo de que esa cifra aumente pues el total de parados de más de 45 años son más de 78.700 en Castilla y León, por lo que esa cifra de 40.000 parados de larga duración mayores de 45 años en Castilla y León puede incrementarse seriamente.

Pero si la situación laboral es preocupante, su situación social lo es aún más, ya que la cobertura de las prestaciones para el grupo de los parados mayores de 45 años, es cada vez de menor.

Además coincidimos con el CES de España, en que nos encontramos con un colectivo:

- » Que cuenta con elevadas tasas de paro de larga duración,
- » que se encuentra alejado de la jubilación,
- » que está además muy empobrecido por la crisis
- » y sobre el que todavía recae la responsabilidad de sus hogares, incluyendo el sustento y cuidado de los hijos
- » así como, en no pocas ocasiones, el cuidado de sus mayores.

Este panorama es grave en toda España, y también en Castilla y León, ya que, según los ÚLTIMOS DATOS DE PRESTACIONES del Servicio Público de Empleo Estatal:

La tasa de cobertura en Castilla y León es del 50%. por lo tanto, podemos deducir que la mitad de los parados registrados mayores de 45 años no reciben ningún tipo de prestación: estamos hablando de 58.000 personas mayores de 45 años sin ningún tipo de protección.

Pero si analizamos por tipos de prestaciones vemos que: sólo el 17% de los parados mayores de 45 años en Castilla y León reciben una prestación de desempleo; el otro 24% reciben un subsidio de ayuda; y otro 7% recibe una renta activa de inserción.

Aunque también quiero destacar, y es importante hacerlo en el día de hoy, como comentaré más adelante, que en Castilla y León, a través de las medidas especiales aprobadas gracias al Diálogo Social, se complementan estas prestaciones estatales, que sirven para aumentar la protección social de este colectivo.

Pero lo más importante del informe es que incorpora propuestas y recomendaciones capaces de ayudar a superar los problemas que se van a plantear.

Ante esta problemática, el Informe del CES de España reclama al Gobierno estatal un plan estratégico en el que se aborden “medidas de choque” y prioridades a corto y medio plazo, con el fin de paliar la situación de desempleo de este colectivo y mejorar su protección social.

El Informe urge a tomar medidas y que se dediquen los recursos suficientes y necesarios para paliar esta situación. De no hacerlo así, el problema irá creciendo.

El Informe aborda propuestas para que las administraciones reaccionen ante esta realidad, en una triple dirección:

- » Reorientando y mejorando la eficiencia de los recursos financieros, materiales y humanos actualmente disponibles;
- » Aprovechando al máximo las oportunidades que ofrece la colaboración público-privada en este terreno;
- » Incrementando con fuentes extraordinarias la dotación necesaria para mantener el alcance de estas políticas en un contexto de elevado desempleo.

El Informe aborda hasta una treintena de recomendaciones, que nos describirán con detalle a continuación, y que versan sobre Políticas de prevención para la permanencia en el Empleo y sobre Políticas para la Activación y la Reinserción en el Empleo, sin olvidarse de las Políticas de protección social y Políticas de protección ante situaciones de pobreza y exclusión.

Además de estas aportaciones y propuestas del Informe del CES, quiero destacar, como ya dije anteriormente, que en Castilla y León ya desde 2008 venimos siendo especialmente sensibles con el problema del paro y las situaciones de riesgo de exclusión social.

El Diálogo Social ha dotado a nuestra Comunidad Autónoma de herramientas para luchar contra el paro y favorecer la cohesión social.



**Presidente del CES, el Vicepresidente Sindical (UGT) y el Secretario General de CCOO en la presentación a los Medios de la Jornada la "Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad"**

Quiero destacar que el diálogo social es un hecho distintivo de nuestra comunidad autónoma. un hecho que hasta hace poco también era único en España al que muy recientemente se ha unido la comunidad de navarra con una ley de diálogo social inspirada en la experiencia de nuestra comunidad, algo que nos congratula y nos anima a seguir avanzando hacia nuevas etapas en el ámbito del diálogo social.

El Diálogo Social ha dotado a la Comunidad de Herramientas para luchar contra el paro y a favor de la cohesión social tan importantes como:

Los IAE, Itinerarios Activos de Empleo (programa de activación pionero en España, precursor de PRODI estatal), EL PIE, Programa Personal de Integración y Empleo (programa de activación precursor de PREPARA estatal), Las Ayudas a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo con suspensión de las relaciones laborales y Las Ayudas a trabajadores de más de 55 años que pierdan su empleo en empresas en situación de insolvencia empresarial, La Estrategia Integrada de Empleo y la Renta Garantizada de Ciudadanía, que da cobertura en Castilla y León a casi 22.000 personas.

Precisamente, la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León se configura como un derecho de nuestros ciudadanos, muy en la línea de varias de las propuestas que realiza el CES de España en su Informe.

Es una prestación autonómica que atiende a los más necesitados y les aporta la seguridad de su percepción sin límite de tiempo en tanto se mantenga esa situación de necesidad. Tanto es así, que ya en lo que va de año atiende a casi tantas personas mayores de 45 como la renta mínima estatal, es decir, atiende a cerca de 8.000 castellanos y leoneses.

Finalizo ya mi presentación, agradeciendo a todos ustedes su asistencia, y participación en esta Jornada que va a comenzar, y que estamos seguros estará a la altura de sus objetivos y expectativas.

Ante este panorama, consideramos que, Informes como el elaborado por el CES de España, que hoy tendremos la satisfacción de conocer en profundidad, constituye, sin duda alguna, un valioso instrumento para alertar y poner en valor un grave problema que afecta a un importante segmento de nuestra sociedad, instando a la administración, a que se tomen medidas de forma urgente para conseguir su pronta eliminación.

Muchas Gracias a todos por su asistencia, cedo la palabra al Presidente del CES de España.

### **Intervención del Presidente del CES en la clausura de la Jornada**

Presidente de la Junta de Castilla y León, Presidente del CES, Presidenta de las Cortes, Consejeros de Empleo, Autoridades, amigas y amigos,

Llegado el momento de clausurar esta Jornada, quiero agradecer al CES DE ESPAÑA, y a su Presidente, Marcos Peña, haber elegido nuestra Comunidad, Castilla y León, para DEBATIR Y PONER EN VALOR un problema de enorme interés, el desempleo de los mayores de 45 años, que afecta y preocupa a la sociedad española, pero también, a la sociedad de Castilla y León.

Agradecimiento que, desde esta Institución, hacemos extensivo a los ponentes, y a los responsables de las administraciones autonómicas, que, a lo largo de esta mañana, nos habéis acompañado.

Vuestros enfoques, matices, opiniones y puntos de vista, han resultado muy enriquecedores, y el mensaje final ha sido claro:

LOS PARADOS DE MÁS EDAD, que representan un importante segmento de nuestra sociedad, constituyen uno de los grupos MÁS DAMNIFICADOS por la crisis.

Y creo que, entre todos, debemos intentar, hacer visible este problema, que estaba ensordecido (oculto) por otros grandes problemas, como el del desempleo juvenil.

Por ello, el gran reto, ante el que se encuentran las administraciones, y los agentes implicados, consiste en comprometer y aunar todos los esfuerzos para conseguir, cuanto antes, erradicar la difícil situación en que se encuentran estas personas.

En este sentido, especial mención merece la firma, en el día de hoy, del documento de Diálogo Social a nivel nacional sobre el nuevo “Programa de Activación para el Empleo”. Y también las importantes propuestas de Diálogo Social que, en esta materia, desde 2008 se vienen materializando en Castilla y León.

La implicación y el esfuerzo de los agentes sociales y económicos, junto con el compromiso del Gobierno de Castilla y León, se han convertido en un FARO que ha guiado las políticas de empleo y de protección social de nuestra Comunidad.

Desde los mismos inicios de la crisis, en Castilla y León, y fruto del consenso en el Diálogo Social, se han tomado numerosas iniciativas, tanto de empleo como para favorecer la cohesión social.

Y uno de los grandes protagonistas y artífices de ese consenso tiene nombre propio, y ese nombre es, Juan Vicente Herrera, Presidente de la Junta de Castilla y León, que junto con los líderes sindicales y empresariales, que también son Vicepresidentes del CES, (Agustín, Ángel y Santiago) han hecho: “del arte de sumar voluntades, desde intereses diversos, una forma de trabajar en favor de nuestra Comunidad”.

Querido Presidente me vas a permitir que recuerde al auditorio, que fruto de ese consenso, se aprobaron programas tan importantes como el IAE, el PIE, las ayudas a los afectados por los EREs, las ayudas a los mayores de 55 años en casos de crisis empresarial o la Renta Garantizada de Ciudadanía que da cobertura a los más necesitados.

Presidente, hoy estás en la casa del diálogo, del debate y de la discusión, pero también, en la casa de las propuestas y recomendaciones, que siempre con lealtad, dirigimos al Gobierno. Y como tú sabes, casi todas nuestras decisiones, se toman por consenso, lo que las da fuerza y valor.

Por eso te animamos a que sigas impulsando, como hasta ahora, ese consenso en el Diálogo Social, que ha dado tan buenos frutos en nuestra Comunidad.

Muchas Gracias a todas y a todos por su interés, participación y asistencia.

Sin más dilación, cedo la palabra al Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera.

## 5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

### ■ Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo modificado por el Decreto 88/1996, de 28 de marzo, por el que se asignan a la Agencia de Desarrollo las competencias del Centro de Gestión para el Desarrollo Tecnológico y se modifica la composición del Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados.

■ **Patronato Fundación Villalar Castilla y León**

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera en las Cortes de Castilla y León. También forman parte del Patronato los Secretarios Generales de Comisiones Obreras (CCOO) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), así como el Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

■ **Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)**

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

■ **Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León**

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

■ **Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Castilla y León**

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.



**Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León con el Presidente del CES en la entrada de la sede del Consejo en la Jornada "Mapa de ecoindustrias de Castilla y León: El potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación"**







DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES  
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN



## 6. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

### 6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS

La sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, ha desarrollado sus funciones en 2014 organizando el trabajo de estudios y documentación para prestar apoyo al trabajo técnico en el Consejo, en todo lo relacionado con la explotación de los recursos de información a los que tiene acceso el CES y con la edición y difusión las publicaciones de la Institución en sus diferentes soportes y medios.

**Estudios y Documentación** proporciona el apoyo documental al Área Técnica, a las Comisiones de Trabajo y, en general, a los miembros del CES, facilitando y organizando los datos, documentos e información necesaria para la elaboración y difusión de sus trabajos.

Estas tareas suponen la búsqueda y gestión de información técnica y estadística que requiere un tratamiento adecuado para ofrecerla en documentos de fácil acceso, tanto en soporte papel como electrónicos, o editados para su publicación, difusión y consulta a través de Internet.

Como resultado de esta actividad el Consejo organiza sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de ofrecer la información especializada de la que dispone de forma exhaustiva y actualizada.

El trabajo documental en el CES de Castilla y León requiere acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla, lo que implica disponer de recursos adecuados en tecnologías de la información.

### **a) Red local e intranet**

El Consejo ha continuado en 2014 con la organización, automatización y acceso a sus fondos documentales con el objetivo de facilitar su consulta y gestión a través de Internet, de la propia red local del Consejo y de la Intranet de acceso restringido a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

En el segundo semestre de 2014 Estudios y Documentación ha trabajado para que los usuarios internos del Consejo y las Organizaciones del mismo tengan acceso externo en 2015 desde una nueva Web del CES a una Intranet para gestionar la página web o para consultar diferentes servicios documentales.

En la red local sus usuarios internos pueden conectarse a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello continua desarrollándose una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados a las bases de datos disponibles en el Consejo o las que están



**Presidente de la Junta de Castilla y León,  
Consejero de Economía y Empleo,  
Presidente del CES y Presidente de la  
Diputación de Valladolid  
con el Director General y el Director  
de El Norte de Castilla**

bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la Base de Datos de Noticias de Prensa, a la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que detallaremos en el siguiente epígrafe "Biblioteca y Colección Digital", o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

### **b) Biblioteca y colección digital**

En 2014 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con Absys express 6.0, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de un Catálogo Automatizado (OPAC), préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional. En cuanto al acceso a los fondos de la Biblioteca son consultables en el OPAC por autor, título, materias, descriptores, etc.

En 2014 se ha continuado añadiendo al catálogo de la biblioteca documentos electrónicos de los que se ofrece su acceso a texto completo desde el propio catálogo, así como enlaces web a documentación externa, adaptando el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet.

Por último, la Intranet del CES da acceso a una la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que pretende centralizar, organizar y compartir información sobre los documentos electrónicos con los que trabajan las diferentes Comisiones Técnicas, colaborando con ello al permanente proceso de selección de fuentes de información y documentos del fondo documental.

## **6.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN**

### **a) Página web del Consejo [[www.cescyl.es](http://www.cescyl.es)]**

En 2014 Documentación, Estudios y Trabajos Técnicos ha continuado con la actualización de los contenidos de la Web del CES, realizando una labor de edición, publicación y de difusión de información novedosa, histórica y de avance sobre todas las actividades y publicaciones de la Institución.

Durante el segundo semestre de 2014, y al mismo tiempo que se ha mantenido actualizada la Web institucional, se ha iniciado un proceso de adaptación de sus contenidos a una nueva Web del Consejo que, finalmente, se puso en funcionamiento en febrero de 2015, coincidiendo con fecha de cierre de esta Memoria.

Entre los objetivos de la nueva Web del CES en lo que hemos trabajado en 2014 está responder a actualización requerida por las nuevas publicaciones iniciadas en 2014 y mejorar la presencia del Consejo en Internet. Ambos objetivos son centrales, pues la nueva Web del CES pretende evolucionar de complemento a la difusión y distribución de las publicaciones tradicionales editadas en papel por el Consejo a ser la **única fuente para la difusión de todas sus publicaciones**, ahora ya un único soporte: el formato electrónico.

También es importante destacar que el trabajo del CES en relación su nueva Web en 2014 no solo se ha centrado en editar más contenidos para las nuevas publicaciones, sino en diseñar más funcionalidades para los usuarios, hacer más accesibles las publicaciones, complementar la web con diferentes redes sociales y adquirir la formación necesaria para la edición propia de la nueva Web institucional, como condición necesaria para eficaz gestión y actualización de los sus contenidos y funcionalidades.

### Nuevos contenidos

La Web que se ha diseñado incorpora tres nuevas publicaciones y una nueva Base de datos, que muestran el trabajo de recopilación y valoración de datos, estudios e informes que realiza la institución día a día como seguimiento de la actualidad económica y social, y que se recogen en la nueva Web en los siguientes contenidos y formatos:

#### ■ Fichas de actualidad

Recogen y publican en el día los datos estadísticos de actualidad, presentándolos de forma gráfica y sencilla, con la información esencial para Castilla y León así como su comparativa con España.

#### ■ Cuaderno de actualidad económica y social

Recopila mensualmente las estadísticas y los documentos más relevantes del mes, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

#### ■ Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León

Presentan una selección actualizada de los indicadores de coyuntura más significativos de Castilla y León y un Informe semestral, a partir de los datos base del más extenso Boletín de Coyuntura que recoge la web.

#### ■ Base de datos del Informe anual

Es una nueva base de datos con todas las tablas y gráficos del Informe anual en formato de hoja de cálculo [Excel] para que puedan ser importas y editados por los usuarios.

### Más funcionalidades

#### ■ Lectura adaptada a dispositivos móviles

La nueva Web del CES es visible y navegable en dispositivos móviles como smartphones y tablets, facilitando y aumentando la presencia del CES en Internet e impulsando la difusión de su actividad en estos nuevos soportes de la actualidad informativa.

#### ■ **Suscripción a boletines**

Permite a los usuarios abonarse a diferentes boletines electrónicos, que informan sobre las novedades de la Web o sobre las actualizaciones de los diferentes tipos de publicaciones según el perfil seleccionado por los usuarios.

#### ■ **Vinculación con redes sociales**

Todo el contenido de la Web es compartible directamente en las redes sociales y a su vez el Consejo refleja su actividad en diferentes redes, ofreciendo más contenidos y funcionalidades a los usuarios en general y a los Medios.

#### ■ **Nueva presentación de contenidos**

Los nuevos contenidos textuales se presentan formatos de Lectura ebook, además de en PDF, y también se han incluido imágenes y fotografías en formato JPG.

### **Web más accesible**

Hemos trabajado para que la Web sea muy accesible y responda a las necesidades de sus usuarios, así, la hemos estructurado en torno a dos formas de presentación de la información.

La primera presentación de información la muestran directamente los apartados o secciones navegables que tratan de responder a las siguientes cuestiones:

La primera cuestión, **¿Qué novedades y previsiones tiene el CES?**, tiene su respuesta en la **Página principal**, que permite seguir la actualidad diaria del CES, mostrando de un solo vistazo en qué se ocupa actualmente la Institución en formato de noticia, cuál es su última publicación o informe, las decisiones del último Pleno, las previsiones o la información más reciente del CES en los Medios de Comunicación. En general, la página principal muestra la actualidad informativa del Consejo.

Si queremos tener una información más detallada sobre la actividad del CES podemos desplegar la sección de Actualidad, que nos detalla las últimas publicaciones clasificadas por tipo, las noticias por fecha, las previsiones de trabajos y proyectos o la selección de noticias del CES en los Medios.

La sección de Agenda también informa sobre las novedades y previsiones en forma de calendario mostrando las reuniones de trabajo, la actividad institucional y las convocatorias.

La segunda cuestión, **¿Qué es el CES?**, encuentra su respuesta en **La Institución**, con una descripción de su naturaleza, funciones, composición y organización. Este espacio ofrece una información siempre actualizada sobre el CES como Institución Propia de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sección detalla las Organizaciones y consejeros que componen el CES, ofrece información sobre el Grupo de Enlace, facilita toda la normativa vigente que es de aplicación al Consejo, informa sobre la estructura orgánica y funcional de la Institución y permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las Memorias anuales de actividades del Consejo.

La tercera cuestión, **¿Qué hace el CES?**, se muestra en sus documentos y trabajos, recopilados exhaustivamente en la sección de **Publicaciones**, que ofrece sus documentos a texto completo y convenientemente clasificados para facilitar su acceso. Todas las publicaciones se encuentran disponibles según sus características y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de presentar la información es facilitándole al usuario la **localización de información mediante buscadores**. Esta búsqueda se puede realizar en dos niveles: el primero desde la cabecera de la página inicial, que busca sobre los títulos de los documentos y en el texto de la Web, para facilitar una consulta rápida, y la segunda desde el Buscador de la sección de Publicaciones que busca sobre el texto completo de todos los documentos o por campos desde un único buscador.

Así, si no sabe dónde buscar para contestar a una pregunta muy concreta, se puede consultar el contenido a texto completo en todas las publicaciones y trabajos del Consejo desde un único Buscador de Publicaciones. O bien, si se busca una información especializada en un tipo de publicación del CES, para contestar preguntas específicas, podemos utilizar el buscador que hay en cada tipo de publicación. Y si ordenados los resultados por Fecha o por Relevancia es posible contestar preguntas aún más precisas.

Por último, la sección **Enlaces** permite complementar nuestra búsqueda de información con referencias y datos sobre las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras Administraciones Públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

En definitiva, la nueva Web del CES quiere hacer transparente para los ciudadanos la actividad y el sentido de la Institución. Garantizando con la actualización diaria de sus contenidos la labor de difusión y de avance de todas las actividades y publicaciones del Consejo.

La Web del CES de Castilla y León se dirige, en general, a los ciudadanos de esta Comunidad y, en particular, a todos los interesados en profundizar en los estudios regionales o en las propuestas de los agentes sociales y económicos de Castilla y León.

Por todo ello nuestra Web y su presencia en las redes sociales tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus publicaciones, pretendiendo hacerlas accesibles a los ciudadanos y acompañarles en su visita según sus necesidades en la búsqueda de información.

Finalmente, debemos indicar que las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o con cualquier dificultad de acceso a la red.





Marcos Peña, el Presidente del CES de España, saluda al Secretario autonómico del PSOE de Castilla y León, Luis Tudanca, junto a el Presidente del CES y el Procurador del Común en la sede del Consejo

## Mapa de contenidos de la nueva Web institucional del CES

- PAGINA INICIAL
  - Destacados
  - Actualidad CESCYL
  - Últimas Fichas de actualidad
  - Último Informe
  - Baners
    - Informe Anual
    - Grupo de Enlace
    - Boletín de Coyuntura
    - Memoria de Actividades
    - Cuaderno de actualidad económica y social
    - Suscripción a Boletines informativos
    - Previsiones

- LA INSTITUCIÓN
  - Saludo del presidente
  - Creación y naturaleza
  - Composición
  - Grupo de Enlace
  - Órganos
  - Funciones
  - Normativa vigente
  - Estructura funcional
  - Memoria de Actividades
  - Folleto informativo. ¿Qué es el CES?
  - Localización y contacto
  - Galería de imágenes
  - Perfil del contratante
- ACTUALIDAD
  - Últimas publicaciones
  - Noticias
  - Previsiones
  - CES en los medios
- AGENDA
  - Reuniones de trabajo
  - Actividad institucional
  - Convocatorias
- PUBLICACIONES
  - Informes Previos
  - Informes a Iniciativa Propia
  - Informes Anuales
  - Bases de datos. Informe anual.
  - Memoria de Actividades
  - Premios
  - Fichas de Actualidad
  - Cuaderno de Actualidad Económica y Social
  - Boletín Estadístico de Coyuntura Económica
  - Buscador
- ENLACES
  - Bases de datos documentales
  - CES Autonómicos
  - CES del Reino de España
  - CES Europeo
  - Organizaciones del CES
  - Administraciones Públicas
- INTRANET
  - Servicios documentales para las Organizaciones
  - Edición y actualización de contenidos de la Web por el CES

## b) Publicaciones del CES de Castilla y León en Internet

El Consejo realiza una labor de difusión de sus publicaciones en Internet para dar la máxima visibilidad de sus publicaciones en la Red. Así, podemos destacar, entre colecciones y bibliotecas que ofrecen publicaciones del CES, los siguientes recursos en Internet:

- **RABEL** (Red de Bibliotecas Públicas de Castilla y León). Permite localizar las publicaciones del CES en los fondos de la red de bibliotecas de la Comunidad. Existen ejemplares de informes del CES en todas las provincias de Castilla y León.
- **REBIUN** (Red de Bibliotecas Universitarias). Busca las publicaciones del CES en los fondos de más de 80 bibliotecas universitarias y de investigación españolas. Esta base permite localizar los ejemplares de informes del CES en las distintas Facultades de las Universidades de Castilla y León.
- **HISPANA** (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Es el recolector de recursos digitales en lengua castellana más importante. Recoge información digital producida por todo tipo de instituciones españolas. Todas las publicaciones del CES de Castilla y León se encuentran indizadas en este recurso.
- **RECOLECTA** (Ministerio de Economía y Competitividad y CRUE). Es un recolector que tiene como objetivo promover la publicación en acceso abierto de los trabajos de investigación que se desarrollan en las distintas instituciones de investigación españolas y facilitar su uso y visibilidad. En sus bases de datos están todas las publicaciones del CES de Castilla y León.
- **DIALNET** (Repositorio universitario). Es una plataforma de recursos y servicios documentales, cuyo objetivo fundamental se centra en mejorar la visibilidad y el acceso a la literatura científica hispana a través de Internet. Este recurso tiene las colecciones completas de nuestras publicaciones periódicas, indizando artículos y autores que han publicado en el CES de Castilla y León.
- **WORLDCAT-OCLC** (Repositorio profesional). Organización dedicada a la prestación de servicios bibliotecarios automatizados y a la investigación, con el propósito de promover el acceso del público en general a la información de cualquier lugar del mundo. Más de 72.000 bibliotecas en 170 países utilizan los servicios de OCLC para buscar, consultar, adquirir, catalogar, prestar y preservar material bibliotecario. En sus bases de datos están todas nuestras publicaciones.

Hay que recordar también que una importante presencia en la Red de las publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León se debe a los distintos productos documentales en Internet, resultado de la colaboración entre los distintos Consejos, que se detallan en el epígrafe 5.3 Base de Datos común de los CES y Portal CES españoles.

En la sección de la web del CES de Castilla y León dedicada a "Publicaciones" se mantiene actualizada la lista de bases de datos y catálogos que ofrecen información sobre las publicaciones del CES de Castilla y León en sus colecciones.

### c) Interactividad con los internautas y web social

El CES de Castilla y León ofrece a los internautas servicios interactivos para los usuarios de su página web y aplicaciones de web social para facilitar el seguimiento informativo, con las siguientes utilidades:

- Suscripción a **Boletines informativos por e-mail**. Es un servicio que informa por mail de todas las incorporaciones en la página web: nuevos informes, publicaciones, Fichas de actualidad, convocatorias, previsiones, etc.

- **Twitter del CES**

<http://twitter.com/cescyl>

Es una de las herramientas más sencillas de la web social que permite difundir y acceder a información sobre las actividades del CES de Castilla y León en tiempo real. Cualquier información se difunde inmediatamente en los buscadores de Internet y los usuarios interesados en hacer un seguimiento de la misma pueden recibirla por diferentes medios y dispositivos móviles.



**CES Castilla y León**  
@cescyl  
Consejo Económico y Social - Institución regional consultiva: CECAL, CCOO, UGT, ASAJA, UPA-DOAG, UCCL, UCE, COOP, URCACYL, AEMTA y EXPERTOS  
Valladolid (España)  
cescyl.es  
Se unió en octubre de 2010  
103 fotos y videos

TWEETS 978 SIGUIENDO 846 SEGUIDORES 1.221 LISTAS 3 Seguir

**CES Castilla y León** @cescyl · 6 h  
Sindicatos y patronal recuperan 39 convenios ya extinguidos y restablecen clima de diálogo  
[rtvcyl.es/Noticia/2B7B37...](http://rtvcyl.es/Noticia/2B7B37...)

**CES Castilla y León** @cescyl · 6 h  
CES ONU - ECOSOC y OIT auspician discusión de alto nivel sobre trabajo decente  
[un.org/spanish/News/s...](http://un.org/spanish/News/s...)

## ■ Facebook del CES

<http://www.facebook.com/CESCastillaLeon>

Es una popular herramienta de la web social que permite difundir y acceder a información sobre las actividades del CES de Castilla y León con contenidos más gráficos que la web del CES.

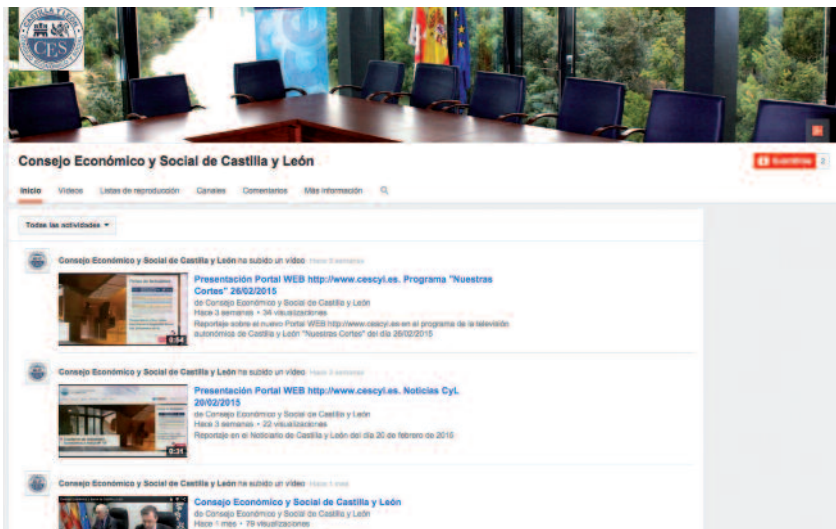
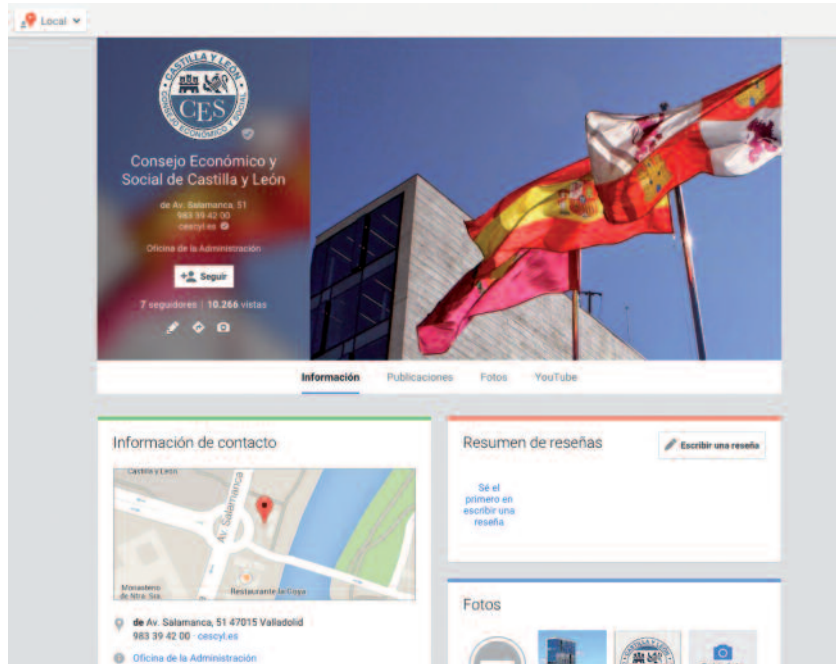


## ■ Galería fotográfica del CES

<http://www.flickr.com/photos/107717665@N07/>

Es una herramienta de la web social que permite difundir información gráfica sobre las actividades del CES para libre uso por los Medios de Comunicación, web informativas o redes sociales

- También se ha comenzado a editar contenidos del Consejo para la red social **google+** y se ha lanzado un **canal de youtube** del CES de Castilla y León.



## 6.3 BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES

La **base de datos** conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo, como es, servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2014, como ya viene haciendo desde la creación de la base de datos, aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran los Informes sobre la Situación Económica y Social que todos los Consejos Económicos y Sociales realizan anualmente sobre la realidad socioeconómica de su Comunidad Autónoma. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes características:

- Recoge documentos a partir de 1996.
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social, autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).
- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León ([www.cescyl.es](http://www.cescyl.es)), desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.
- Esta base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet.
- El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la web del propio Consejo y el software adecuado para su tratamiento documental.

A 31 de enero de 2014 la base cuenta con 2.749 registros,

BASE DE DATOS COMÚN		
CES	Nº REGISTROS	%
Andalucía	128	4,7
Aragón	102	3,7
Asturias	184	6,7
Baleares	257	9,3
Canarias	30	1,1
Cantabria	170	6,2
Cataluña	338	12,3
Ceuta	27	1,0
Castilla La Mancha	193	7,0
Castilla y León	325	11,8
Comunidad Valenciana	66	2,4
Extremadura	76	2,8
Galicia	134	4,9
Madrid	170	6,2
Murcia	147	5,3
Navarra	0	0,0
La Rioja	143	5,2
País Vasco	59	2,1
España [hasta 2013]	200	7,3
<b>TOTAL</b>	<b>2.749</b>	<b>100,0</b>

Durante 2014 el CES de Castilla y León ha continuado colaborando en el **Portal CES** españoles como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las Comunidades Autónomas. El acceso directo al Portal común es <http://www.ces.es/cesespa/index.htm> , o bien cómo enlace desde de las página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León <http://www.ces.es/cesespa/index.htm> o desde los CES autonómicos.



## 6.4 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

En 2014 se editaron en **formato electrónico** los siguientes Informes y publicaciones:

### Informe anual

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2013



### Memoria de actividades

Memoria de actividades 2013 del CES



### Informes Previos

Informes Previos aprobados en 2013



### Recopilatorio de Informes Previos

Colección de los informes Previos con susproyectos de Decretos o anteproyectos de Ley informados



### Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León

Actualización 2014 del N° 14

“Normativa de la Formación Profesional: Extensión y complejidad”



### Cuaderno de Información Económica y Social

Revista mensual que publicó nueve números en 2014



### Boletín estadístico de coyuntura económica

Boletín estadístico de Coyuntura con  
cinco tablas de indicadores  
y fichas de actualidad



### Boletín de coyuntura Semestral Actualizaciones en 2013"



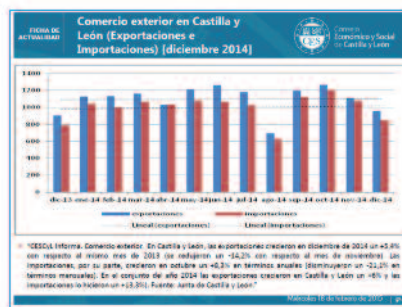
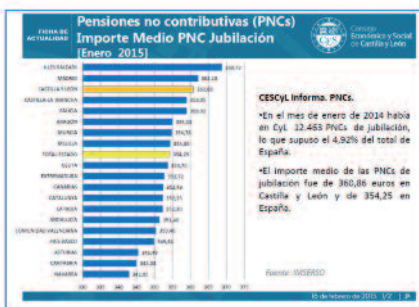
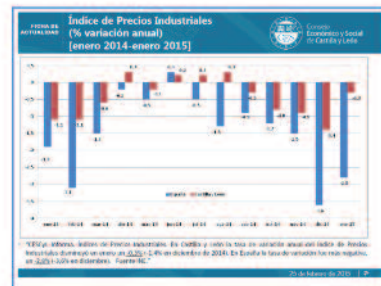
### Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León

Publicación quincenal de cuadro de indicadores

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN		C.E.S.	
INDICADOR	UNIDAD	2012	2013
<b>INDICADORES ECONÓMICOS</b>			
<b>Producto Interior Bruto (PIB)</b>			
PIB	Miles de millones de euros	10.100,0	10.100,0
PIB por habitante	Miles de euros	18.100,0	18.100,0
<b>Actividad Económica</b>			
Actividad Económica	Miles de millones de euros	10.100,0	10.100,0
Actividad Económica por sector	Miles de millones de euros	10.100,0	10.100,0
<b>Indicadores Sociales</b>			
<b>Empleo</b>			
Empleo	Miles de personas	1.000,0	1.000,0
Empleo por sector	Miles de personas	1.000,0	1.000,0
<b>Salarios</b>			
Salarios	Miles de millones de euros	1.000,0	1.000,0
Salarios por sector	Miles de millones de euros	1.000,0	1.000,0
<b>Mercado de Trabajo</b>			
Mercado de Trabajo	Miles de personas	1.000,0	1.000,0
Mercado de Trabajo por sector	Miles de personas	1.000,0	1.000,0
<b>Desarrollo Salarial y Seguridad Social</b>			
Desarrollo Salarial y Seguridad Social	Miles de millones de euros	1.000,0	1.000,0
Desarrollo Salarial y Seguridad Social por sector	Miles de millones de euros	1.000,0	1.000,0

### Fichas de actualidad

Colección de fichas sobre economía, actualidad laboral y panorama social



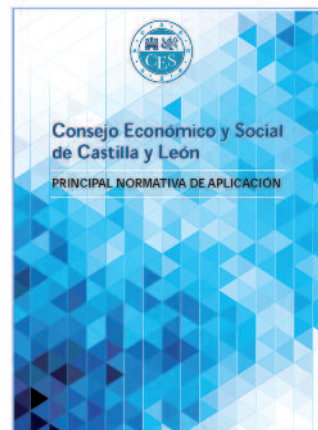
### Folleto Informativo


¿Qué es el Consejo Económico y Social de Castilla y León?



### Recopilación Normativa

Aplicable al CES de Castilla y León"





RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS  
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN



## 7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

### 7.1 RECURSOS ECONÓMICOS

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de las funciones señaladas en el Capítulo 1 de esta memoria y designadas en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, estando su Presupuesto enmarcado durante 2014 dentro de la sección 20 de la clasificación orgánica de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria.

## a) Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2014

### PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial de gastos del Consejo ascendió a 1.646.787 €, sobre el que se procedió a la realización de modificaciones de crédito dentro del Capítulo I por un importe total de 19.400 € destinadas al pago de las obligaciones con la Seguridad Social, al pago de la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012 y a la productividad de los trabajadores del CES; y transferencias de crédito desde el Capítulo II al Capítulo VI por un importe total de 77.300 €, sin que se alterase la cifra total del presupuesto definitivo para 2014. Por capítulos el presupuesto definitivo se distribuye de la siguiente forma: 910.490 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 55,29% del presupuesto total; 339.184 € en el Capítulo II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) siendo un 20,60% del presupuesto total; 319.813 € en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 19,42% del presupuesto total; y 77.300 € en el Capítulo VI, un 4,69% del global de presupuesto para 2014. Los créditos por Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.569.487 € (95,31%) y los destinados a Operaciones de Capital a 77.300 € (4,69%).

El **crédito obligado** en el presupuesto de gastos del CES para 2014 ha sido **de un 99,47% sobre el presupuesto final**. A continuación se detalla la ejecución de nuestro presupuesto de gastos, por capítulos:

Cap.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligado	Ejec. s/Pto. Inicial %
I	Gastos de Personal	891.090	19.400	910.490	905.558,00	99,46
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	435.884	-96.700	339.184	335.940,74	99,04
IV	Transferencias Corrientes	319.813	0	319.813	319.813	100,00
VI	Inversiones reales	0	77.300	77.300	76.717	99,25
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.646.787</b>	<b>0</b>	<b>1.646.787</b>	<b>1.638.028,91</b>	<b>99,47</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial de ingresos ascendió a 1.646.787 euros.

El Capítulo III (Otros Reintegros) representó un 0,02% sobre el presupuesto final de ingresos, el Capítulo IV (Transferencias Corrientes) el 99,93%, y el capítulo V (Ingresos Patrimoniales) un 0,05%.

Los derechos liquidados ascendieron a 1.647.926,67 euros lo que representa un **100,07% del presupuesto inicial**.



Cap.	Denominación	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Final	Ejecución s/Pto. Inicial	Derechos Liquidados
III	Otros Reintegros	0	0	0		280,47
IV	Transferencias Corrientes	1.646.787	0	1.646.787	100,00	1.646.787,00
V	Ingresos Patrimoniales	0	0	0		859,20
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.646.787</b>	<b>0</b>	<b>1.646.787</b>	<b>100,07</b>	<b>1.647.926,67</b>

### b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2015

La Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015 (Boletín nº 249 de 29 de diciembre de 2014) recoge, dentro de la sección 20 Cortes de Castilla y León, servicio 04 Consejo Económico y Social, programa 911F, subprograma 911F01, el Presupuesto del Consejo Económico y Social de Castilla y León, con el siguiente detalle, que comparamos con el presupuesto inicial aprobado para el año anterior:

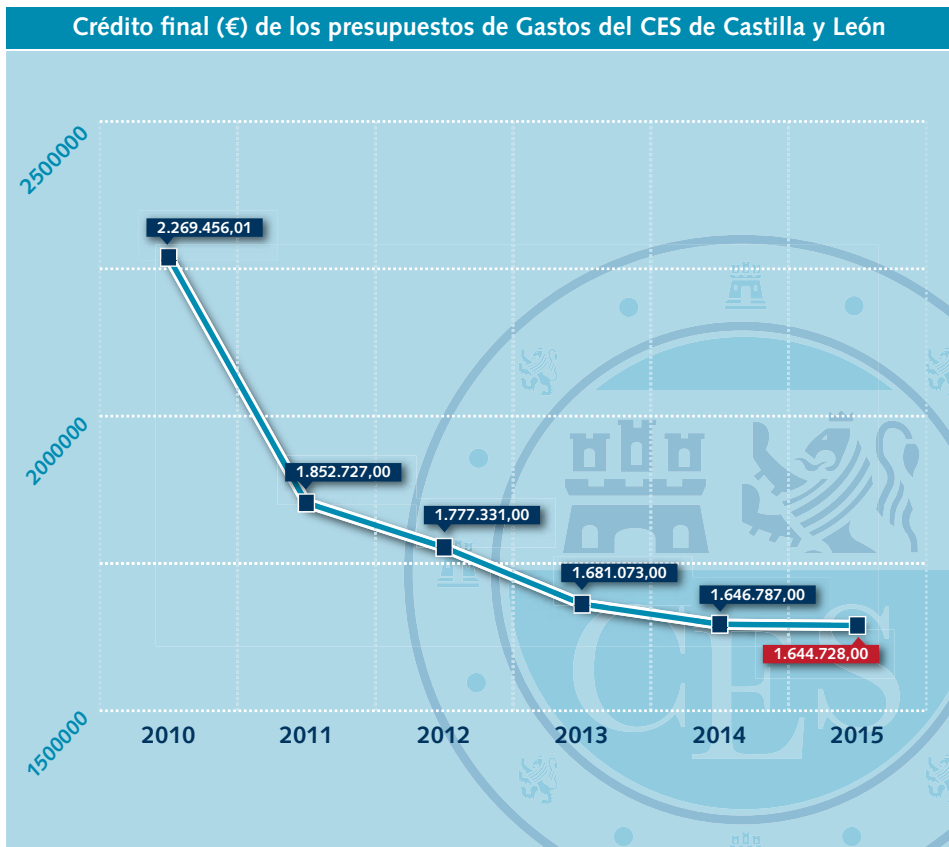
### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2015, POR CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS

Ingresos por Capítulos				
Código	Denominación	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Ppto. Final
IV	Transferencias Corrientes	1.646.787	1.644.728	-0,13
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>1.646.787</b>	<b>1.644.728</b>	<b>-0,13</b>

Gastos por Capítulos				
Código	Capítulo	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Ppto. Final
I	Gastos de Personal	891.090	897.301	0,67
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	435.884	412.884	-5,28
IV	Transferencias Corrientes	319.813	319.813	0,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>1.646.787</b>	<b>1.628.728</b>	<b>-1,04</b>
VI	Transferencias de Capital	0	15.000	----
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>----</b>
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>1.646.787</b>	<b>1.644.728</b>	<b>-0,13</b>

## Evolución de los presupuestos de Gastos del CES de Castilla y León

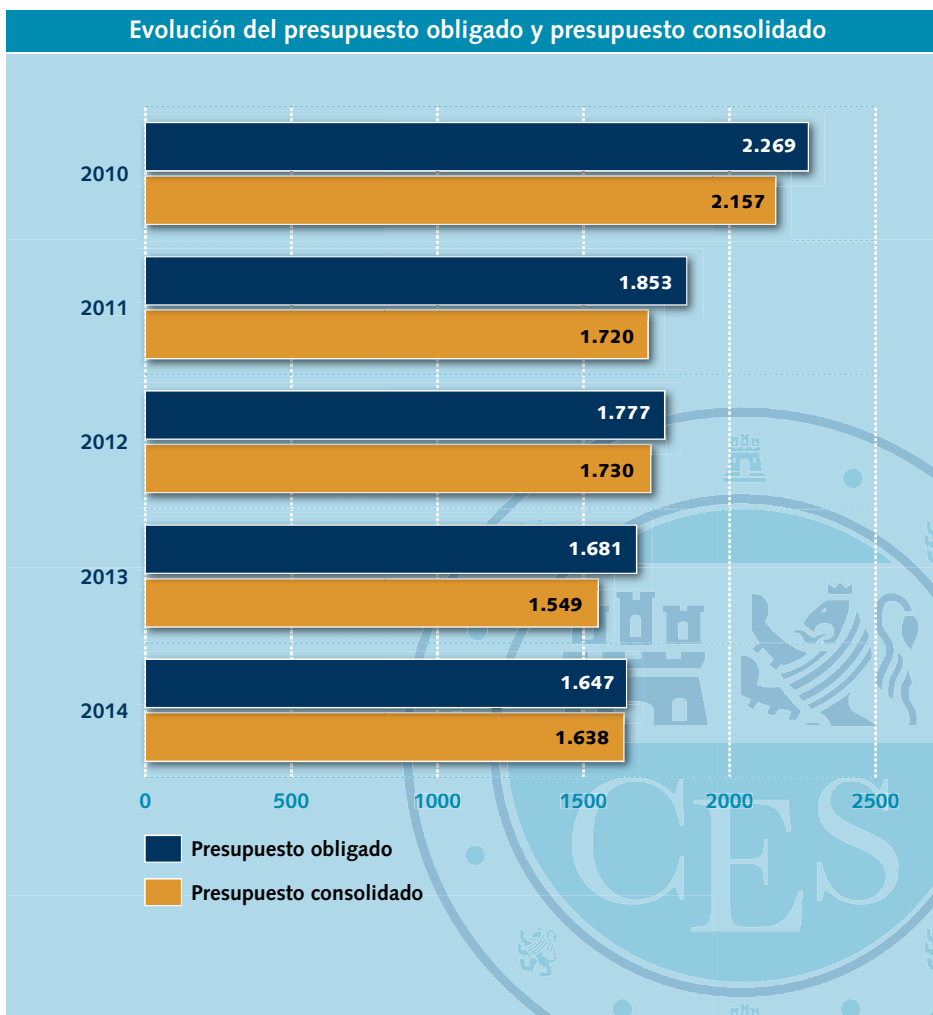
Año	Crédito Final (€)	Incremento s/año anterior (C. Final)
2010	2.269.456,01	4,31%
2011	1.852.727,00	-18,36%
2012	1.777.331,00	-4,07%
2013	1.681.073,00	-5,42%
2014	1.646.787,00	-2,04%
2015	1.644.728,00	-0,13%

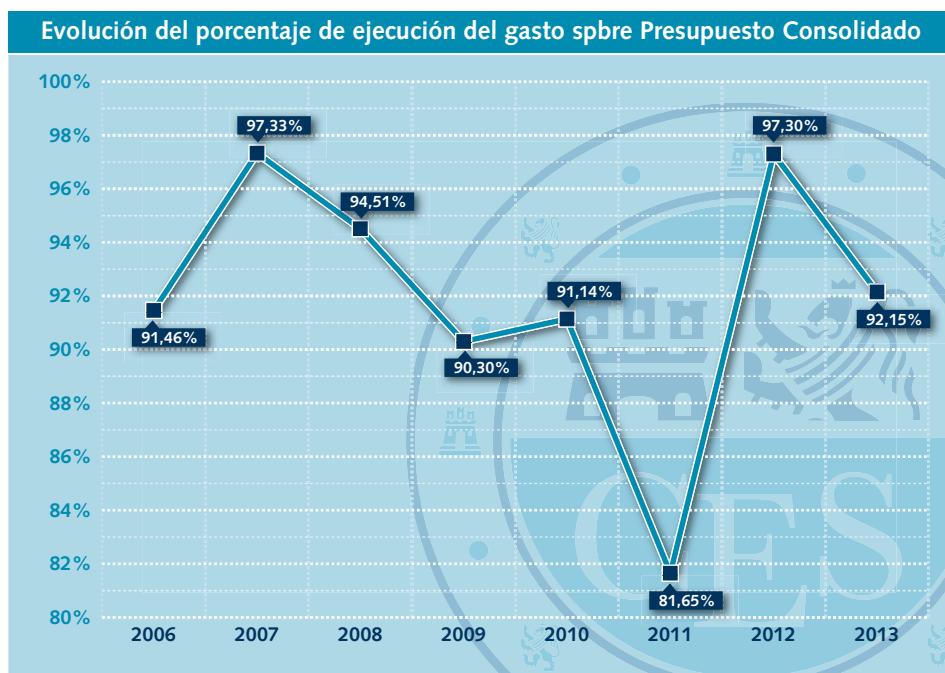


### Evolución de la Ejecución de Gastos

(miles de euros)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Presupuesto inicial	1.652	1.863	2.041	2.052	2.058	1.853	1.777	1.681	1.647
Presupuesto consolidado	1.931	1.907	2.094	2.176	2.269	1.853	1.777	1.681	1.647
Presupuesto obligado	1.889	1.881	1.979	2.003	2.157	1.720	1.730	1.549	1.638
Ejecución del gasto%	91,46	97,33	94,51	90,30	91,14	81,65	97,30	92,15	99,45

### Evolución del presupuesto obligado y presupuesto consolidado





## 7.2 INFRAESTRUCTURA

El Consejo Económico y Social de Castilla y León tiene actualmente su sede, en virtud de la Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Hacienda de adscripción al Consejo Económico y Social de Castilla y León de parte del inmueble sito en Avenida de Salamanca, nº 51 c/v calle Puente Colgante, nº 58, de Valladolid, para ser destinado a sede de la citada Institución, ocupando las plantas 5º, 6º y 7ª y compartiendo las plantas baja y los dos sótanos del edificio con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

## 7.3 RECURSOS INFORMÁTICOS

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.) conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb, a los cuales se conectan los servidores del CES (servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, DHCP, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft SharePoint para uso interno), que a su vez están conectados a una línea de cable de fibra óptica para la entrada/salida de Internet a través de banda ancha. Dentro del sistema



informático hay establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

Este sistema informático se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

La configuración de los servidores es en RAID1 con SO Windows Server 2012R2 e hipervisor HIPER-V, el sistema de almacenamiento alcanza los casi 10Tb de capacidad y los sistemas de copia de seguridad redundantes maximizan el potencial del sistema informático del Consejo. Además, de ello se ha seguido profundizando en sistemas de seguridad antivirus, firewall y anti-spam en correlación con la actualización de los servidores.

Se han mantenido los servicios de correo web tanto el acceso desde el interior del CES como del exterior, además de utilizar los servicios que se prestan para el acceso vía extranet a la red informática del Consejo mediante el servidor seguro implantado (servidor dedicado para SonicWALL) y conexiones VPN.

Se mantienen las redes inalámbricas configuradas en el sistema informático de forma que se facilita el acceso a internet a consejeros y asistentes de la Institución aislando dicho acceso a internet del resto de la red informática, accesible mediante la otra red wifi implantada.

Dentro del marco de desarrollo de las necesidades del Consejo de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se ha seguido desarrollando la intranet basada en Microsoft SharePoint albergada en nuestros servidores, organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios

comunes a todos los usuarios, orientándose la misma al nuevo sistema operativo de los servidores del sistema instalado en los nuevos equipos.

También durante el año 2014, y según se han producido las necesidades por la actividad del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red).

Se ha iniciado la renovación completa de la página web del CES, desarrollándose con sistemas más actuales tanto para la gestión de los contenidos como para la visualización de los mismos, no obstante y hasta la implantación del nuevo desarrollo se ha continuado actualizando la página web del CES (<http://www.cescyl.es>) dotando a la misma de aquellas funcionalidades que se han ido detectando como necesarios, tales como nuevas opciones y secciones, que han mejorado sensiblemente la estructura y acceso a la web.

Durante el año 2014 las directrices de accesibilidad que se han tenido en cuenta son:

- Cumplimiento de las normas WCAG (Web Content Accessibility Guidelines 1.0) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel doble A y triple A.
- Verificación del cumplimiento de las directrices citadas a través del Test de Accesibilidad Web (TAW).

Con ello se logra que la Web del CES siga siendo una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

## NUEVO PORTAL WEB

Durante el ejercicio 2014 se inició la creación del Portal Web [www.cescyl.es](http://www.cescyl.es) cambiando completamente la filosofía de funcionamiento y operativa del mismo respecto de la anterior página web, en enfoque actual es el de un Sistema de Información Web creado en una arquitectura basada en SOA permitiendo la adecuación a distintos estándares (XML, XSL, XHTML, CSS, WCAG que permite un explotación de los contenidos del usuario final.

La información del Portal Web se estructura en malla, con relaciones transversales entre los contenidos y con un alto grado de gestión en el control de acceso, dotado de un sistema de eventos y tareas.

Para la gestión del Portal no es necesario una formación de programador web puesto que la alimentación del Portal se realiza mediante plantias XSL, la adecuación de hojas de estilo CSS y se le ha dotado de mecanismos de SEO para un mejor posicionamiento global.

La apariencia pública de la web es completamente limpia y transparente debido a su presentación en pestañas, menús y submenús los cuales permiten una navegación eficaz y sencilla a través de las mismas.



Acto en la sede del CES de la firma de un manifiesto para reclamar al Grupo Día que mantenga los proveedores de Castilla y León y el empleo de El Árbol. Firman la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE); los sindicatos UGT y Comisiones Obreras (CCOO); las organizaciones profesionales agrarias (OPA) ASAJA, UPA, COAG y UCCL; la Unión de Consumidores de Castilla y León (UCE) y el presidente del CES.

## 7.4 RECURSOS HUMANOS

El Consejo se organiza en dos áreas:

- Presidencia
- Área Técnica

El **Área Técnica** tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, el oportuno asesoramiento técnico en los trabajos elaborados a iniciativa propia, o a solicitud de los órganos del CES; así como la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo a los técnicos del Consejo, la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno, en el ejercicio 2013 se han integrado los servicios informáticos del CES dentro de este Área.

Esta Área se estructura en 5 unidades funcionales:

- Jefatura de Área
- Comisión de Economía
- Comisión de Mercado Laboral
- Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
- Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos

Actualmente componen la plantilla del Consejo Económico y Social, **un Jefe de Área**, **cinco técnicos superiores** (un Letrado, un Técnico Jurídico, dos Economistas y un Documentalista); **dos técnicos medios** (un Documentalista y un Técnico en Comunicación); **cuatro administrativos** (uno de ellos Técnico de soporte informático); **cuatro auxiliares administrativos** y un **ordenanza-conductor**.

El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter laboral y sus normas y condiciones de trabajo se establecen y regulan en el *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León, suscrito entre el Consejo y todo su personal*.

#### Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2014

I.- PRESIDENCIA	
	Presidente
	Secretaría del Presidente
II.- ÁREA TÉCNICA	
<b>1) Jefatura de Área</b>	Jefe de Área
<b>2) Comisión de Economía</b>	Técnico Superior Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
<b>3) Comisión de Mercado Laboral</b>	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo
<b>4) Comisión de Calidad de Vida y Protección social</b>	Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
<b>5) Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos</b>	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo



## 7.5 FORMACIÓN Y BECAS

Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias y funciones del CES.

El 24 de marzo de 2014 se firmó con la Universidad de Valladolid un Convenio-programa de prácticas externas de estudiantes como desarrollo del Convenio-Marco existente entre el Consejo Económico y Social de Castilla y León y la Universidad de Valladolid propiciando de esta forma la realización de prácticas de dos estudiantes del Máster en desarrollo económico, regional y local y gestión del territorio entre el 24 de marzo y el 19 de mayo de 2014.



Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León con Marcos Peña, Presidente del CES de España, y el Presidente del CES en la sede del Consejo en la Jornada "Situación Sociolaboral de las personas de 45 a 64 años de edad"





PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2015  
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN



## 8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2015 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

### 8.1 CONTEXTO

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha dotado de un órgano colegiado, el Consejo Económico y Social, de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica, que además es un instrumento de participación efectiva de todos los castellanos y leoneses en la vida económica y social de su Comunidad.

En relación a su actividad consultiva y asesora, el Consejo pretende la máxima calidad y rigor en la realización de su actividad, propuestas, dictámenes y recomendaciones objeto de sus funciones. Y esta excelencia se extiende al resto de iniciativas que aborda la Institución en el marco de sus funciones desde la independencia en el ejercicio de las mismas.

En consecuencia con este carácter independiente, y sin alterar las funciones específicas del Consejo que constituyen su esencia, el Consejo cumplirá su finalidad y objetivos a través de la ejecución de sus funciones y de las siguientes propuestas de actuación.

## 8.2 ACTUACIONES PRECEPTIVAS

En primer lugar se relacionan las actividades de carácter preceptivo, correlacionadas directamente con el mandato estatutario, legal y reglamentario del Consejo, a las que hay que dar cumplimiento a petición o iniciativa de las entidades u órganos que la norma encomienda, y que se relacionan a continuación:

- 1) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas.
- 2) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
- 3) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- 4) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
- 5) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
- 6) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- 7) Elaborar una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.
- 8) Además corresponden al Consejo Económico y Social las funciones de conocimiento y asesoramiento que específicamente se le atribuyan en otras normas en la forma que las mismas establezcan.

Dentro de este marco preceptivo, se realizarán, por su carácter normativamente regulado, las siguientes actuaciones:

- Elaboración, dentro del primer semestre de 2015, del Informe General sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2014, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.

En este informe se analizará la situación económica y social de Castilla y León, adaptando su contenido a la realidad observada a través de las diferentes fuentes estadísticas y de acuerdo a las inquietudes manifestadas por las organizaciones que



**La Mesa de Gobierno del Consejo, formada por el Presidente del CES y los Vicepresidentes Empresarial (CECALE) y Sindical (UGT), preside una sesión del Pleno del CES de Castilla y León**

forman parte del Consejo, incidiendo, cuando sea necesario, en el estudio pormenorizado de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseje.

El objetivo de este informe será ofrecer a la Comunidad un instrumento de análisis global, con una visión de conjunto, y un elenco de propuestas y recomendaciones consensuadas, que sirvan para una toma de decisiones más acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.

- Emisión de Informes Previos: se realizarán los Informes preceptivos sobre los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica, realizando los informes que la actividad normativa del Gobierno Autónomo vaya requiriendo.
- Constitución del Grupo de Enlace: se procederá a la designación de sus miembros y a la constitución del Grupo de Enlace.
- Elaboración de la Memoria Anual de Actividades 2014, así como para las actividades que se realicen durante el ejercicio 2015 se irán recogiendo para la

formulación de la Memoria Anual de Actividades 2015. En ellas, además de lo indicado, se incluirán, como aspectos destacables, el análisis del CES sobre el grado de aceptación de sus informes por la Junta de Castilla y León, el plan de actuación para el siguiente ejercicio así como un anexo que contendrá los Informes Previos realizados junto con los textos normativos que fueron objeto de esos informes.

### 8.3 ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA

En este apartado se desglosan las actividades relacionados con las funciones atribuidas sobre las que el Consejo tiene una capacidad de acción proactiva, que seguidamente se detallan:

- 1) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- 2) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
- 3) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
- 4) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- 5) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.

En base a esta capacidad de iniciativa se llevarán a cabo una serie de proyectos de actuación, cuyos hitos más destacados se describen como sigue:

- El CES tiene previsto elaborar en 2015 tres Informes a Iniciativa Propia sobre diferentes materias, relacionadas con la economía, el mercado laboral y el estado de bienestar social en la Comunidad, que serán aprobados por el Pleno del Consejo para su realización durante el ejercicio, y para lo que se tendrán en cuenta las aportaciones de los principales equipos de investigación y profesionales expertos universitarios de Castilla y León y la visión.
- El Consejo pondrá en marcha un espacio de colaboración con las Universidades de Castilla y León, con la finalidad de impulsar la generación de trabajos de investigación en el ámbito económico-social, adaptados a las exigencias de la labor investigadora actual, unificando y mejorando los criterios para la selección de los proyectos.

El objetivo de este nuevo entorno colaborativo será incentivar la presentación al CES de trabajos e investigaciones que supongan para los investigadores un hito relevante y de referencia en su currículum, y que sirva como instrumento eficaz en



el fomento de estudios que, por su naturaleza y contenido, aporten análisis relevantes o novedosos de aspectos concretos de la situación económica y social de Castilla y León, más allá de los análisis oficiales que pueden hacerse desde las distintas Instituciones.

- Para 2015 se presentarán y publicarán en formato digital los documentos de investigación e informes a iniciativa propia que se han elaborado a lo largo del ejercicio 2014 y se concluirán en el inicio de 2015: Internacionalización de la empresa en Castilla y León como factor de competitividad; Aprendizaje permanente: Retos de futuro; y El estado del bienestar en Castilla y León.
- Tras los trabajos preparatorios y de nuevos desarrollos tecnológicos realizados en el segundo semestre de 2014, se pondrá en marcha en el primer trimestre de 2015, el nuevo portal web del Consejo, con más contenidos, más funcionalidades para los usuarios, unas publicaciones más accesibles, una información más actualizada, más presencia en internet y una nueva identidad corporativa, para hacer más cercana la actividad del Consejo a los ciudadanos. Incluirá la incorporación de tres nuevas publicaciones y una nueva base de datos, que muestran el trabajo de recopilación y valoración de cifras, estudios e informes que realiza la institución día a día como seguimiento de la actualidad económica y social. Estos datos suponen una actualización permanente para la base de los informes. A través de la nueva web se podrá acceder a las fichas y los cuaderno de actualidad económica y social; los principales Indicadores Económicos y Sociales de Castilla y León; y la nueva base de datos del Informe anual. Asimismo, el CES incorpora más funcionalidades, como la lectura adaptada a dispositivos móviles; la suscripción a boletines y la vinculación con redes sociales. La presentación de los contenidos se realizará en formato de lectura ebook y PDF.
- Renovación de la identidad corporativa: en cuanto a la nueva identidad corporativa, se presentará también en el primer trimestre un Manual de identidad del Consejo Económico y Social, cuya nueva iconografía ya se incluye en la página Web que se acaba de presentar. El nuevo logo oficial se caracterizará por la representación simbólica de los elementos distintivos propios de una Institución estatutaria (los elementos del Castillo y el León propios de la Comunidad, así como la denominación oficial del Consejo configurada en orla alrededor de los símbolos, y las siglas de la Institución), adecuándose además a la regulación contenida en el Reglamento del Consejo. El logo oficial se dispondrá en un formato principal con la orla de la denominación circunvalando los símbolos y con un formato secundario que se acompañará de la denominación en el exterior (abajo o a la derecha) en cuyo caso se sustituye el texto de la orla por los símbolos de la Comunidad.
- Además el Consejo se dotará de un logo no oficial que exprese la misión esencial de la Institución y la visión de las organizaciones que la componen. Con esta imagen se transmitirá el mensaje de cohesión social y territorial como máxima expresión del consenso al que las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León están comprometidas y como tal se refleja en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- Se desarrollará una intranet de uso interno para los Consejeros de la Institución para facilitar la gestión del trabajo de las organizaciones al añadirse una nueva funcionalidad corporativa para el acceso en red a los documentos de trabajo necesarios para su actividad en sus relaciones con la Institución.
- para que toda la información que contiene el Informe anual del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad en 2013 pueda ser accesible, y utilizable, desde la propia página del CES en Internet. Es decir, vamos a ofrecer en un espacio web los datos del informe anual, estructurados por entradas ordenadas, que den acceso a la información en distintos formatos descargables y utilizables.

## 8.4 ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA

El Consejo desarrollará durante 2015, las actuaciones necesarias en cuanto que afecten a la organización del trabajo y al desarrollo de las funciones del Consejo. Por ello, planificará y desarrollará los siguientes puntos:

- Articular e iniciar las actividades del Grupo de Enlace una vez constituido de acuerdo al nuevo Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
- Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Consejo, de la organización y gestión interna de los mismos y de los informes, que en sus distintas modalidades, son el resultado final de la actividad de esta institución.
- Planificar una administración eficiente de los servicios del Consejo para que las organizaciones que lo componen puedan interactuar con el Consejo por medios electrónicos y telemáticos en el desarrollo de sus funciones.
- Organizar los recursos humanos del Consejo para afrontar los retos de las funciones específicas de la institución desde una perspectiva dinámica y multifuncional, adaptándose al nuevo modelo de gestión institucional de la Ley 4/2013.
- Desarrollar proyectos en colaboración con las instituciones propias y entre sus diferentes áreas técnicas para realizar mejoras en productos y servicios de las mismas.
- Colaborar con la Secretaría General Única de apoyo a las cuatro instituciones propias para facilitar su funcionamiento eficaz y coordinado en la gestión administrativa de las instituciones propias.



LEGISLACIÓN APLICABLE  
AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN



## 9. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

### LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- **Ley 13/1990**, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- **Decreto 117/1991**, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Decreto 2/1992**, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 11/1991**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (\*).
- **Ley 9/1992**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (\*).
- **Ley 8/1993**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (\*).
- **Ley 22/1994**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (\*).
- **Ley 4/1995**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (\*).

- **Ley 8/1996**, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 9/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley Orgánica 14/2007**, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- **Decreto 1/2010**, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León.
- **Ley 9/2012**, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas
- **Ley 4/2013**, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León

*(\*) Desde 1992 a 1996 se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES, hasta que por Ley 8/1996 se modifica la Ley del CES de Castilla y León.*





Avda. Salamanca, 51 • 47014 Valladolid  
Tel. 983 394 200 • Fax: 983 396 538  
cescyl@cescyl.es • www.cescyl.es



Consejo Económico y Social  
de Castilla y León